

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
UNIDAD EJECUTORA 402 "HOSPITAL REGIONAL JOSE  
ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA" JAMO II - 2**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-  
6010-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD A UNIDAD EJECUTORA  
402 "HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA  
OLAVARRIA" JAMO II - 2**

**TUMBES-TUMBES-TUMBES**

**"IMPOSICIÓN Y PAGO DE MULTAS E INTERESES POR  
INFRACCIONES TRIBUTARIAS, PERIODO TRIBUTARIO  
2018-2021"**

**PERÍODO**

**PERÍODO:1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE  
DE 2021**

**TOMO I DE IX**

**TUMBES - PERÚ**

**7 DE SETIEMBRE DE 2022**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-6010- SCE**

**“IMPOSICIÓN Y PAGO DE MULTAS E INTERESES POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS,  
PERIODO TRIBUTARIO 2018-2021”**

**ÍNDICE**



DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control y alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	5
“Presentación de la Planilla Electrónica fuera del cronograma de obligaciones tributarias; así como, la retención de tributos que fueron pagados fuera del plazo normativo, y en otros casos, no fueron pagados, correspondientes a los periodos tributarios 2018, 2019, 2020 y 2021, conllevó a que sunat emita ordenes de pago, resoluciones de multa, inicie el procedimiento de cobranza coactiva y realice los embargos de fondos públicos al Hospital Regional Jamo II-Tumbes, ocasionando un perjuicio económico de S/687 563,00 y un potencial perjuicio económico de S/1 391 313,00”.	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	139
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	139
<b>V. CONCLUSIONES</b>	139
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	141
<b>VII. APÉNDICES</b>	142



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-6010-SCE**

**“IMPOSICIÓN Y PAGO DE MULTAS E INTERESES POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS,  
PERIODO TRIBUTARIO 2018-2021”**

**PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” JAMO II-2 Tumbes, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la citada Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-6010-2022-001, iniciado mediante el oficio n.º 039-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 3 de mayo de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

**2. Objetivos**

**Objetivo general:**

Determinar si el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021, se efectuó conforme a lo previsto en la normativa legal aplicable.

**3. Materia del Control Específico y alcance**

**Materia del Control Específico**

El servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, está relacionado el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021, efectuados en el Hospital Regional JAMO-II-2-Tumbes, teniendo como monto objeto de control de S/1 579 591,00.

Así pues, la Entidad comunicó al Órgano de Control Institucional, en adelante “OCI”, documentación relacionada a la deuda tributaria que mantiene con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en adelante SUNAT, de los cuales, existen valores pendientes de pago, multas por pagos fuera del plazo del cronograma de obligaciones tributarias, embargos de fondos públicos.

**Alcance**

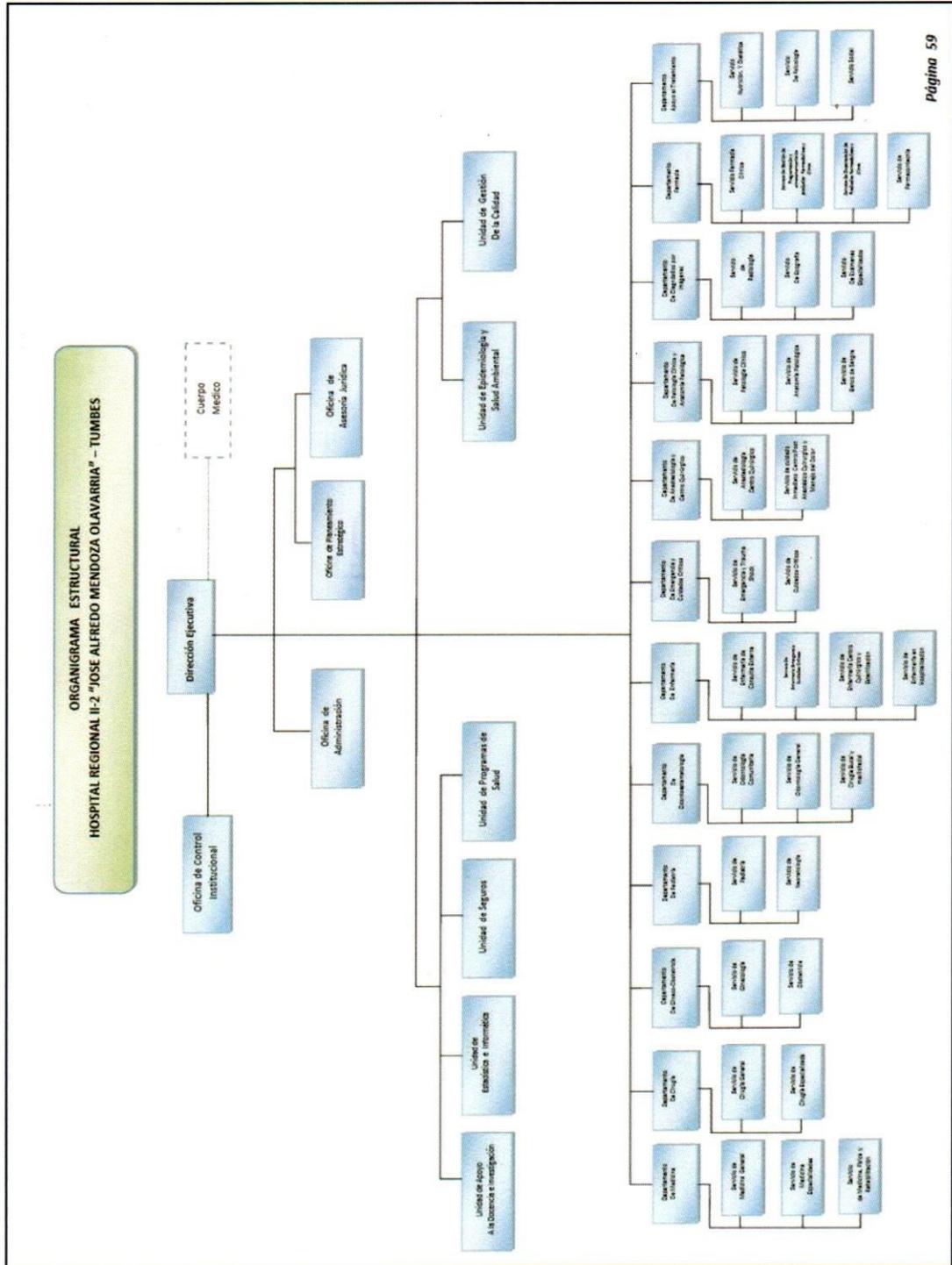
El servicio de control específico comprende el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

#### 4. De la entidad o dependencia

El Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" JAMO II-2 Tumbes, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Tumbes, tiene relación técnico funcional con el Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud Tumbes y financiera del pliego Gobierno Regional de Tumbes y es responsable de prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" JAMO II-2 Tumbes:





Página 59

Fuente: Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014

### 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso indicar que; en los casos de: Iglor Delgado Céspedes, Henry Antonio Medina Hualpa y Elio Joa Dioses Pérez comprendidos en los hechos con evidencias de presunta irregularidad no ha sido posible realizar la notificación electrónica y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, habiendo cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos, para lo cual se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva (**Apéndice n.° 192**).

Los funcionarios Henry Antonio Medina Hualpa y Elio Joa Dioses Pérez, no se apersonaron a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**PRESENTACIÓN DE LA PLANILLA ELECTRÓNICA FUERA DEL CRONOGRAMA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS; ASÍ COMO, LA RETENCIÓN DE TRIBUTOS QUE FUERON PAGADOS FUERA DEL PLAZO NORMATIVO, Y EN OTROS CASOS, NO FUERON PAGADOS, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS TRIBUTARIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021, CONLLEVÓ A QUE SUNAT EMITA ORDENES DE PAGO, RESOLUCIONES DE MULTA, INICIE EL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA Y REALICE LOS EMBARGOS DE FONDOS PUBLICOS AL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2-TUMBES, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/687 563,00 Y UN POTENCIAL PERJUICIO ECONÓMICO DE S/1 391 313,00.**

De la revisión y análisis a la información proporcionada por el Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes, en adelante la "Entidad", respecto a la presentación de las declaraciones y pagos de tributos a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, en adelante "SUNAT", se advierte que la Entidad declaró y pagó de manera extemporánea tributos concernientes al PDT – PLAME, en adelante "Planilla Electrónica"<sup>1</sup> del periodo tributario 2018<sup>2</sup>, 2019<sup>3</sup>, 2020<sup>4</sup> y 2021<sup>5</sup>.

Al respecto, SUNAT emitió las órdenes de pago relacionadas de los incumplimientos tributarios, exigiendo la cancelación de la deuda tributaria; asimismo, al incurrir en la infracción prevista en el numeral 4 del artículo 178° del Código Tributario, conllevó a la imposición de multas por el 50% del tributo no pagado; situación por la cual, SUNAT impuso multas e intereses correspondientes a las retenciones de los tributos de ONP -Ley 19990 (SNP), Renta de 5ta. Categoría, Renta de 4ta. Categoría, SNP – Ley 19990, Essalud; posteriormente, SUNAT dio inicio al procedimiento de cobranza coactiva emitiendo las resoluciones respectivas; finalmente, ésta ha realizado el embargo en forma de retención por el importe de S/687 563,00, el cual, constituye un perjuicio económico para la Entidad; y se encuentran valores pendientes de pago por S/1 391 313,00, el cual, constituye un potencial perjuicio económico.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

### 1.1. Del marco normativo que sustenta el plazo de las obligaciones tributarias y las multas

El Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" JAMO II-2 Tumbes, con Registro Único de Contribuyente (RUC) n.° 20409446303, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Tumbes (Unidad ejecutora), tiene relación técnico funcional con el Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud Tumbes y financiera del pliego Gobierno Regional de Tumbes y es responsable de prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

<sup>1</sup> En los reportes que declaró la Entidad, se detalla la Planilla Electrónica, como el Formulario virtual 601 – Planilla Electrónica.

<sup>2</sup> En el periodo tributario 2018 corresponde a los meses: enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

<sup>3</sup> En el periodo tributario 2019 corresponde a los meses: enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, setiembre, octubre y diciembre.

<sup>4</sup> En el periodo tributario 2020 corresponde a los meses: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, diciembre.

<sup>5</sup> En el periodo tributario 2021 corresponde a los meses: enero, marzo, abril, setiembre, octubre, noviembre, diciembre.

En ese sentido, la Entidad al ser una Unidad Ejecutora del Sector Público, le es aplicable y son de obligatorio cumplimiento, en materia tributaria, las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Al respecto, SUNAT, mediante Resolución de Superintendencia n.º 341-2017/SUNAT publicada el 31 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 5**), Resolución de Superintendencia n.º 306-2018/SUNAT publicada el 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 6**), Resolución de Superintendencia n.º 127-2019/SUNAT publicada el 19 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 7**), Resolución de Superintendencia n.º 269-2019/SUNAT publicada el 28 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 8**), Resolución de Superintendencia n.º 224-2020/SUNAT publicada el 27 de diciembre de 2020 y modificatorias<sup>6</sup> (**Apéndice n.º 9**), estableció el cronograma para la declaración y pago de tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales, tributos retenidos o percibidos, asimismo, establece el cronograma para los buenos contribuyentes y de las unidades ejecutoras del Sector Público (UESP) de los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021.

En tal sentido, el cronograma de obligaciones tributarias aplicable para el Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes, para los periodos de 2018, 2019, 2020 y 2021, se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Cronograma de obligaciones tributarias mensuales aplicable a las Unidades Ejecutoras del Sector Público**

Periodo tributario 2018		Periodo tributario 2019		Periodo tributario 2020		Periodo tributario 2021	
Mes	Vencimiento de Buenos contribuyentes y UESP	Mes	Vencimiento de Buenos contribuyentes y UESP	Mes	Vencimiento de Buenos contribuyentes y UESP	Mes	Vencimiento de Buenos contribuyentes y UESP
Enero	22/02/2018	Enero	22/02/2019	Enero	24/02/2020	Enero	22/02/2021
Febrero	22/03/2018	Febrero	22/03/2019	Febrero	23/03/2020	Febrero	22/06/2021
Marzo	23/04/2018	Marzo	24/04/2019	Marzo	24/04/2020	Marzo	22/06/2021
Abril	23/05/2018	Abril	23/05/2019	Abril	25/05/2020	Abril	22/07/2021
Mayo	22/06/2018	Mayo	26/06/2019	Mayo	22/06/2020	Mayo	22/07/2021
Junio	23/07/2018	Junio	22/07/2019	Junio	22/07/2020	Junio	23/08/2021
Julio	22/08/2018	Julio	22/08/2019	Julio	24/08/2020	Julio	23/08/2021
Agosto	24/09/2018	Agosto	23/09/2019	Agosto	22/09/2020	Agosto	22/09/2021
Setiembre	23/10/2018	Setiembre	23/10/2019	Setiembre	23/10/2020	Setiembre	25/10/2021
Octubre	23/11/2018	Octubre	25/11/2019	Octubre	23/11/2020	Octubre	23/11/2021
Noviembre	24/12/2018	Noviembre	23/12/2019	Noviembre	23/12/2020	Noviembre	23/12/2021
Diciembre	23/01/2019	Diciembre	23/01/2020	Diciembre	25/01/2021	Diciembre	24/01/2022

Fuente: Resolución de Superintendencia n.º 341-2017/SUNAT (**Apéndice n.º 5**); Resolución de Superintendencia n.º 306-2018/SUNAT (**Apéndice n.º 6**); Resolución de Superintendencia n.º 127-2019/SUNAT (**Apéndice n.º 7**); Resolución de Superintendencia n.º 269-2019/SUNAT (**Apéndice n.º 8**); Resolución de Superintendencia n.º 224-2020/SUNAT y modificatorias (**Apéndice n.º 9**).

Elaborado por: OCI Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes.

Por otro lado, la Entidad como Unidad Ejecutora del Sector Público, en materia tributaria, debe cumplir con los plazos establecidos por SUNAT, en relación a las obligaciones tributarias, caso contrario, es sancionable con multa; conforme a la normatividad aplicable<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> Con Resolución de Superintendencia n.º 051-2019/SUNAT publicada el 13 de marzo de 2019, se aprueban facilidades para los deudores tributarios de las zonas declaradas en estado de emergencia por desastres naturales; y con Decreto Supremo n.º 049-2021-PCM publicado el 18 de marzo de 2021, decreto supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Tumbes y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

<sup>7</sup> *Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, y modificatorias:*

## 1.2. De las certificaciones del crédito presupuestario

Mediante informe n.° 031-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-DE-OPE de 18 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 10**), la Entidad alcanzó al Órgano de Control Institucional, las certificaciones presupuestales de todo el gasto de planilla del periodo de enero 2018 a diciembre 2021; de cuya revisión se advierte que la Entidad contaba con el presupuesto respectivo para el gasto de planilla respecto del periodo de enero 2018 hasta diciembre de 2021, a fin de garantizar dichos gastos (incluyendo gastos de tributos). A continuación, el detalle:

**Cuadro n.° 2**  
**Certificaciones de crédito presupuestario**  
**Periodo enero – diciembre 2018**

Ítem	Certificación de crédito presupuestario	Fecha	Monto
01	0000000007	18/01/2018	S/19 881 220,36
02	0000000009	18/01/2018	S/133 400,00
03	0000000011	18/01/2018	S/158 876,00
04	0000000013	19/01/2018	S/12 602 388,13
05	0000000014	19/01/2018	S/273 166,00
06	0000000052	30/01/2018	S/1 108,27
07	0000000054	30/01/2018	S/9 200,00
08	0000000137	26/02/2018	S/26 437,56
09	0000002854	28/12/2018	S/61 500,00
10	0000000053	31/12/2018	S/68 465,55

Fuente: Informe n.° 031-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-DE-OPE de 18 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 10**), el cual, contiene: Certificación de crédito presupuestario n.° 0000000007; n.° 0000000009; n.° 0000000011; n.° 0000000013; n.° 0000000014; n.° 0000000052; n.° 0000000054; n.° 0000000137; n.° 0000002854; n.° 0000000053.

Elaborado por: Comisión de Control

**LIBRO CUARTO**  
**INFRACCIONES, SACIONES Y DELITOS**  
**TÍTULO I**  
**INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

"(...)

**ARTICULO 178°.- INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

(...) 4. No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.

**ARTICULO 181°.- ACTUALIZACION DE LAS MULTAS**

**1. Interés aplicable**

Las multas impagas serán actualizadas aplicando el interés moratorio a que se refiere el artículo 33°.

**2. Oportunidad**

El interés moratorio se aplicará desde la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, desde la fecha en que la Administración detectó la infracción.

**TABLA II**

**CODIGO TRIBUTARIO – LIBRO CUARTO**

**PERSONAS NATURALES, QUE PERCIBAN RENTA DE CUARTA CATEGORIA, PERSONAS ACOGIDAS AL REGIMEN ESPECIAL DE RENTA Y OTRAS PERSONAS Y ENTIDADES NO INCLUIDAS EN LAS TABLAS I Y III, EN LO QUE SEA APLICABLE**

Infracciones	Referencia	Sanción
<b>6. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b>	<b>Artículo 178°</b>	
No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.	Numeral 4	50% del tributo no pagado

(...)"

**Cuadro n.º 3**  
**Certificaciones de crédito presupuestario**  
**Periodo enero – diciembre 2019**

Ítem	Certificación de crédito presupuestario	Fecha	Monto
01	0000000001	15/01/2019	S/22 261 043,00
02	0000000002	15/01/2019	S/2 752 536,00
03	0000000003	15/01/2019	S/9 200,00
04	0000000004	15/01/2019	S/236 956,00
05	0000000023	31/01/2019	S/25 000,00
06	0000000005	04/02/2019	S/12 590 012,00
07	0000003252	30/12/2019	S/279 864,00
08	0000003268	31/12/2019	S/84 000,00
09	0000003292	31/12/2019	S/127 759,00

Fuente: Informe n.º 031-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-DE-OPE de 18 de abril de 2022 (Apéndice n.º 10), el cual, contiene: Certificación de crédito presupuestario n.º 0000000001; n.º 0000000002; n.º 0000000003; n.º 0000000004; n.º 0000000023; n.º 0000000005; n.º 0000003252; n.º 0000003268; n.º 0000003292

Elaborado por: Comisión de Control

**Cuadro n.º 4**  
**Certificaciones de crédito presupuestario**  
**Periodo enero – diciembre 2020**

Ítem	Certificación de crédito presupuestario	Fecha	Monto
01	0000000002	10/01/2020	S/11 646 178,00
02	0000000004	10/01/2020	S/26 438,00
03	0000000005	10/01/2020	S/108 000,00
04	0000000012	23/01/2020	S/2 820 781,00
05	0000000022	30/01/2020	S/49 200,00
06	0000000025	31/01/2020	S/117 176,00
07	0000001189	01/07/2020	S/34 560,00
08	0000001363	17/08/2020	S/87 120,00
09	0000001444	28/08/2020	S/5 318,00
10	0000001446	28/08/2020	S/12 151,00
11	0000001466	09/09/2020	S/473 760,00
12	0000001009	06/10/2020	S/137 771,00
13	0000001672	15/10/2020	S/37 440,00
14	0000000001	15/11/2020	S/22 764 263,26
15	0000002012	01/12/2020	S/540 000,00
16	0000002111	14/12/2020	S/34 398,00
17	0000002131	15/12/2020	S/22 495,00
18	0000002207	21/12/2020	S/122 824,00
19	0000002247	28/12/2020	S/481 680,00
20	0000002248	28/12/2020	S/514 080,00
21	0000002285	29/12/2020	S/1 256 200,00
22	0000000007	31/12/2020	S/210 847,00
23	0000002329	31/12/2020	S/580 320,00
24	0000002333	31/12/2020	S/460 080,00

Fuente: Informe n.º 031-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-DE-OPE de 18 de abril de 2022 (Apéndice n.º 10), el cual, contiene: Certificación de crédito presupuestario n.º 0000000002; n.º 0000000004; n.º 0000000005; n.º 0000000012; n.º 0000000022; n.º 0000000025; n.º 0000001189; n.º 0000001363; n.º 0000001444; n.º 0000001446; n.º 0000001466; n.º 0000001009; n.º 0000001672; n.º 0000000001; n.º 0000002012; n.º 0000002111; n.º 0000002131; n.º 0000002207; n.º 0000002247; n.º 0000002248; n.º 0000002285; n.º 0000000007; n.º 0000002329; n.º 0000002333.

Elaborado por: Comisión de Control

**Cuadro n.º 5**  
**Certificaciones de crédito presupuestario**  
**Periodo enero – diciembre 2021**

Ítem	Certificado de crédito presupuestario	Fecha	Monto
01	0000000001	21/01/2021	S/822 342,00
02	0000000003	22/01/2021	S/2 912 832,00
03	0000000004	22/01/2021	S/118 876,00
04	0000000006	22/01/2021	S/241 568,00
05	0000000091	02/03/2021	S/584 640,00
06	0000000094	02/03/2021	S/51 354,00
07	0000000095	02/03/2021	S/790 272,00
08	0000000263	19/03/2021	S/1 341 754,00
09	0000000469	26/04/2021	S/817 920,00
10	0000000499	28/04/2021	S/1 042 560,00
11	0000000521	03/05/2021	S/2 167 953,00
12	0000000527	04/05/2021	S/13 224,00
13	0000000715	09/06/2021	S/54 155,00
14	0000000719	10/06/2021	S/320 610,00
15	0000000777	21/06/2021	S/364 381,00
16	0000000793	22/06/2021	S/478 080,00
17	0000000871	06/07/2021	S/433 417,00
18	0000000986	30/07/2021	S/2 612 655,00
19	0000001018	12/08/2021	S/295 094,00
20	0000001156	20/09/2021	S/295 094,00
21	0000001158	20/09/2021	S/963 431,00
22	0000001162	21/09/2021	S/186 325,00
23	0000001240	07/10/2021	S/99 372,00
24	0000001292	25/10/2021	S/61 375,00
25	0000001296	31/10/2021	S/2 373 376,00
26	0000001297	31/10/2021	S/ 301,116,00
27	0000001298	03/11/2021	S/93 823,00
28	0000001378	18/11/2021	S/183 444,00
29	0000001404	24/11/2021	S/ 75,810,00
30	0000001703	22/12/2021	S/885 282,00
31	0000001715	27/12/2021	S/1 674 000,00
32	0000001751	29/12/2021	S/43 100,00
33	0000001782	31/12/2021	S/17 733,00

Fuente: Informe n.º 031-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-DE-OPE de 18 de abril de 2022 (Apéndice n.º 10), el cual, contiene: Certificación de crédito presupuestario n.º 0000000001; n.º 0000000003; n.º 0000000004; n.º 0000000006; n.º 0000000091; n.º 0000000094; n.º 0000000095; n.º 0000000263; n.º 0000000469; n.º 0000000499; n.º 0000000521; n.º 0000000527; n.º 0000000715; n.º 0000000719; n.º 0000000777; n.º 0000000793; n.º 0000000871; n.º 0000000986; n.º 0000001018; n.º 0000001156; n.º 0000001158; n.º 0000001162; n.º 0000001240; n.º 0000001292; n.º 0000001296; n.º 0000001297; n.º 0000001298; n.º 0000001378; n.º 0000001404; n.º 0000001703; n.º 0000001715; n.º 0000001751; n.º 0000001782.

Elaborado por: Comisión de Control

### 1.3. De los hechos relacionados al periodo tributario 2018.

De la información proporcionada por la Entidad, tales como, la "constancia de presentación (laboral)", "reporte detallado" y "resumen del archivo de envío" de la Planilla Electrónica, así como, los documentos denominados "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros)", y los pagos verificados mediante documento "Pago varios – Formulario

1662", en adelante "formulario 1662" del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en comparación con el cronograma de obligaciones tributarias establecido por SUNAT; se ha verificado que la declaración de los tributos de la Planilla Electrónica del periodo enero 2018, correspondiente a los tributos 5310 - "ONP -Ley 19990 (SNP)", tributo 3052 "Renta 5ta categoría -Retenciones", 3042 "Renta 4ta categoría -Retenciones", ha sido presentada fuera del plazo normativo.

Asimismo, en el periodo enero, marzo, abril hasta diciembre 2018, los tributos 5310 - "ONP -Ley 19990 (SNP)", tributo 3052 "Renta 5ta categoría -Retenciones", 3042 "Renta 4ta categoría -Retenciones" y 5210 "Salud"<sup>8</sup>, han sido pagados fuera del plazo normativo, existen importes no pagados y pagos en exceso.

A continuación, el detalle.



<sup>8</sup> Corresponde a los aportes del empleador correspondiente a EESSALUD.



Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos  
Cuadro n.º 6  
Período 2018

Período tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento o - SUNAT	Presentación del PDT dentro de los plazos:	Documentos de trámite obligaciones tributarias Documento	Fecha de recepción	Comentarios
		Número de orden (declaración)	Monto S/	Monto total pagado por tributo	Monto S/					
2018-01	5310 - Ley 19990 (SNP)		62 758,00	62 758,00	157	23/02/2018		Documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de enero de 2018", suscrito por el jefe del Área de Remuneraciones y el jefe de la Unidad de Personal, recepcionado por el Área de Tesorería el 30 de enero de 2018. (Apéndice n.º 14)	30/01/2018	Pago realizado fuera de plazo por S/62 758,00.
	3052 - Renta 5ta.		61 066,00	61 066,00	170	23/02/2018				Pago realizado fuera de plazo por S/61 066,00.
								Fuera del plazo.		
2018-03	3042 - Renta 4ta.	775781950 <sup>9</sup> (Apéndice n.º 11 y n.º 12)	42 824,00	42 824,00	170	23/02/2018	22/02/2018	Resumen del archivo de envío del PDT 601, recepcionado por la Unidad de Tesorería el 21 de febrero de 2018, según consta en sello de recepción. (Apéndice n.º 15)	21/02/2018	Pago realizado fuera de plazo por S/42 824,00.
2018-03	5310 -	776192825	60 832,00	60 832,00	604	24/04/2018	23/04/2018	Formulario 1662 - enero 2018 (Apéndice n.º 13 <sup>10</sup> )	Dentro del plazo.	Pago realizado fuera de plazo por S/30 362,00

<sup>9</sup> La constancia de presentación (laboral) con número de orden 775781950-81 es (Apéndice n.º 11).

El "Acta de recopilación de información" de 1 junio de 2022, suscrita entre el OCI y el jefe del Área de Remuneraciones, contiene las DDJJ PLAME y Detalle de determinación de deuda correspondiente a los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021 (Apéndice n.º 12).

<sup>10</sup> El "Acta de recopilación de información" de 2 de junio de 2022, suscrita entre el OCI y el jefe del Área de Tesorería, contiene el documento "Pago varios - Formulario 1662", en adelante Formulario 1662, correspondiente a los periodos enero a diciembre 2018, enero a diciembre 2019, enero a diciembre 2020 y enero a diciembre 2021 (Apéndice n.º 13).





**Cuadro n.º 6**  
**Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos**  
**Periodo 2018**

Periodo tributar	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento o - SUNAT	Presentación del PDT dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias Documento	Fecha de recepción	Comentarios
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto S/	Monto total pagado por tributo					
2018-04	Ley 19990 (SNP)		(Apéndice n.º 16 y n.º 12)				plazo.	"Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (tercero) del mes de marzo de 2018", suscrito por el jefe del Área de Remuneraciones y el jefe de la Unidad de Personal, recepcionado por el Área de Tesorería el 27 de marzo de 2018; incluye documento denominado "resumen del archivo de envío de 23 de abril de 2018 (Apéndice n.º 17)		de plazo por S/60 723,00.
	3052 Renta 5ta.			63 884,00	63 884,00	604				Pago realizado fuera de plazo por S/63 725,00
	3042 Renta 4ta.			42 632,00	42 632,00	606				Pago realizado fuera de plazo por S/37 432,00
	5210 Salud			111 401,00	111 401,00	604				Pago realizado fuera de plazo por S/11 325,00
2018-04	3042 Renta 4ta.	23/05/2018	776514439 (Apéndice n.º 18 y n.º 12)	40 397,00	40 397,33	782	Dentro del plazo.	"Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de abril de 2018", recepcionado por el Área de Tesorería, el 27 y 30 de abril de 2018. (Apéndice n.º 19)	27/04/2018 30/04/2018	Pago realizado fuera de plazo por S/1 600,00.
	5310 – Ley 19990 (SNP)			60 541,00	60 541,00	1132				Pago realizado fuera de plazo por S/60 541,00.
2018-05	3052 – Renta 5ta.	22/06/2018	776832219 (Apéndice n.º 20 y n.º 12)	75 669,00	75 669,00	1142	Dentro del plazo.	"Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de mayo de 2018", recepcionado por	30/05/2018	Pago realizado fuera de plazo por S/67 160,00.
	3052 – Renta 5ta.					1132				



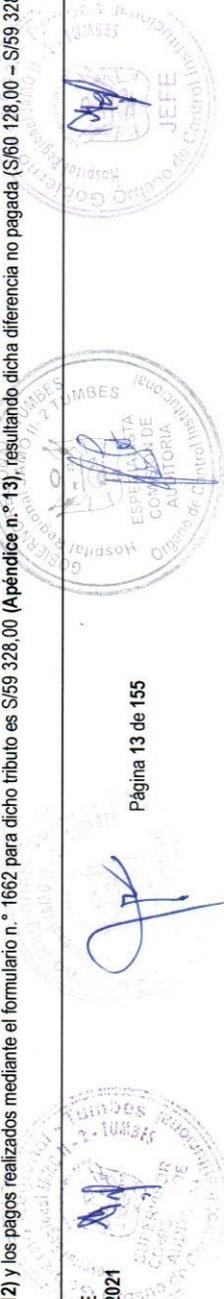
**Cuadro n.º 6**  
**Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos**  
**Periodo 2018**

Periodo tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento o - SUNAT	Presentación del PDT dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias Documento	Fecha de recepción	Comentarios
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto S/	Monto total pagado por tributo					
2018-06	3042 – Renta 4ta.		47 840,00	46 240,00	Formulario 1662	25/06/2018	1142	S/38 240,00	el Área de Tesorería, el 30 de mayo de 2018. (Apéndice n.º 21)	Pago realizado fuera de plazo por S/38 240,00 y importe no pagado por S/1 600,00.
							Importe no pagado	S/1 600,00 <sup>11</sup>		
	5210 – Salud		114 450,00	114 609,00	Formulario 1662 – junio 2018 (Apéndice n.º 13)	25/06/2018	1132	67 329,00	Documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) de mes de junio de 2018", suscrito el jefe del Área Remuneraciones y el jefe de la Unidad de Personal, recepcionado por el Área de Tesorería.	Pago realizado fuera de plazo por S/111 477,00 y pago en exceso por S/159,00.
							Pago en exceso	159,00 <sup>12</sup>		
2018-06	5310 – Ley 19990 (SNP)	23/07/2018	60 271,00	60 271,00	Formulario 1662 – junio 2018 (Apéndice n.º 13)	24/07/2018	1358	S/24 729,00	Documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) de mes de junio de 2018", suscrito el jefe del Área Remuneraciones y el jefe de la Unidad de Personal, recepcionado por el Área de Tesorería.	Pago realizado fuera de plazo por S/60 271,00
						24/07/2018	1365	S/35 542,00		
	3052 – Renta 5ta.		68 432,00	68 432,00	Formulario 1662 – junio 2018 (Apéndice n.º 13)	24/07/2018	1358	S/68 432,00	Dentro del plazo.	Pago realizado fuera de plazo por S/68 432,00.
						24/07/2018	1365	S/38 240,00		
3042 – Renta 4ta.		60 128,00	59 328,00	Formulario 1662 – junio 2018 (Apéndice n.º 13)		Importe no pagado	S/ 800,00 <sup>13</sup>			Pago realizado fuera de plazo por S/38 240,00. Importe no pagado por S/800,00.

<sup>11</sup> El importe no pagado corresponde a S/1 600,00 del periodo tributario mayo 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 776832219 en el caso del tributo 3042 "Renta 4ta categoría - Retenciones" es de S/47 840,00 (Apéndice n.º 20 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/46 240,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/47 80,00 – S/46 240,00 = S/1 600,00).

<sup>12</sup> El pago en exceso corresponde a S/159,00 del periodo tributario mayo 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 776832219 en el caso del tributo 5210 "Salud" es de S/114 450,00 (Apéndice n.º 20 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/114 609,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia pagada en exceso (S/114 450,00 – S/114 609,00 = S/159,00).

<sup>13</sup> El importe no pagado corresponde a S/800,00 del periodo tributario junio 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 777151510 en el caso del tributo 3042 "Renta 4ta categoría - Retenciones" es de S/60 128,00 (Apéndice n.º 22 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/59 328,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/60 128,00 – S/59 328,00 = S/800,00).





**Cuadro n.º 6**  
**Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos**  
Periodo 2018

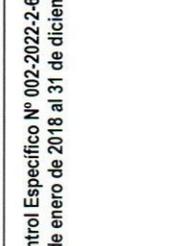
Periodo tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento o - SUNAT	Presentación del PDT dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias Documento	Fecha de recepción	Comentarios		
		Fecha de presentación n	Número de orden (declaración)	Monto S/	Monto total pagado por tributo						Pagos fuera de plazo, importes no pagados y pagado en exceso.	
											Monto pagado	Formulario o
2018-07	5310 – Ley 19990 (SNP)		60 128,00	60 127,00	28/08/2018	1534	S/24 867,00	el 3 de julio de 2018. (Apéndice n.º 23)		Pago realizado fuera de plazo por S/60 127,00 <b>Importe no pagado por S/1,00.</b>		
					28/08/2018	1608	S/35 260,00					
				Importe no pagado	S/ 1,00 <sup>14</sup>							
	23/08/2018	1534	S/67 446,00									
2018-07	3052 – Renta 5ta.	777473204 (Apéndice n.º 24 y n.º 12)	67 446,00	67 446,00	28/08/2018	1608	S/30 179,00	Documento de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de julio de 2018", recepcionado por el Área de Tesorería, el 26 de julio de 2018. (Apéndice n.º 25)	26/07/2018	Pago realizado fuera de plazo por S/67 446,00.		
											Importe no pagado	S/ 5 869,00 <sup>15</sup>
					23/08/2018	1534	S/68 284,00					
2018-07	3042 – Renta 4ta.	777473204 (Apéndice n.º 24 y n.º 12)	39 493,00	33 623,77	28/08/2018	1608	S/43 428,00	Dentro del plazo.	22/08/2018	Pago realizado fuera de plazo por S/30 179,00 <b>Importe no pagado por S/5 869,00.</b>		
											Importe no pagado	S/224,00 <sup>16</sup>
	5210 - Salud		111 936,00	111 712,00	23/08/2018	1534	S/68 284,00			Pago fuera de plazo por S/111 712,00. <b>Importe no pagado por S/224,00.</b>		

<sup>14</sup> El importe no pagado corresponde a S/1,00 del periodo tributario julio 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 777473204 en el caso del tributo 5310 "ONP - Ley 19990" es de S/60 128,00 (Apéndice n.º 24 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/60 127,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/60 128,00 – S/60 127,00 = S/1,00).

<sup>15</sup> El importe no pagado corresponde a S/5 869,00 del periodo tributario julio 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 777473204 en el caso del tributo 3042 "Renta 4ta categoría - Retenciones" es de S/39 493,00 (Apéndice n.º 24 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/33 624,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/39 493,00 – S/33 624,00 = S/5 869,00).

<sup>16</sup> El importe no pagado corresponde a S/224,00 del periodo tributario julio 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 777473204 en el caso del tributo 5210 "Salud" es de S/111 936,00 (Apéndice n.º 24 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/111 712,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/111 936,00 – S/111 712,00 = S/224,00).

*[Firma manuscrita]*





Cuadro n.º 6  
Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos  
Periodo 2018

Periodo tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT - Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento o - SUNAT	Presentación del PDT dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias		Comentarios
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto S/	Monto total pagado por tributo			Monto S/	Monto S/	
2018-08	5310 - Ley 19990 (SNP)			63 002,00	63 002,00	28/09/2018			Documento de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de agosto de 2018", recepcionado por el Área de Tesorería, el 29 de agosto de 2018. (Apéndice n.º 27)	Pago realizado fuera de plazo por S/63 002,00.
	3052 - Renta 5ta.	24/09/2018	777791892 (Apéndice n.º 26 y n.º 12)	63 083,00	63 083,00	25/09/2018	24/09/2018			Pago realizado fuera de plazo por S/60 914,00.
	3042 - Renta 4ta.			39 040,00	39 040,00	28/09/2018				Pago realizado fuera de plazo por S/37 440,00.
2018-09	5310 - Ley 19990 (SNP)			64 484,00	64 060,61	26/10/2018			Documento de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de setiembre de 2018", recepcionado por el Área de Tesorería, el 27 de setiembre de 2018. (Apéndice n.º 29)	Pago realizado fuera de plazo por S/63 636,00. <b>Importe no pagado por S/423,39.</b>
	3052 - Renta 5ta.	23/10/2018	778075970 (Apéndice n.º 28 y n.º 12)	59 803,00	59 535,00	26/10/2018	23/10/2018			Pago realizado fuera de plazo por S/59 267,00. <b>Importe no pagado por S/268,00.</b>
	3042 - Renta 4ta.			49 215,00	49 215,00	26/10/2018				Pago realizado fuera de plazo por S/37 895,00.

<sup>17</sup> El importe no pagado corresponde a S/423,39 del periodo tributario setiembre 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 778075970 en el caso del tributo 5310 "ONP - Ley 19990" es de S/64 484,00 (Apéndice n.º 28 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/64 060,61 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/64 484,00 - S/64 060,61 = S/423,39).

<sup>18</sup> El importe no pagado corresponde a S/268,00 del periodo tributario setiembre 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 778075970 en el caso del tributo 3052 "Renta 5ta categoría - Retenciones" es de S/59 803,00 (Apéndice n.º 28 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/59 535,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/59 803,00 - S/59 535,00 = S/268,00).





**Cuadro n.º 6**  
**Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos**  
**Periodo 2018**

Periodo tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento o - SUNAT	Presentación del PDT dentro de los plazos:	Documentos de obligaciones tributarias Documento	Fecha de recepción	Comentarios
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto S/	Monto total pagado por tributo					
2018-10	5210 – Salud		113 134,00	112 952,00	26/10/2018	2204	65 664,00			Pago realizado fuera de plazo por S/111 451,00. <b>Importe no pagado por S/182,00.</b>
					26/10/2018	2292	45 787,00			
					-----	Importe no pagado	182,00 <sup>19</sup>			
2018-10	5310 – Ley 19990 (SNP)	778341882 (Apéndice n.º 30 y n.º 12)	67 068,00	42 019,72	30/11/2018	2704	S/33 878,00	Dentro del plazo.	Documento de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de octubre de 2018", recepcionado por el Área de Tesorería, el 7 de noviembre de 2018. (Apéndice n.º 31)	Pago realizado fuera de plazo por S/39 387,00.
					30/11/2018	2732	S/5 509,00			
					30/11/2018	2704	S/36 553,00			
2018-11	5210 – Salud		115 076,00	115 076,00	30/11/2018	2732	44 146,00	Fuera del plazo.	Documento de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de noviembre de 2018", recepcionado por el Área de Tesorería, el 29 de noviembre de 2018. (Apéndice n.º 33)	Pago realizado fuera de plazo por S/44 146,00.
					27/12/2018	2435	S/ 728,00			
					27/12/2018	2735	S/ 324,35			
2018-11	5310 – Ley 19990 (SNP)	778606008 (Apéndice n.º 32 y n.º 12)	69 217,00	68 955,35	28/12/2018	2766	S/25 953,00	24/12/2018		Pago realizado fuera de plazo por S/68 695,35. <b>Importe no pagado por S/261,65</b>
					31/12/2018	2970	S/41 690,00			
					-----	Importe no pagado	S/ 261,65 <sup>20</sup>			
	3052 –		57 982,00	58 462,00	28/12/2018	2766	S/57 982,00			Pago realizado fuera

<sup>19</sup> El importe no pagado corresponde a S/182,00 del periodo tributario setiembre 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 778075970 en el caso del tributo 5210 "Salud" es de S/113 134,00 (Apéndice n.º 28 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/112 952,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/113 134,00 – S/112 952,00 = S/182,00).

<sup>20</sup> El importe no pagado corresponde a S/261,65 del periodo tributario noviembre 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 778606008 en el caso del tributo 5310 "ONP - Ley 19990" es de S/69 217,00 (Apéndice n.º 32 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/68 955,35 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/69 217,00 – S/68 955,35 = S/261,65).





**Cuadro n.º 6**  
**Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos**  
**Periodo 2018**

Periodo tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento o - SUNAT	Presentación del PDT dentro de los plazos:	Documentos de tramite de las obligaciones tributarias		Comentarios					
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto S/	Monto total pagado por tributo			Formulario o	Pagos fuera de plazo, importes no pagados y pagado en exceso.		Documento	Fecha de recepción			
2018-12	Renta 5ta.									de plazo por S/57 982,00. Pago en exceso por S/480,00.					
	3042 – Renta 4ta.			44 493,80						Pago realizado fuera de plazo por S/30 293,80 Pago en exceso por S/1 159,80.					
	5210 – Salud			115 346,00						Pago realizado fuera de plazo por S/115 405,00. Pago en exceso por S/59,00.					
	5310 –	17/03/2019	779240218	69 618,00	728,00	Formulario	29/01/2019	2435	S/ 288,00	23/01/2019	Fuera de	Documento	de	41/1/2019	Pago realizado fuera

<sup>21</sup> El pago en exceso corresponde a S/480 del periodo tributario noviembre 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 778606008 en el caso del tributo 3052 "Renta 5ta categoría - Retenciones" es de S/57 982,00 (Apéndice n.º 32 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/58 462,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia pagada en exceso (S/57 982,00 – S/58 462,00 = S/480,00).

<sup>22</sup> El pago en exceso corresponde a S/1 159,80 del periodo tributario noviembre 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 778606008 en el caso del tributo 3042 "Renta 4ta categoría - Retenciones" es de S/43 334,00 (Apéndice n.º 32 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/44 493,80 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia pagada en exceso (S/43 334,00 – S/44 493,80 = S/1 159,80).

<sup>23</sup> El pago en exceso corresponde a S/59,00 del periodo tributario noviembre 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 778606008 en el caso del tributo 5210 "Salud" es de S/115 346,00 (Apéndice n.º 32 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/115 405,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia pagada en exceso (S/115 346,00 – S/115 405,00 = S/59,00).





**Cuadro n.º 6**  
**Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos**  
**Periodo 2018**

Periodo tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento o - SUNAT	Presentación del PDT dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias	Comentarios
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto S/	Monto total pagado por tributo				
Ley 19990 (SNP)		(Apéndice n.º 34 y n.º 12)		Monto S/	Monto S/	Formulario o	Fecha del pago del tributo	SIAF n.º	Monto S/
						1662 - diciembre 2018 (Apéndice n.º 13)	29/01/2019	2704	S/ 140,00
							29/01/2019	2970	S/ 300,00
						Importe no pagado		Importe no pagado	S/688.890,00 <sup>24</sup>
3052 – Renta 5ta.			46 992,00	3 248,00					
						29/01/2019	2929	S/ 1 800,00	
3042 – Renta 4ta.			42 304,00	6 283,84					
						29/01/2019	3174	S/ 2 258,00	
5210 –			115 545,00	2 310,00					
					Importe no pagado		Importe no pagado	S/ (36 020,00) <sup>26</sup>	
									Pago realizado fuera de plazo por S/4 120,00. Importe no pagado por S/36 020,00.
									Pago realizado fuera de plazo por S/728,00. Importe no pagado por S/68 890,00.

<sup>24</sup> El importe no pagado corresponde a S/68 890,00 del periodo tributario diciembre 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 779240218 en el caso del tributo 5310 "ONP - Ley 19990" es de S/69 618,00 (Apéndice n.º 34 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/728,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/69 618,00 - S/728,00 = S/68 890,00).

<sup>25</sup> El importe no pagado corresponde a S/43 744,00 del periodo tributario diciembre 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 779240218 en el caso del tributo 3052 "Renta 5ta." es de S/46 992,00 (Apéndice n.º 34 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/3 248,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/46 992,00 - S/3 248,00 = S/43 744,00).

<sup>26</sup> El importe no pagado corresponde a S/36 020,00 del periodo tributario noviembre 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 779240218 en el caso del tributo 3042 "Renta 4ta categoría - Retenciones" es de S/42 304,00 (Apéndice n.º 34 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/6 283,84 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/42 304,00 - S/6 283,84 = S/36 020,00).





**Cuadro n.º 6**  
**Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos**  
Período 2018

Período tributar	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.			Fecha de vencimiento o - SUNAT	Presentación del PDT dentro de los plazos:	Documentos de obligaciones tributarias	Comentarios						
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto S/	Monto total pagado por tributo	Formulario o					Fecha del pago del tributo	SIAF n.º	Monto S/			
	Salud															
														29/01/2019	2929	368,00
														29/01/2019	3215	1 672,00
										de plazo por S/2 090,00. Importe no pagado por S/113 235,00.						

Fuente: Constancia de presentación (laboral) – "Planilla electrónica"; Reporte detallado de la "Planilla electrónica"; Formulario 1662; "resumen del archivo de envío" del PDT 601; documentos denominados "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros)".

Elaborado por: Comisión de control

<sup>27</sup> El importe no pagado corresponde a S/113 235,00 del período tributario diciembre 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 779240218 en el caso del tributo 5210 "Salud" es de S/115 545,00 (Apéndice n.º 34 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/2 310,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/115 545,00 – S/2 310,00 = S/113 235,00).

Informe de Control Específico N° 002-2022-2-6010-SCE  
Período de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021



Al respecto, la jefa de la Unidad de Personal mediante informe n.° 375-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER, recepcionado el 22 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 36**), comunicó a la Comisión de Control, que el Área de Remuneraciones, es la encargada de elaborar las planillas del personal, elaborar y registrar la declaración de la Planilla Electrónica, correspondiente a los periodos 2018, 2019, 2021 y 2021.

Así pues, se logró identificar para el periodo 2018, que las planillas del personal y otros documentos, han sido suscritas por el jefe del Área de Remuneraciones, Luis Agustín Araneda Bustamante; y en el caso de la elaboración y declaración de la Planilla Electrónica, fueron asignadas las funciones al servidor Jorge Arturo Saldarriaga Valera mediante memo n.° 002-2017/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER-A.-REM de 11 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 37**).

Cabe precisar que, el Área de Tesorería ha tenido conocimiento de las obligaciones tributarias, a través de diversos documentos alcanzados por el Área de Remuneraciones, y han sido pagados fuera del plazo normativo, existe importes no pagados y pagos en exceso.

A continuación, el detalle de los hechos:

#### **Periodo tributario 2018-01:**

- ✎ El jefe del Área de Remuneraciones, Luis Agustín Araneda Bustamante, suscribe el documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (tercero) del mes de enero de 2018" (**Apéndice n.° 14**), recepcionado por el Área de Tesorería el 30 de enero de 2018; asimismo, el servidor Jorge Arturo Saldarriaga Valera elabora el resumen del archivo de envío del PDT 601 Planilla Electrónica PLAME el 21 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 15**); recepcionado por el Área de Tesorería el 21 de febrero de 2018; sin embargo, la declaración del formulario 601 – Planilla Electrónica, con número de orden 775781950 se realizó el 19 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 13), cuya presentación es posterior al plazo de vencimiento (22/02/2018), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.° 341-2017/SUNAT, ha sido efectuada por el servidor Jorge Arturo Saldarriaga Valera.
- ✎ El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, realizó el pago de los tributos "5310 – Ley 19990 (SNP)<sup>28</sup>" por S/62 758,00, "3052 – Renta 5ta.<sup>29</sup>" por S/61 066,00 y "3042 – Renta 4ta.<sup>30</sup>" por S/42 824,00, el 23 de febrero de 2018, conforme consta en el formulario 1662 – enero 2018 (**Apéndice n.° 13**), posterior al plazo de vencimiento (22/02/2018), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.° 341-2017/SUNAT, pese a que, mediante Resumen del archivo de envío del PDT 601, recepcionado por el Área de Tesorería el 21 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 15**), según consta en sello de recepción, y el documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (tercero) del mes de enero de 2018" (**Apéndice n.° 14**), suscrito por el jefe del Área de Remuneraciones y el jefe de la Unidad de Personal, recepcionado por el Área de Tesorería el 30 de enero de 2018; tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2018-01.

#### **Periodo tributario 2018-03:**

<sup>28</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/62 758,00.

<sup>29</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/61 066,00.

<sup>30</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/42 824,00.

- El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, realizó el pago de los tributos "5310 – Ley 19990 (SNP)<sup>31</sup>", "3052 – Renta 5ta.<sup>32</sup>", "3042 – Renta 4ta.<sup>33</sup>" y "5210 – Salud<sup>34</sup>", el 24 de abril de 2018, conforme consta en el formulario 1662 – marzo 2018 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (23/04/2018), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 341-2017/SUNAT, pese a que, mediante documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (tercero) del mes de marzo de 2018" (**Apéndice n.º 17**), suscrito por el jefe del Área de Remuneraciones y el jefe de la Unidad de Personal, recepcionado por el Área de Tesorería el 27 de marzo de 2018, según consta en sello de recepción, incluye el documento denominado "resumen del archivo de envío de 23 de abril de 2018, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2018-03.

**Periodo tributario 2018-04:**

- El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, realizó el pago del tributo "3042 – Renta 4ta.<sup>35</sup>" por S/1 600,00, el 25 de mayo de 2018, conforme consta en el formulario 1662 – abril 2018 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (23/05/2018), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 341-2017/SUNAT, pese a que, mediante documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (tercero) del mes de abril de 2018" (**Apéndice n.º 19**), suscrito por el jefe del Área de Remuneraciones y el jefe de la Unidad de Personal, recepcionado por el Área de Tesorería el 27 y 30 de abril de 2018, según consta en sello de recepción, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2018-04.

**Periodo tributario 2018-05:**

- El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, realizó el pago de los tributos "5310 – Ley 19990 (SNP)<sup>36</sup>" por S/60 541,00, "3052 – Renta 5ta.<sup>37</sup>" por S/67 160,00, "3042 – Renta 4ta.<sup>38</sup>" por S/38 240,00 y "5210 – Salud<sup>39</sup>" por S/111 477,00, el 25 de junio de 2018, conforme consta en el formulario 1662 – mayo 2018 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (22/06/2018), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 341-2017/SUNAT<sup>40</sup>, pese a que, entre otros documentos, mediante reporte de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de mayo de 2018" (**Apéndice n.º 21**), recepcionado por el Área de Tesorería, el 30 de mayo de 2018, según consta en sello de recepción, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2018-05.
- El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, respecto del tributo "3042 – Renta 4ta.", no ha realizado el pago por S/1 600,00 del periodo tributario

<sup>31</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/60 723,00.  
<sup>32</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/63 725,00.  
<sup>33</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/37 432,00.  
<sup>34</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/111 325,00.  
<sup>35</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/37 432,00.  
<sup>36</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/60 541,00.  
<sup>37</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/67 160,00.  
<sup>38</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/38 240,00.  
<sup>39</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/111 477,00.  
<sup>40</sup> de 28 de diciembre de 2017.

mayo 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 776832219 en el caso del tributo 3042 "Renta 4ta categoría - Retenciones" es de S/47 840,00 (**Apéndice n.º 20 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/46 240,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/47 80,00 – S/46 240,00 = S/1 600,00).

- El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, respecto del tributo "5210 – Salud", realizó pago en exceso por S/159,00 del periodo tributario mayo 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 776832219 en el caso del tributo 5210 "Salud" es de S/114 450,00 (**Apéndice n.º 20 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/114 609,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia pagada en exceso (S/114 450,00 – S/114 609,00 = S/159,00).

#### Periodo tributario 2018-06:

- El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, realizó el pago de los tributos "5310 – Ley 19990 (SNP)<sup>41</sup>" por S/60 271,00, "3052 – Renta 5ta.<sup>42</sup>" por S/68 432,00 y "3042 – Renta 4ta.<sup>43</sup>" por S/38 240,00, el 24 de abril de 2018, conforme consta en el formulario 1662 – marzo 2018 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (23/07/2018), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 341-2017/SUNAT<sup>44</sup>, pese a que, mediante documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (tercero) del mes de junio de 2018" (**Apéndice n.º 23**), suscrito por el jefe del Área de Remuneraciones y el jefe de la Unidad de Personal, recepcionado por el Área de Tesorería el 3 de julio de 2018, según consta en sello de recepción, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2018-06.

- El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, respecto del tributo "3042 – Renta 4ta.", no ha realizado el pago por S/800,00 del periodo tributario junio 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 777151510 en el caso del tributo 3042 "Renta 4ta categoría - Retenciones" es de S/60 128,00 (**Apéndice n.º 22 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/59 328,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/60 128,00 – S/59 328,00 = S/800,00).

#### Periodo tributario 2018-07:

- El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, realizó el pago de los tributos "5310 – Ley 19990 (SNP)<sup>45</sup>", "3052 – Renta 5ta.<sup>46</sup>", "3042 – Renta 4ta.<sup>47</sup>" y "5210 – Salud<sup>48</sup>", el 23 y 28 de agosto de 2018, conforme consta en el formulario 1662 – julio 2018 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (22/08/2018), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 341-2017/SUNAT<sup>49</sup>, pese a que, entre otros documentos, mediante reporte de "Ejecución para la fase de

<sup>41</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/60 723,00.

<sup>42</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/68 432,00.

<sup>43</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/37 432,00.

<sup>44</sup> de 28 de diciembre de 2017.

<sup>45</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/60 271,00.

<sup>46</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/67 446,00.

<sup>47</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/30 179,00.

<sup>48</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/111 712,00.

<sup>49</sup> de 28 de diciembre de 2017.

compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de julio de 2018" (**Apéndice n.º 25**), recepcionado por el Área de Tesorería, el 26 de julio de 2018, según consta en sello de recepción, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2018-07.

- ✎ El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, respecto del tributo "5310 – Ley 19990 (SNP)", no ha realizado el pago por S/1,00 del periodo tributario julio 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 777473204 en el caso del tributo 5310 "ONP - Ley 19990" es de S/60 128,00 (**Apéndice n.º 24 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/60 127,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/60 128,00 – S/60 127,00 = S/1,00).
- ✎ El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, respecto del tributo "3042 – Renta 4ta.", no ha realizado el pago por S/5 869,00 del periodo tributario julio 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 777473204 en el caso del tributo 3042 "Renta 4ta categoría - Retenciones" es de S/39 493,00 (**Apéndice n.º 24 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/33 624,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/39 493,00 – S/33 624,00 = S/5 869,00).
- ✎ El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, respecto del tributo "5210 – Salud", no ha realizado el pago por S/224,00 del periodo tributario julio 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 777473204 en el caso del tributo 5210 "Salud" es de S/111 936,00 (**Apéndice n.º 24 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/111 712,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/111 936,00 – S/111 712,00 = S/224,00).

#### **Periodo tributario 2018-08:**

- ✎ El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, realizó el pago de los tributos "5310 – Ley 19990 (SNP)<sup>50</sup>", "3052 – Renta 5ta.<sup>51</sup>" y "3042 – Renta 4ta.<sup>52</sup>", el 25 y 28 de setiembre de 2018, conforme consta en el formulario 1662 – agosto 2018 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (24/09/2018), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 341-2017/SUNAT<sup>53</sup>, pese a que, entre otros documentos, mediante reporte de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de agosto de 2018" (**Apéndice n.º 27**), recepcionado por el Área de Tesorería, el 29 de agosto de 2018, según consta en sello de recepción, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2018-08.

#### **Periodo tributario 2018-09:**

- ✎ El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, realizó el pago de los tributos "5310 – Ley 19990 (SNP)<sup>54</sup>", "3052 – Renta 5ta.<sup>55</sup>", "3042 – Renta 4ta.<sup>56</sup>" y

<sup>50</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/63 002,00.

<sup>51</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/60 914,00.

<sup>52</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/37 440,00.

<sup>53</sup> de 28 de diciembre de 2017.

<sup>54</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/63 636,00.

<sup>55</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/59 267,00.

"5210 – Salud"<sup>57</sup>, el 26 de octubre de 2018, conforme consta en el formulario 1662 – setiembre 2018 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (23/10/2018), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 341-2017/SUNAT<sup>58</sup>, pese a que, entre otros documentos, mediante reporte de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de setiembre de 2018", recepcionado por el Área de Tesorería, el 27 de setiembre de 2018, según consta en sello de recepción, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2018-09.

- ✘ El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, respecto del tributo "5310 – Ley 19990 (SNP)", no ha realizado el pago por S/423,39 del periodo tributario setiembre 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 778075970 en el caso del tributo 5310 "ONP - Ley 19990" es de S/64 484,00 (**Apéndice n.º 27 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/64 060,61 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/64 484,00 – S/64 060,61 = S/423,39).
- ✘ El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, respecto del tributo "3052 – Renta 5ta.", no ha realizado el pago por S/268,00 del periodo tributario setiembre 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 778075970 en el caso del tributo 3052 "Renta 5ta categoría - Retenciones" es de S/59 803,00 (**Apéndice n.º 27 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/59 535,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/59 803,00 – S/59 535,00 = S/268,00).
- ✘ El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, respecto del tributo "5210 – Salud", no ha realizado el pago por S/182,00 del periodo tributario setiembre 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 778075970 en el caso del tributo 5210 "Salud" es de S/113 134,00 (**Apéndice n.º 28 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/112 952,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/113 134,00 – S/112 952,00 = S/182,00).

#### Periodo tributario 2018-10:

- ✘ El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, realizó el pago de los tributos "5310 – Ley 19990 (SNP)<sup>59</sup>", "3042 – Renta 4ta.<sup>60</sup>" y "5210 – Salud<sup>61</sup>", el 30 de noviembre de 2018, conforme consta en el formulario 1662 – octubre 2018 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (23/11/2018), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 341-2017/SUNAT<sup>62</sup>, pese a que, entre otros documentos, mediante reporte de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de octubre de 2018" (**Apéndice n.º 31**), recepcionado por el Área de Tesorería, el 7 de noviembre de 2018, según consta en sello de recepción, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2018-10.

<sup>56</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/37 895,00.

<sup>57</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/111 451,00.

<sup>58</sup> de 28 de diciembre de 2017.

<sup>59</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/39 387,00.

<sup>60</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/36 553,00.

<sup>61</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/44 146,00.

<sup>62</sup> de 28 de diciembre de 2017.

**Periodo tributario 2018-11:**

- ✗ El Área de Remuneraciones, a cargo de Luis Agustín Araneda Bustamante, suscribe el documento de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de noviembre de 2018", recepcionado por el Área de Tesorería, el 29 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 33**); sin embargo, el servidor Jorge Arturo Saldarriaga Valera realizó la declaración del PDT 601, con número de orden 778606008 el 29 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 32), cuya presentación es posterior al plazo de vencimiento (24/12/2018), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 341-2017/SUNAT.
- ✗ El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, realizó el pago de los tributos "5310 – Ley 19990 (SNP)<sup>63</sup>", "3052 – Renta 5ta.<sup>64</sup>", "3042 – Renta 4ta.<sup>65</sup>" y "5210 – Salud<sup>66</sup>", el 27, 28 y 31 de diciembre de 2018, conforme consta en el formulario 1662 – noviembre 2018 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (24/12/2018), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 341-2017/SUNAT<sup>67</sup>, pese a que, entre otros documentos, mediante reporte de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de noviembre de 2018" (**Apéndice n.º 33**), recepcionado por el Área de Tesorería, el 29 de noviembre de 2018, según consta en sello de recepción, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2018-11.
- ✗ El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, respecto del tributo "5310 – Ley 19990 (SNP)", no ha realizado el pago por S/261,65 del periodo tributario noviembre 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 778606008 en el caso del tributo 5310 "ONP - Ley 19990" es de S/69 217,00 (**Apéndice n.º 32 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/68 955,35 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/69 217,00 – S/68 955,35 = S/261,65).
- ✗ El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, respecto del tributo "3052 – Renta 5ta.", realizó un pago en exceso por S/480,00 del periodo tributario noviembre 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 778606008 en el caso del tributo 3052 "Renta 5ta categoría - Retenciones" es de S/57 982,00 (**Apéndice n.º 32 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/58 462,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia pagada en exceso (S/57 982,00 – S/58 462,00 = S/480,00).
- ✗ El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, respecto del tributo "3042 – Renta 4ta.", realizó un pago en exceso por S/1 159,80 del periodo tributario noviembre 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 778606008 en el caso del tributo 3042 "Renta 4ta categoría - Retenciones" es de S/43 334,00 (**Apéndice n.º 32 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/44 493,80 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia pagada en exceso (S/43 334,00 – S/44 493,80 = S/1 159,80).
- ✗ El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, respecto del tributo "5210 – Salud", realizó pago en exceso por S/59,00 del periodo tributario noviembre

<sup>63</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/68 695,35.

<sup>64</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/57 982,00.

<sup>65</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/30 293,80

<sup>66</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/115 405,00.

<sup>67</sup> de 28 de diciembre de 2017.

2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 778606008 en el caso del tributo 5210 "Salud" es de S/115 346,00 (**Apéndice n.º 32 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/115 405,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia pagada en exceso (S/115 346,00 – S/115 405,00 = S/59,00).

**Periodo tributario 2018-12:**

- ✎ El Área de Remuneraciones, a cargo de Luis Agustín Araneda Bustamante, efectuó el documento de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de diciembre de 2018", recepcionado por el Área de Tesorería, el 4 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 35**); sin embargo, el servidor Jorge Jonatan Peña Causo realizó la declaración del formulario 601 – Planilla Electrónica, con número de orden 779240218 el 17 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 34**), cuya presentación es posterior al plazo de vencimiento (23/01/2019), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 341-2017/SUNAT.
- ✎ El formulario 601 "Planilla Electrónica" del periodo tributario diciembre 2018, debió ser realizado por el servidor Jorge Arturo Saldarriaga Valera conforme a las funciones asignadas mediante memo n.º 002-2017/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER-A.REM (**Apéndice n.º 37**), no obstante, este, fue realizado por el servidor Jonatan Peña Causo el 17 de marzo de 2019, transcurrido el plazo de mas de tres meses, sin que se realice el PDT, sin que el jefe del área de Remuneraciones a cargo Luis Agustín Araneda Bustamante, realice acción alguna para realizar dentro del plazo la declaración del formulario 601 "Planilla Electrónica".
- ✎ El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, realizó el pago de los tributos "5310 – Ley 19990 (SNP)<sup>68</sup>", "3042 – Renta 4ta.<sup>69</sup>" y "5210 – Salud<sup>70</sup>", el 29 de enero de 2019, conforme consta en el formulario 1662 – diciembre 2018 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (23/01/2019), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 341-2017/SUNAT<sup>71</sup>, pese a que, entre otros documentos, mediante reporte de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de diciembre de 2018" (**Apéndice n.º 35**), recepcionado por el Área de Tesorería, el 4 de enero de 2019, según consta en sello de recepción, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2018-12.
- ✎ El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, respecto del tributo "5310 – Ley 19990 (SNP)", no ha realizado el pago por S/68 890,00 del periodo tributario diciembre 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 779240218 en el caso del tributo 5310 "ONP - Ley 19990" es de S/69 618,00 (**Apéndice n.º 34 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/728,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/69 618,00 – S/728,00 = S/68 890,00).
- ✎ El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, respecto del tributo "3052 – Renta 5ta.", no ha realizado un pago por S/43 744,00 del periodo tributario diciembre 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 779240218 en el caso del tributo 3052 "Renta 5ta." es de S/46 992,00 (**Apéndice n.º 34 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º

<sup>68</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/728

<sup>69</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/4 120,00.

<sup>70</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/2 090,00.

<sup>71</sup> de 28 de diciembre de 2017.

1662 para dicho tributo es S/3 248,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/46 992,00 – S/3 248,00 = S/43 744,00).

- ✗ El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, respecto del tributo “3042 – Renta 4ta.”, no ha realizado un pago por S/36 020,00 del periodo tributario diciembre 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 “Planilla electrónica”, cuya declaración n.º 779240218 en el caso del tributo 3042 “Renta 4ta categoría - Retenciones” es de S/42 304,00 (**Apéndice n.º 34 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/6 283,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/42 304,00 – S/6 284,00 = S/36 020,00).
- ✗ El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, respecto del tributo “5210 – Salud”, no ha realizado un pago por S/113 235,00 del periodo tributario diciembre 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 “Planilla electrónica”, cuya declaración n.º 779240218 en el caso del tributo 5210 “Salud” es de S/115 545,00 (**Apéndice n.º 34 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/2 310,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/115 545,00 – S/2 310,00 = S/113 235,00).

Por otro lado, resulta importante señalar que, el **jefe de la Oficina de Administración**, de acuerdo al orden jerárquico del organigrama institucional y las funciones asignadas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) Y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es el encargado de dirigir, planificar, ejecutar y controlar la administración de los recursos económicos financieros; así, como supervisar los procesos técnicos de planillas y remuneraciones, y supervisar el cumplimiento de las normas y directivas que emiten los órganos rectores de los sistemas administrativos bajo su cargo.

Complementariamente, se tiene que, de acuerdo a las funciones asignadas al cargo de jefe de la Oficina de Administración, él es quien supervisa el registro oportuno y adecuado de las transacciones que se realizan en las áreas a su cargo, en el SIAF-SP Y SIAF –SA, es por ello que se ha verificado respecto al trámite de las planillas, han sido de conocimiento de la Oficina de Administración, Área de Remuneraciones, Unidad de Personal y Unidad de Economía, conforme se puede observar las firmas y/o sellos de recepción de las mismas

A continuación, se describe las planillas suscritas por el jefe de la Oficina de Administración:

**Cuadro n.º 7**  
**Detalle de las planillas, periodo 2018**

Periodo	Detalle	Archivo de Transferencia, firmado por:
2018-01	✗ Planillas de enero 2018: ( <b>Apéndice n.º 38</b> )	✗ Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) ✗ Sra. Dalila Soledad Alemán Lama (jefe de personal) ✗ CPC Jorge Fidel Aguilar Berrocal (Administrador), y Hugo Jimmy Lama Melgar.
2018-03	✗ Planillas de marzo 2018: ( <b>Apéndice n.º 39</b> )	✗ Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) ✗ Julio Renato García Rodríguez. (jefe de personal). ✗ CPC Jorge Fidel Aguilar Berrocal (Administrador)
2018-04	✗ Planillas de abril 2018: ( <b>Apéndice n.º 40</b> )	✗ Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) ✗ Julio Renato García Rodríguez (jefe de personal). ✗ CPC Jorge Fidel Aguilar Berrocal (Administrador)
2018-05	✗ Planillas de mayo 2018: ( <b>Apéndice n.º 41</b> )	✗ Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) ✗ Sra. Dalila Soledad Alemán Lama (jefe de personal) ✗ CPC Jorge Fidel Aguilar Berrocal (Administrador)
2018-06	✗ Planillas de junio 2018: ( <b>Apéndice n.º 42</b> )	✗ Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) ✗ Sra. Dalila Soledad Alemán Lama (jefe de personal) ✗ CPC Jorge Fidel Aguilar Berrocal (Administrador)

Periodo	Detalle	Archivo de Transferencia, firmado por:
2018-07	Planillas de julio 2018: (Apéndice n.° 43)	<input checked="" type="checkbox"/> Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) <input checked="" type="checkbox"/> Sra. Dalila Soledad Alemán Lama (jefe de personal) <input checked="" type="checkbox"/> CPC Jorge Fidel Aguilar Berrocal (Administrador)
2018-08	Planillas de agosto 2018: (Apéndice n.° 44)	<input checked="" type="checkbox"/> Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) <input checked="" type="checkbox"/> Abog. Elio Joa Dioses Pérez (jefe de personal) <input checked="" type="checkbox"/> CPC Jorge Fidel Aguilar Berrocal (Administrador)
2018-09	Planillas de setiembre 2018: (Apéndice n.° 45)	<input checked="" type="checkbox"/> Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) <input checked="" type="checkbox"/> Abog. Elio Joa Dioses Pérez (jefe de personal) <input checked="" type="checkbox"/> CPC Duber Carlos Boderó García (Administrador)
2018-10	Planillas de octubre 2018: (Apéndice n.° 46)	<input checked="" type="checkbox"/> Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) <input checked="" type="checkbox"/> Sra. Dalila Soledad Alemán Lama (jefe de personal) <input checked="" type="checkbox"/> Abog. Elio Joa Dioses Pérez (Administrador)
2018-11	Planillas de noviembre 2018: (Apéndice n.° 47)	<input checked="" type="checkbox"/> Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) <input checked="" type="checkbox"/> Sra. Dalila Soledad Alemán Lama (jefe de personal) <input checked="" type="checkbox"/> Abog. Elio Joa Dioses Pérez (Administrador)
2018-12	Planillas de diciembre 2018: (Apéndice n.° 48)	<input checked="" type="checkbox"/> Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) <input checked="" type="checkbox"/> Sra. Dalila Soledad Alemán Lama (jefe de personal) <input checked="" type="checkbox"/> Abog. Elio Joa Dioses Pérez (Administrador)

Fuente: Apéndice n.° 38 al n.° 48.

Elaborado por: Comisión de Control.

Así pues, mediante Resolución Directoral n.° 00029-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 17 de enero del 2018 (**Apéndice n.° 49**) fue designado en el cargo de jefe de la Oficina de Administración, el CPC. Jorge Fidel Aguilar Berrocal, y con Resolución Directoral n.° 00662-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR el 27 de agosto de 2018 (**Apéndice n.° 50**), se da por concluida la designación al CPC. Jorge Fidel Aguilar Berrocal en el cargo de Administrador; cumpliendo ocho (08) meses en el cargo.

- Al respecto, se tiene que, el CPC. Jorge Fidel Aguilar Berrocal, jefe de la Oficina de Administración, durante su periodo de gestión, se ha verificado que la declaración de impuesto (Formulario 601 – “Planilla Electrónica) del periodo enero 2018, correspondiente a los tributos 5310 - “ONP -Ley 19990 (SNP)”, tributo 3052 “Renta 5ta categoría -Retenciones”, 3042 “Renta 4ta categoría -Retenciones”, ha sido presentada fuera del plazo normativo; si bien la declaración correspondía al área de remuneraciones de la Entidad, se encuentra dentro de Unidad de Personal.
- Asimismo, en el periodo tributario de enero, marzo hasta julio 2018, los tributos 5310 - “ONP -Ley 19990 (SNP)”, tributo 3052 “Renta 5ta categoría -Retenciones”, 3042 “Renta 4ta categoría -Retenciones” y 5210 “Salud<sup>72</sup>”, han sido pagados fuera del plazo normativo, existen importes no pagados y pagados en exceso; hechos que correspondían al área de tesorería, a cargo de Luis Jiménez Cobeña, quien también se encuentra dentro de la Unidad de Economía, pero ambas unidades (personal y economía) están funcionalmente bajo la supervisión del Gerente de Administración, conforme al Manual de Organización y Funciones y otros documentos de gestión.

De la misma forma, mediante Resolución Directoral n.° 00737-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 02 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 51**), se designa al Abg. Elio Joa Dioses Pérez como Administrador el mencionado funcionario en su condición de jefe de la Oficina de Administración, y con Resolución Directoral n.° 00025-2019-GOBIERNO

<sup>72</sup> Corresponde a los aportes del empleador correspondiente a EESSALUD.

REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 10 de enero del 2019 (**Apéndice n.º 52**), se da por concluida la designación.

Al respecto, se tiene que, el Abg. Elio Joa Diones Pérez, jefe de la Oficina de Administración, durante su periodo de gestión, se ha verificado que en el periodo tributario de setiembre, octubre, noviembre 2018, los tributos 5310 - "ONP -Ley 19990 (SNP)", tributo 3052 "Renta 5ta categoría -Retenciones", 3042 "Renta 4ta categoría -Retenciones" y 5210 "Salud<sup>73</sup>", han sido pagados fuera del plazo normativo, existen importes no pagados y pagos en exceso; hechos que correspondían al área de tesorería, quien también se encuentra dentro de la Unidad de Economía, pero ambas unidades (personal y economía) están funcionalmente bajo la supervisión del Gerente de Administración, conforme al Manual de Organización y Funciones y otros documentos de gestión.

Respecto de lo mencionado, se advierte que, la declaración del formulario 601 – Planilla Electrónica efectuada dentro y fuera del plazo, pagos realizados fuera del plazo, importes no pagados y en exceso, han conllevado que SUNAT, emita las órdenes de pago, respecto de los incumplimientos tributarios señalados precedentemente.

Cabe precisar que una orden de pago, es el acto en virtud del cual la Administración Tributaria (SUNAT) exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la Resolución de Determinación, en virtud de lo estipulado en el artículo 78º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, publicada en el peruano el 22 de junio de 2013 y modificatorias.

Sobre el particular, el jefe de Oficina de Administración, mediante nota de coordinación n.º 0190-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-O.AD de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 53**), alcanzó a la Comisión de Control, las órdenes de pago emitidas por SUNAT respecto de los periodos 2018 hasta el 2021.

Así pues, se advierte que, SUNAT emitió las órdenes de pago correspondiente a los tributos 5310 – Ley 19990 (SNP), 3052 – Renta 5ta, 3042 – Renta 4ta y 5210 - Salud, los cuales, corresponden a los periodos tributarios de marzo, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018, siendo notificadas al buzón electrónico de la Entidad, conforme al detalle siguiente:

**Cuadro n.º 8**

**Órdenes de pago emitidas por SUNAT, correspondiente a los tributos 5310 - "ONP -Ley 19990", tributo 3052 "Renta 5ta categoría -Retenciones" y el tributo 3042 "Renta 4ta categoría -Retenciones", del periodo marzo, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.**

Orden de pago		Declaración n.º	Periodo tributario	Tributo asociado	Monto del tributo omitido	Monto de interés moratorio	Monto total
Numero	Fecha de notificación						
251-001-0008168	24/04/2018	776192825	2018-03	3042	37 432,00	15,00	37 447,00
251-001-0008169	24/04/2018	776192825	2018-03	3052	63 725,00	25,00	63 750,00
251-001-0008170	24/04/2018	776192825	2018-03	5210	111 325,00	45,00	111 370,00
251-001-0008171	24/04/2018	776192825	2018-03	5310	60 723,00	24,00	60 747,00
251-001-0008285	25/06/2018	776832219	2018-05	3042	39 840,00	48,00	39 888,00

<sup>73</sup> Corresponde a los aportes del empleador correspondiente a EESSALUD.

Orden de pago		Declaración n.º	Periodo tributario	Tributo asociado	Monto del tributo omitido	Monto de interés moratorio	Monto total
Numero	Fecha de notificación						
251-001-0008286	25/06/2018	776832219	2018-05	3052	67 160,00	81,00	67 241,00
251-001-0008287	25/06/2018	776832219	2018-05	5210	111 318,00	134,00	111 452,00
251-001-0008288	25/06/2018	776832219	2018-05	5310	60 541,00	73,00	60 614,00
251-001-0008424	23/08/2018	777151510	2018-06	3042	816,00	10,00	826,00
251-001-0008503	18/10/2018	777473204	2018-07	5210	356,00	7,00	363,00
251-001-0008581	24/10/2018	777473204	2018-07	3042	5 956,00	136,00	6 092,00
251-001-0009906	10/10/2019	777473204	2018-07	5310	96,00	16,00	112,00
251-001-0008491	25/09/2018	777791892	2018-08	3042	37 440,00	15,00	37 455,00
251-001-0008492	25/09/2018	777791892	2018-08	3052	60 914,00	24,00	60 938,00
251-001-0008493	25/09/2018	777791892	2018-08	5210	112 682,00	45,00	112 727,00
251-001-0008494	25/09/2018	777791892	2018-08	5310	63 002,00	25,00	63 027,00
251-001-0008582	24/10/2018	778075970	2018-09	3042	37 895,00	15,00	37 910,00
251-001-0008583	24/10/2018	778075970	2018-09	3052	59 535,00	24,00	59 559,00
251-001-0008584	24/10/2018	778075970	2018-09	5210	111 633,00	45,00	111 678,00
251-001-0008585	24/10/2018	778075970	2018-09	5310	64 059,00	26,00	64 085,00
251-001-0008659	26/11/2018	778341882	2018-10	3042	36 552,00	44,00	36 596,00
251-001-0008660	26/11/2018	778341882	2018-10	5210	44 146,00	53,00	44 199,00
251-001-0008661	26/11/2018	778341882	2018-10	5310	39 387,00	47,00	39 434,00
251-001-0008885	30/01/2019	778606008	2018-11	5310	422,00	5,00	427,00
251-001-0009907	10/10/2019	778606008	2018-11	5210	180,00	20,00	200,00
251-001-0009031	26/03/2019	779240218	2018-12	5210	612,00	14,00	626,00
251-001-0009908	10/10/2019	779240218	2018-12	5310	117,00	12,00	129,00

Fuente: Nota de coordinación n.º 0190-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-O-AD de 5 de junio de 2020 (Apéndice n.º 53), la cual, contiene: Orden de pago n.º 251-001-0008168; n.º 251-001-0008169; n.º 251-001-0008170; n.º 251-001-0008171; n.º 251-001-0008285; n.º 251-001-0008286; n.º 251-001-0008287; n.º 251-001-0008288; n.º 251-001-0008424; n.º 251-001-0008503; n.º 251-001-0008581; n.º 251-001-0009906; n.º 251-001-0008491; n.º 251-001-0008492; n.º 251-001-0008493; n.º 251-001-0008494; n.º 251-001-0008582; n.º 251-001-0008583; n.º 251-001-0008584; n.º 251-001-0008585; n.º 251-001-0008659; n.º 251-001-0008660; n.º 251-001-0008661; n.º 251-001-0008885; n.º 251-001-0009907; n.º 251-001-0009031; n.º 251-001-0009908.

Elaborado por: OCI Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes

En ese contexto, no pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos, constituye infracción tributaria estipulada en el numeral 4 del artículo 178 del Texto Único Ordenado del Código Tributario<sup>74</sup>, para lo cual, SUNAT emite las respectivas resoluciones de multa al haber incurrido en infracción.

La Entidad, mediante y acta de recopilación de información de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.º 54), alcanzó al Órgano de Control Institucional, las resoluciones de multa aplicadas por SUNAT, correspondiente a los periodos de 2018 al 2021.

En tal sentido, en relación a las multas por no pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos, se tiene que, durante los periodos de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, la Entidad, realizó los pagos de los tributos: 5310 - "ONP -Ley 19990", 3052 "Renta 5ta categoría -

<sup>74</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.º 133-2013-EF y normas modificatorias.

Retenciones”, 3042 “Renta 4ta categoría -Retenciones” y 5210 – Salud, fuera del plazo establecido por SUNAT.

A continuación, se describe las multas e intereses aplicados por SUNAT:

**Cuadro n.º 9**

**Multas aplicadas por SUNAT, correspondiente a los tributos 5310 - “ONP -Ley 19990”, tributo 3052 “Renta 5ta categoría -Retenciones” y el tributo 3042 “Renta 4ta categoría -Retenciones”, del periodo marzo, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.**

Resolución de Multa		Declaración n.º	Fecha de la infracción	Periodo tributario	Código de Multa	Tributo asociado	Multa			Interés de Multa	Monto total
Numero	Fecha						Base de referencia	Tasa 50%	Importe de la Multa		
251-002-0001962	1/10/2018	775781950	23/02/2018	2018-01	6411 (*)	5310	S/62 758,00	0,50	S/31 379,00	S/2 774,00	S/34 153,00
251-002-0001963	1/10/2018	775781950	23/02/2018	2018-01	6111 (**)	3052	S/61 066,00	0,50	S/30 533,00	S/2 699,00	S/33 232,00
251-002-0001964	1/10/2018	775781950	23/02/2018	2018-01	6111	3042	S/42 824,00	0,50	S/21 412,00	S/1 893,00	S/23 305,00
251-002-0002270	9/12/2020	77619285	24/04/2018	2018-03	6411 (*)	5310	S/60 723,00	0,50	S/30 362,00	S/11 159,00	S/41 521,00
251-002-0002271	9/12/2020	77619285	24/04/2018	2018-03	6111 (**)	3052	S/63 725,00	0,50	S/31 863,00	S/11 710,00	S/43 573,00
251-002-0002272	9/12/2020	77619285	24/04/2018	2018-03	6111	3042	S/37 432,00	0,50	S/18 716,00	S/6 879,00	S/25 595,00
251-002-0001973	16/10/2018	776514439	24/05/2018	2018-04	6111	3042	S/1 600,00	0,50	S/800,00	S/47,00	S/847,00
251-002-0002273	9/12/2020	776832219	23/06/2018	2018-05	6411 (*)	5310	S/60 541,00	0,50	S/30 271,00	S/10 399,00	S/40 670,00
251-002-0002274	9/12/2020	776832219	23/06/2018	2018-05	6111 (**)	3052	S/67 160,00	0,50	S/33 580,00	S/11 536,00	S/45 116,00
251-002-0002275	9/12/2020	776832219	23/06/2018	2018-05	6111	3042	S/39 840,00	0,50	S/19 920,00	S/6 843,00	S/26 763,00
251-002-0002276	9/12/2020	777151510	24/07/2018	2018-06	6411 (*)	5310	S/60 271,00	0,50	S/30 136,00	S/9 979,00	S/40 115,00
251-002-0002277	9/12/2020	777151510	24/07/2018	2018-06	6111 (**)	3042	S/39 040,00	0,50	S/19 520,00	S/6 464,00	S/25 984,00
251-002-0001974	24/7/2018	777151510	24/07/2018	2018-06	6111	3052	S/68 432,00	0,50	S/34 216,00	S/1 163,00	S/35 379,00
251-002-0002278	9/12/2020	777473204	23/08/2018	2018-07	6411 (*)	5310	S/60 128,00	0,50	S/30 064,00	S/9 594,00	S/39 658,00
251-002-0002279	9/12/2020	777473204	23/08/2018	2018-07	6111 (**)	3052	S/67 446,00	0,50	S/33 723,00	S/10 762,00	S/44 485,00
251-002-0002280	9/12/2020	777473204	23/08/2018	2018-07	6111	3042	S/36 048,00	0,50	S/18 024,00	S/5 752,00	S/23 776,00
251-002-0002281	9/12/2020	777791892	25/09/2018	2018-08	6411 (*)	5310	S/63 002,00	0,50	S/31 501,00	S/9 637,00	S/41 138,00
251-002-0002282	9/12/2020	777791892	25/09/2018	2018-08	6111 (**)	3052	S/60 914,00	0,50	S/30 457,00	S/9 318,00	S/39 775,00
251-002-0002283	9/12/2020	777791892	25/09/2018	2018-08	6111	3042	S/37 440,00	0,50	S/18 720,00	S/5 727,00	S/24 447,00
251-002-0002284	9/12/2020	778075970	24/10/2018	2018-09	6411 (*)	5310	S/64 059,00	0,50	S/32 030,00	S/9 427,00	S/41 457,00
251-002-0002285	9/12/2020	778075970	24/10/2018	2018-09	6111 (**)	3052	S/59 535,00	0,50	S/29 768,00	S/8 761,00	S/38 529,00
251-002-0002286	9/12/2020	778075970	24/10/2018	2018-09	6111	3042	S/37 895,00	0,50	S/18 948,00	S/5 577,00	S/24 525,00
251-002-0002287	9/12/2020	778341882	24/11/2018	2018-10	6411 (*)	5310	S/39 387,00	0,50	S/19 694,00	S/5 552,00	S/25 246,00
251-002-0002288	9/12/2020	778341882	24/11/2018	2018-10	6111 (**)	3042	S/36 552,00	0,50	S/18 276,00	S/5 153,00	S/23 429,00
251-002-0002289	9/12/2020	778606008	25/12/2018	2018-11	6411 (*)	5310	S/68 957,00	0,50	S/34 479,00	S/9 293,00	S/43 772,00
251-002-0002290	9/12/2020	778606008	25/12/2018	2018-11	6111 (**)	3052	S/57 502,00	0,50	S/28 751,00	S/7 749,00	S/36 500,00
251-002-0002291	9/12/2020	778606008	25/12/2018	2018-11	6111	3042	S/29 134,00	0,50	S/14 567,00	S/3 926,00	S/18 493,00
251-002-0002294	9/12/2020	779240218	25/01/2019	2018-12	6411 (*)	5310	S/69 618,00	0,50	S/34 809,00	S/8 964,00	S/43 773,00
251-002-0002293	9/12/2020	779240218	25/01/2019	2018-12	6111 (**)	3052	S/43 744,00	0,50	S/21 872,00	S/5 633,00	S/27 505,00
251-002-0002292	9/12/2020	779240218	25/01/2019	2018-12	6111	3042	S/40 140,00	0,50	S/20 070,00	S/5 169,00	S/25 239,00

Resolución de Multa		Declaración n.º	Fecha de la infracción	Periodo tributario	Código de Multa	Tributo asociado	Multa			Interés de Multa	Monto total
Numero	Fecha						Base de referencia	Tasa 50%	Importe de la Multa		
					Sumatoria			S/768 461,00	S/209 539,00	S/978 000,00	

**Leyenda:**

(\*) Código de multa 6411 "ESSALUD-ONP"; (\*\*) código de multa 6111 "TESORO".

El código de multa 6411 y 6111, corresponde a retenciones o percepciones no pagadas en los plazos establecidos.

Fuente: acta de recopilación de información de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.º 54); contienen la Resolución de multa n.º 251-002-0001962; n.º 251-002-0001963; n.º 251-002-0001964; n.º 251-002-0002270; n.º 251-002-0002271; n.º 251-002-0002272; n.º 251-002-0001973; n.º 251-002-0002273; n.º 251-002-0002274; n.º 251-002-0002275; n.º 251-002-0002276; n.º 251-002-0002277; n.º 251-002-0001974; n.º 251-002-0002278; n.º 251-002-0002279; n.º 251-002-0002280; n.º 251-002-0002284; n.º 251-002-0002285; n.º 251-002-0002286; n.º 251-002-0002287; n.º 251-002-0002288; n.º 251-002-0002281; n.º 251-002-0002282; n.º 251-002-0002283; n.º 251-002-0002289; n.º 251-002-0002290; n.º 251-002-0002291; n.º 251-002-0002292; n.º 251-002-0002293; n.º 251-002-0002294.

Elaborado por: OCI Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes

Por otro lado, a pesar de contar con multas y órdenes de pago pendientes, la Entidad no realizó las acciones correctivas para afrontar dicha problemática, por lo que, SUNAT, procedió a emitir las resoluciones de ejecución coactiva. Así pues, el jefe de la Oficina de Administración, mediante nota de coordinación n.º 129-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-O.AD de 19 de abril de 2022 (Apéndice n.º 55), alcanzó al Órgano de Control Institucional, las resoluciones de ejecución coactiva, las cuales, se describen a continuación:

**Cuadro n.º 10**

Resoluciones de Ejecución Coactivas aplicadas por SUNAT, correspondiente a los tributos 5310 - "ONP - Ley 19990", tributo 3052 "Renta 5ta categoría -Retenciones" y el tributo 3042 "Renta 4ta categoría - Retenciones", del periodo marzo, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Periodo	Número de resolución	Fecha de notificación	Nº de orden de pago	Tributo	Tributo omitido	Interés moratorio	Monto total
2018-03	251-006-0003572	14/05/2018	251-001-0008168	3042	15,00	0,00	15,00
2018-03	251-006-0003572	14/05/2018	251-001-0008169	3052	25,00	0,00	25,00
2018-03	251-006-0003572	14/05/2018	251-001-0008170	5210	45,00	0,00	45,00
2018-03	251-006-0003572	14/05/2018	251-001-0008171	5310	24,00	0,00	24,00
2018-05	251-006-0003639	02/07/2018	251-001-0008285	3042	1 648,00	5,00	1 653,00
2018-05	251-006-0003639	02/07/2018	251-001-0008286	3052	81,00	0,00	81,00
2018-05	251-006-0003639	02/07/2018	251-001-0008288	5310	73,00	0,00	73,00
2018-06	251-006-0003685	29/08/2018	251-001-0008424	3042	816,00	12,00	828,00
2018-07	251-006-0003746	22/10/2018	251-001-0008503	5210	356,00	8,00	364,00
2018-07	251-006-0004237	14/10/2019	251-001-0009906	5310	96,00	16,00	112,00
2018-07	251-006-0003766	29/10/2018	251-001-0008581	3042	5 956,00	148,00	6 104,00
2018-08	251-006-0003733	27/09/2018	251-001-0008491	3042	37 440,00	45,00	37 485,00
2018-08	251-006-0003733	27/09/2018	251-001-0008491	3052	24,00	0,00	24,00
2018-08	251-006-0003733	27/09/2018	251-001-0008491	5210	45 390,00	36,00	45 426,00
2018-08	251-006-0003733	27/09/2018	251-001-0008491	5310	38 159,00	31,00	38 190,00
2018-09	251-006-0003766	29/10/2018	251-001-0008582	3042	10 965,00	13,00	10 978,00
2018-09	251-006-0003766	29/10/2018	251-001-0008583	3052	340,00	0,00	340,00
2018-09	251-006-0003766	29/10/2018	251-001-0008584	5210	316,00	0,00	316,00
2018-09	251-006-0003766	29/10/2018	251-001-0008585	5310	500,00	1,00	501,00
2018-10	251-006-0003801	04/12/2018	251-001-0008659	3042	101,00	0,00	101,00
2018-10	251-006-0003801	04/12/2018	251-001-0008660	5210	124,00	0,00	124,00
2018-10	251-006-0003801	04/12/2018	251-001-0008661	5310	110,00	0,00	110,00

Periodo	Número de resolución	Fecha de notificación	N° de orden de pago	Tributo	Tributo omitido	Interés moratorio	Monto total
2018-11	251-006-0003891	04/02/2019	251-001-0008885	5310	422,00	6,00	428,00
2018-11	251-006-0004237	14/10/2019	251-001-0009907	5210	180,00	20,00	200,00
2018-12	251-006-0003979	28/03/2019	251-001-0009031	5210	612,00	14,00	626,00
2018-12	251-006-0004237	14/10/2019	251-001-0009908	5310	117,00	12,00	129,00
2018-03	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002270	6411	30 362,00	11 655,00	42 017,00
2018-03	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002271	6111	31 863,00	12 230,00	44 093,00
2018-03	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002272	6111	18 716,00	7 185,00	25 901,00
2018-05	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002273	6411	30 271,00	10 893,00	41 164,00
2018-05	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002274	6111	33 580,00	12 084,00	45 664,00
2018-05	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002275	6111	19 920,00	7 168,00	27 088,00
2018-06	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002276	6411	30 136,00	10 471,00	40 607,00
2018-06	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002277	6111	19 520,00	6 783,00	26 303,00
2018-07	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002278	6411	30 064,00	10 085,00	40 149,00
2018-07	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002279	6111	33 723,00	11 313,00	45 036,00
2018-07	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002280	6111	18 024,00	6 046,00	24 070,00
2018-08	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002281	6411	31 501,00	10 151,00	41 652,00
2018-08	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002282	6111	30 457,00	9 815,00	40 272,00
2018-08	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002283	6111	18 720,00	6 033,00	24 753,00
2018-09	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002284	6411	32 030,00	9 950,00	41 980,00
2018-09	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002285	6111	29 768,00	9 247,00	39 015,00
2018-09	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002286	6111	18 948,00	5 886,00	24 834,00
2018-10	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002287	6411	19 694,00	5 874,00	25 568,00
2018-10	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002288	6111	18 276,00	5 451,00	23 727,00
2018-11	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002289	6411	34 479,00	9 856,00	44 335,00
2018-11	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002290	6111	28 751,00	8 219,00	36 970,00
2018-11	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002291	6111	14 567,00	4 164,00	18 731,00
2018-12	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002292	6111	20 070,00	5 497,00	25 567,00
2018-12	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002293	6111	21 872,00	5 990,00	27 862,00
2018-12	251-006-0004466	27-01-2021	251-002-0002294	6411	34 809,00	9 532,00	44 341,00

Fuente: Nota de coordinación n.° 129-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-O.AD de 19 de abril de 2022 (Apéndice n.° 55), contiene las resoluciones de ejecución coactiva (Resoluciones coactivas de inicio), del periodo 2018:

Elaborado por: Comisión de Control

#### 1.4. De los hechos relacionados al periodo tributario 2019.

De la información proporcionada por la Entidad, tales como, la “constancia de presentación (laboral)”, “reporte detallado” y “montos a pagar por concepto de declaración” de la Planilla Electrónica, así como, los documentos denominados “Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros)”, y los pagos verificados mediante “formulario 1662” del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en comparación con el cronograma de obligaciones tributarias establecido por SUNAT; se ha verificado que la declaración de impuesto (Formulario 601 – “Planilla Electrónica”) del periodo enero 2019, correspondiente a los tributos 5310 - “ONP -Ley 19990 (SNP)”, tributo 3052 “Renta 5ta categoría -Retenciones”, 3042 “Renta 4ta categoría -Retenciones” 5210 “Salud<sup>75</sup>”, ha sido presentada fuera del plazo normativo.

Asimismo, en el periodo enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, setiembre, octubre y diciembre 2019, los tributos 5310 - “ONP -Ley 19990 (SNP)”, tributo 3052 “Renta 5ta categoría -Retenciones”, 3042 “Renta 4ta categoría -Retenciones” y 5210 “Salud<sup>76</sup>”, han sido pagados fuera del plazo normativo, y existen importes no pagados.

A continuación, el detalle.

<sup>75</sup> Corresponde a los aportes del empleador correspondiente a EESSALUD.

<sup>76</sup> Corresponde a los aportes del empleador correspondiente a EESSALUD.



**Cuadro n.º 11**  
**Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos**  
**Periodo 2019**

Periodo tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento - SUNAT	Presentación del PDT dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias		Comentarios			
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto S/	Monto total pagado por tributo			Formulari o	Fecha		SIAF n.º	Monto S/	Documento
2019-01	5310 – Ley 19990 (SNP)	23/02/2019	779109454 (Apéndice n.º 56 y n.º 12)	67 525,00	67 525,00	27/02/2019	206	12 653,00	Documento "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de enero de 2019", firmado por el jefe del Área de Remuneraciones, Luis Arameda Bustamante y Personal, y con sello de recepción del Área de Tesorería, el 30 de enero de 2019. (Apéndice n.º 57)	Fuera de plazo.	Pago realizado fuera de plazo por S/53 446,00.		
						07/03/2019	206	728,00					
						01/03/2019	244	40 065,00					
						27/02/2019	206	63 191,00					
2019-01	3052 – Renta 5ta.	23/02/2019	779109454 (Apéndice n.º 56 y n.º 12)	64 578,00	64 338,00	-----	Importe no pagado	S/1 240,00 <sup>77</sup>	Fuera de plazo.	Fuera de plazo.	Pago realizado fuera de plazo por S/63 191,00. Importe no pagado por S/1 240,00.		
						01/03/2019	244	37 776,00					
						27/02/2019	206	71 058,00					
						07/03/2019	206	1 481,00					
2019-02	5210 – Salud	779337772 (Apéndice n.º 58 y n.º 59)	114 094,00	114 094,00	01/03/2019	004	41 379,00	Importe no pagado	Dentro de plazo.	Dentro de plazo.	Pago realizado fuera de plazo por S/113 918,00.		
					-----	Formulario 1662 – febrero	-----					-----	-----
2019-02	5310 – Ley 19990 (SNP)	22/03/2019	779337772 (Apéndice n.º 58 y n.º 59)	68 076,00	67 943,00	-----	Formulario 1662 – febrero	-----	-----	22/03/2019	22/03/2019	06/03/2019	Importe no pagado por S/133,00.

<sup>77</sup> El importe no pagado corresponde a S/1 240,00 del periodo tributario enero 2019; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 779109454 en el caso del tributo 3052 "Renta 5ta." es de S/64 578,00 (Apéndice n.º 56) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/64 338,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/64 578,00 – S/64 338,00 = S/1 240,00).

<sup>78</sup> El importe no pagado corresponde a S/133,00 del periodo tributario febrero 2019; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 779337772 en el caso del tributo "5310 – Ley 19990 (SNP)" es de S/68 076,00 (Apéndice n.º 58) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/67 943,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/68 076,00 – S/67 943,00 = S/133,00).

Informe de Control Especifico N° 002-2022-2-6010-SCE  
Periodo de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021

Página 35 de 155



**Cuadro n.º 11**  
**Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos**  
**Periodo 2019**

Periodo tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.			Fecha de vencimiento - SUNAT	Presentación del PDT dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias		Comentarios
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto S/	Monto total pagado por tributo	Monto pagado			Formulari o	Fecha pagado en exceso.	
2019-03	5210 – Salud	17/04/2019	779505142 (Apéndice n.º 60 y n.º 12)	120 867,00	120 067,00	-----	24/04/2019	Dentro de plazo.	tesoro público (terceros) del mes de febrero de 2019", firmado por el jefe del Área de Remuneraciones, Luis Araneda Bustamante y el jefe de la Unidad de Personal, y con sello de recepción del Área de Tesorería, el 25 de marzo de 2019. (Apéndice n.º 59)	29/03/2019	Importe no pagado S/800,00.
				110 896,00	110 896,00	02/05/2019					
	5310 – Ley 19990 (SNP)	17/04/2019	779505142 (Apéndice n.º 60 y n.º 12)	61 988,00	61 988,00	02/05/2019	24/04/2019	Dentro de plazo.	Documento "Relación de descuentos de la P.U.P. de marzo 2019", firmado por el jefe del Área de Remuneraciones, Luis Araneda Bustamante y el jefe de la Unidad de Personal, y con sello de recepción del Área de Tesorería, el 14 de mayo de 2019. (Apéndice n.º 61)	05/04/2019	Pago realizado fuera de plazo por S/32 792,00.
				44 104,00	44 104,00	02/05/2019					
	3042 – Renta 4ta.										Pago realizado fuera de plazo por S/31 704,00.
	5210 – Salud			110 896,00	110 896,00	02/05/2019			Constancia de		Pago realizado fuera de plazo por S/34 207,00.

<sup>79</sup> El importe no pagado corresponde a S/800,00 del periodo tributario febrero 2019; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 779337772 en el caso del tributo "5210 – Salud" es de S/120 867,00 (Apéndice n.º 58) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/120 067,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/120 867,00 – S/120 067,00 = S/800,00).

Informe de Control Especifico Nº 002-2022-2-6010-SCE  
Periodo de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021





**Cuadro n.º 11**  
**Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos**  
**Periodo 2019**

Periodo tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento - SUNAT	Presentación del PDT dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias		Comentarios	
		Fecha de presentación	Número orden (declaración)	Monto S/	Monto S/			Formulario	Fecha		Documento
2019-04	5310 – Ley 19990 (SNP)			72 799,00	72 799,00	24/05/2019					
						29/05/2019					
	3052 – Renta 5ta.	23/05/2019	779802254	76 109,00	76 109,00	24/05/2019					
						28/05/2019					
	3042 – Renta 4ta.			45 072,00	45 072,00	29/05/2019					



**Cuadro n.º 11**  
**Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos**  
**Período 2019**

Período tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento - SUNAT	Presentación del PDT dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias		Comentarios		
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto S/	Monto S/ tributo pagado			Monto total pagado por tributo	Formulari o		Fecha	SIAF n.º
2019-05	3042 – Renta 4ta.	22/06/2019	779996885 (Apéndice n.º 66 y n.º 12)	43 255,00	43 255,36	27/06/2018	26/06/2019	de	779996885 (Apéndice n.º 65)	Dentro de plazo.	30/05/2019	Pago realizado fuera de plazo por S/35 824,00.
						Formulario 1662 – mayo 2019 (Apéndice n.º 13)	26/06/2019		779996885 (Apéndice n.º 67)		24/06/2019	



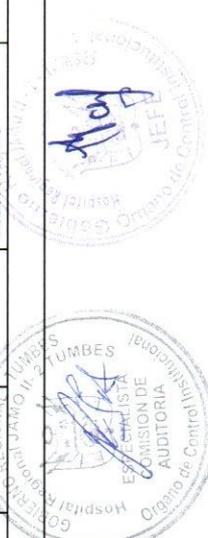
**Cuadro n.º 11**  
**Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos**  
**Periodo 2019**

Periodo tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento - SUNAT	Presentación del PDT dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias		Comentarios	
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto S/	Monto S/			Documento	Fecha de recepción		
2019-07	5310 – Ley 19990 (SNP)								(recepcionada por la Unidad de Tesorería el 24 de junio de 2019), adjunta reporte de "montos a pagar por concepto de declaración mes de mayo 2019 (visado por el Área de Remuneraciones". (Apéndice n.º 68)		
				73 773,00	73 773,00	26/08/2019	22/08/2019	Dentro de plazo.	Documento "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de julio de 2019", firmado por el jefe del Área de Remuneraciones, Luis Araneda Bustamante y el jefe de la Unidad de Personal, y con sello de recepción del Área de Tesorería, el 25 de julio de 2019. (Apéndice n.º 70)	25/07/2019	Pago realizado fuera de plazo por S/43 446,00.
	3042 – Renta 4ta.	19/08/2019	(Apéndice n.º 69 y n.º 12)	40 403,00	40 403,00	26/08/2019	22/08/2019	Dentro de plazo.	Constancia de Presentación laboral con número de orden 780430305-89	19/08/2019	Pago realizado fuera de plazo por S/9 976,00.



**Cuadro n.º 11**  
**Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos**  
**Período 2019**

Período tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento - SUNAT	Presentación del PDT dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias Documento	Fecha de recepción	Comentarios							
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto S/	Monto S/						Formulari o	Fecha	SIAF n.º	Monto S/			
2019-08	5310 – Ley 19990 (SNP)			73 176,00	73 176,00	25/09/2019		(recepcionada por el Área de Tesorería el 19 de julio de 2019), adjunta reporte de "montos a pagar por concepto de declaración mes de julio 2019". (Apéndice n.º 71)		Pago realizado fuera de plazo por S/30 281,00.							
						25/09/2019											
	3052 – Renta 5ta.			69 484,00	69 484,00	25/09/2019					Documento "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de agosto de 2019", firmado por el jefe del Área de Remuneraciones, Luis Araneda Bustamante y el jefe de la Unidad de Personal, y con sello de recepción del Área de Tesorería, el 27 de agosto de 2019. (Apéndice n.º 73)	27/08/2019	Pago realizado fuera de plazo por S/39 376,00.				
						25/09/2019											
	3042 – Renta 4ta.			38 256,00	38 256,00	Formulario 1662 – agosto 2019 (Apéndice n.º 13)								23/09/2019	Dentro de plazo.	de	Pago realizado fuera de plazo por S/34 616,00.
						25/09/2019											
						26/09/2019											
5210 – Salud			119 873,00	119 873,20	25/09/2019	2468	50 577,00	Constancia de Presentación - laboral con número de orden 780638687-48	18/09/2019	Pago realizado fuera de plazo por S/50 577,00.							





**Cuadro n.º 11**  
**Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos**  
**Periodo 2019**

Periodo tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.			Fecha de vencimiento - SUNAT	Presentación del PDT dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias		Comentarios
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto de Pago	Monto S/	Monto no pagados y pagados en exceso.			Fecha	SIAF n.º	
2019-09	5310 – Ley 19990 (SNP)	780845487	72 572,00	72 572,00	24/10/2019	2705	28 439,00	Dentro de plazo.	(repcionada por el Area de Tesoreria el 18 de setiembre de 2019), adjunta reporte de "montos a pagar por concepto de declaración mes de agosto 2019". (Apéndice n.º 74)	30/09/2019	Pago realizado fuera de plazo por S/28 439,00.
	3042 – Renta 4ta.	32 416,00	32 416,00	24/10/2019	2705	32 416,00					
							5210 – Salud	119 633,00	119 633,00	24/10/2019	2705

Informe de Control Especifico N° 002-2022-2-6010-SCE  
Periodo de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021





**Cuadro n.º 11**  
**Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos**  
**Periodo 2019**

Periodo tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT - Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento - SUNAT	Presentación del PDT dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias		Comentarios
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto S/	Constancia			Monto total pagado por tributo	Pagos fuera de plazo, importes no pagados y pagado en exceso.	
2019-10	3042 - Renta 4ta.	20/11/2019	781097966 (Apéndice n.º 78 y n.º 12)	43 971,00	43 971,00	27/11/2019	Dentro de plazo.	780845487-03 (repcionada por el Área de Tesorería el 17 de octubre de 2019), adjunta reporte de "montos a pagar por concepto de declaración mes de setiembre 2019 (visado por el Área de Remuneraciones". (Apéndice n.º 77)	30/10/2019	Pago realizado fuera de plazo por S/31 771,00.
				43 971,00	43 971,00	27/11/2019	Dentro de plazo.	Formulario 1662 - octubre 2019 (Apéndice n.º 13)	25/11/2019	
				3096	3096	27/11/2019	Dentro de plazo.	Documento "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de octubre de 2019", firmado por el jefe del Área de Remuneraciones, Luis Arameda Bustamante y el jefe de la Unidad de Personal, y con sello de recepción del Área de Tesorería, el 30 de octubre de 2019. (Apéndice n.º 79)	21/11/2019	



**Cuadro n.º 11**  
**Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos**  
**Periodo 2019**

Periodo tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento -SUNAT	Presentación del PDT dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias		Comentarios
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto S/	Monto S/ tributo			Monto S/ pagado	Monto S/ pagados y no pagados y pagado en exceso.	
2019-12	5310 – Ley 19990 (SNP) 3052 – Renta 5ta.	23/01/2020	781576302 (Apéndice n.º 81 y n.º 12)	78 285,00	78 285,00	23/01/2020	Dentro de plazo.	Documento "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de diciembre de 2019".	30/12/2019	Pago realizado fuera de plazo por S/31 394,00. Pago realizado fuera de plazo por S/9 296,00.
				101 436,00	101 436,00					





**Cuadro n.º 11**  
**Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos**  
**Periodo 2019**

Periodo tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento - SUNAT	Presentación del PDT dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias		Comentarios			
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto S/	Monto S/			Documento	Fecha de recepción				
	5210 – Salud			133 056,00	133 055,00			27/01/2020	3071	82 008,00		firmado por el jefe del Área de Remuneraciones, Luis Araneda Bustamante y el jefe de la Unidad de Personal, y con sello de recepción del Área de Tesorería, el 30 de diciembre de 2019. (Apéndice n.º 82)  Constancia de Presentación laboral con número de orden 781576302-90 (recepcionada por el Área de Tesorería el 24 de enero de 2020), adjunta reporte de "montos a pagar por concepto de declaración mes de diciembre 2019 (visado por el Área de Remuneraciones)". (Apéndice n.º 83)	Pago realizado fuera del plazo por S/82 008,00.

Fuente: Constancia de presentación (laboral) – "Planilla electrónica"; Reporte detallado del formulario 601 "Planilla electrónica"; Formulario 1662; "montos a pagar por concepto de declaración"; documentos denominados "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros)".  
Elaborado por: Comisión de control



Al respecto, la jefa de la Unidad de Personal mediante informe n.º 375-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER, recepcionado el 22 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 36**), comunicó a la Comisión de Control, que el Área de Remuneraciones, es la encargada de elaborar las planillas del personal, elaborar y registrar la declaración de la Planilla Electrónica, correspondiente a los periodos 2018, 2019, 2021 y 2021.

Así pues, se logró identificar para el periodo 2019, que las planillas del personal y otros documentos, han sido suscritas por el jefe del Área de Remuneraciones, Luis Agustín Araneda Bustamante; y en el caso de la elaboración y declaración de la Planilla Electrónica, fueron realizadas por el servidor Jonatan Peña Causo<sup>80</sup> (**Apéndice n.º 84**).

Cabe precisar que el Área de Tesorería ha tenido conocimiento de las obligaciones tributarias, a través de diversos documentos alcanzados por el Área de Remuneraciones, y han sido pagados fuera del plazo normativo, existe importes no pagados y pagos en exceso.

A continuación, el detalle de los hechos:

#### **Periodo tributario 2019-01:**

- El jefe del Área de Remuneraciones, Luis Agustín Araneda Bustamante, suscribe el documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (tercero) del mes de enero de 2019" (**Apéndice n.º 57**), recepcionado por el Área de Tesorería el 30 de enero de 2019; sin embargo, el servidor Jonatan Peña Causo realiza la declaración del formulario 601 – Planilla Electrónica, con número de orden 779109454 el 23 de febrero de 2019 (Apéndice n.º 56 y n.º 12), cuya presentación es posterior al plazo de vencimiento (22/02/2019), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 306-2018/SUNAT.
- El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, realizó el pago de los tributos "5310 – Ley 19990 (SNP)<sup>81</sup>" por S/53 446,00, "3052 – Renta 5ta.<sup>82</sup>" por S/63 191,00, "3042 – Renta 4ta.<sup>83</sup>" por S/37 776,00 y "5210 – Salud<sup>84</sup>" por S/113 918,00, el 27 de febrero, y el 1 y 7 de marzo de 2019, conforme consta en el formulario 1662 – enero 2019 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (22/02/2019), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 306-2018/SUNAT, pese a que, entre otros documentos, mediante reporte de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de enero de 2019" (**Apéndice n.º 57**), recepcionado por el Área de Tesorería, el 30 de enero de 2019, según

<sup>80</sup> El señor Jhonatan Aurelio Peña Causo, en el periodo de enero hasta mayo 2019 contaba con órdenes de servicio, y entre sus actividades tenía de elaborar y declarar el PDT Planilla Electrónica.

- En el periodo junio y julio 2019, contaba con contrato bajo del Decreto legislativo 276.
- En el periodo de agosto de 2019 hasta abril 2020, contaba con órdenes de servicio, y entre sus actividades tenía de elaborar y declarar el PDT Planilla Electrónica.
- En el periodo de mayo hasta octubre de 2020, tenía Contrato Administrativo de Servicios – CAS COVID.
- A partir de noviembre 2020, el Jefe del Área de Remuneraciones, mediante memorándum n.º 001-2020/HR-JAMO-II-T-O.AD-U.PER-A.REM de 6 de noviembre de 2020, le asignan funciones al señor Jhonatan Aurelio Peña Causo, quien contaba con Contrato Administrativo de Servicios; posteriormente, mediante memorando n.º 385-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 25 de marzo de 2022, le disponen al señor Jhonatan Aurelio Peña Causo, su rotación al Departamento de Farmacia.

<sup>81</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/53 446,00

<sup>82</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/63 191,00.

<sup>83</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/37 776,00.

<sup>84</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/113 918,00.

consta en sello de recepción, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2019-01.

- ✘ El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, respecto del tributo "3052 – Renta 5ta.", no ha realizado el pago por S/1 240,00 del periodo tributario enero 2019; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 779109454 en el caso del tributo 3052 "Renta 5ta." es de S/64 578,00 (**Apéndice n.º 56**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/64 338,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/64 578,00 – S/64 338,00 = S/1 240,00).

#### Periodo tributario 2019-02:

- ✘ El jefe del Área de Remuneraciones, Luis Agustín Araneda Bustamante, suscribe el documento "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de febrero de 2019" (**Apéndice n.º 59**), y suscrito por el jefe de la Unidad de Personal, y con sello de recepción del Área de Tesorería, el 6 de marzo de 2019; sin embargo, el jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, respecto del tributo "5310 – Ley 19990 (SNP)", no ha realizado el pago por S/133,00 del periodo tributario febrero 2019; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 779337772 en el caso del tributo "5310 – Ley 19990 (SNP)" es de S/68 076,00 (**Apéndice n.º 58**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/67 943,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/68 076,00 – S/67 943,00 = S/133,00).
- ✘ El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, respecto del tributo "5210 – Salud", no ha realizado un pago por S/800,00 del periodo tributario febrero 2018; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 779337772 en el caso del tributo "5210 – Salud" es de S/120 867,00 (**Apéndice n.º 58**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/120 067,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/120 867,00 – S/120 067,00 = S/800,00).

#### Periodo tributario 2019-03:

- ✘ El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, realizó el pago de los tributos "5310 – Ley 19990 (SNP)<sup>85</sup>", "3042 – Renta 4ta.<sup>86</sup>" y "5210 – Salud<sup>87</sup>", el 2 de mayo de 2019, conforme consta en el formulario 1662 – marzo 2019 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (24/04/2019), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 306-2018/SUNAT, pese a que, entre otros documentos, mediante reporte de "Relación de descuentos de la P.U.P. de marzo 2019" (**Apéndice n.º 61**), recepcionado por el Área de Tesorería, el 29 de marzo y 5 de abril de 2019, según consta en sello de recepción, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2019-03; así como, la Constancia de Presentación laboral con número de orden 779505142-68 (recepcionada por el Área de Tesorería el 17 de abril de 2019), adjunta reporte de "montos a pagar por concepto de declaración mes de marzo 2019 (visado por el Área de Remuneraciones)" (**Apéndice n.º 62**).

<sup>85</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/32 792,00.

<sup>86</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/31 704,00.

<sup>87</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/34 207,00.

**Periodo tributario 2019-04:**

- El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, realizó el pago de los tributos "5310 – Ley 19990 (SNP)<sup>88</sup>", "3052 – Renta 5ta.<sup>89</sup>" y "3042 – Renta 4ta.<sup>90</sup>", el 24, 28 y 29 de mayo de 2019, conforme consta en el formulario 1662 – abril 2019 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (23/05/2019), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 306-2018/SUNAT, pese a que, entre otros documentos, mediante reporte de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de abril de 2019" (**Apéndice n.º 64**), recepcionado por el Área de Tesorería, el 3 de mayo de 2019, según consta en sello de recepción, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2019-09, así como, la Constancia de Presentación laboral (recepcionada por el Área de Tesorería el 23 de mayo de 2019), adjunta reporte de "montos a pagar por concepto de declaración mes de abril 2019 (**Apéndice n.º 65**).

**Periodo tributario 2019-05:**

- El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, realizó el pago del tributo "3042 – Renta 4ta.<sup>91</sup>", el 27 de junio de 2019, conforme consta en el formulario 1662 – mayo 2019 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (26/06/2019), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 306-2018/SUNAT, pese a que, entre otros documentos, mediante reporte de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de mayo de 2019" (**Apéndice n.º 67**), recepcionado por el Área de Tesorería, el 30 de mayo de 2019, según consta en sello de recepción, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2019-05, y la Constancia de presentación laboral (recepcionada por el Área de Tesorería el 24 de junio de 2019), adjunta reporte de "montos a pagar por concepto de declaración mes de mayo 2019 (visado por el Área de Remuneraciones) (**Apéndice n.º 68**).

**Periodo tributario 2019-07:**

- El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, realizó el pago de los tributos "5310 – Ley 19990 (SNP)<sup>92</sup>" y "3042 – Renta 4ta.<sup>93</sup>", el 26 de agosto de 2019, conforme consta en el formulario 1662 – julio 2019 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (22/08/2019), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 306-2018/SUNAT, pese a que, entre otros documentos, mediante reporte de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de julio de 2019" (**Apéndice n.º 70**), recepcionado por el Área de Tesorería, el 25 de julio de 2019, según consta en sello de recepción, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2019-07, así como, la Constancia de Presentación laboral (recepcionada por el Área de Tesorería el 19 de julio de 2019), adjunta reporte de "montos a pagar por concepto de declaración mes de julio 2019". (**Apéndice n.º 71**)

<sup>88</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/46 478,00.

<sup>89</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/70 983,00.

<sup>90</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/37 552,00.

<sup>91</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/35 824,00.

<sup>92</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/43 446,00.

<sup>93</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/9 976,00.

**Periodo tributario 2019-08:**

- El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, realizó el pago de los tributos "5310 – Ley 19990 (SNP)<sup>94</sup>", "3052 – Renta 5ta.<sup>95</sup>", "3042 – Renta 4ta.<sup>96</sup>" y "5210 – Salud<sup>97</sup>", el 25 y 26 de setiembre de 2019, conforme consta en el formulario 1662 – agosto 2019 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (23/09/2019), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 306-2018/SUNAT, pese a que, entre otros documentos, mediante reporte de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de agosto de 2019" (**Apéndice n.º 73**), recepcionado por el Área de Tesorería, el 27 de agosto de 2019, según consta en sello de recepción, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2019-08; así como, la Constancia de Presentación laboral (recepcionada por el Área de Tesorería el 18 de setiembre de 2019), adjunta reporte de "montos a pagar por concepto de declaración mes de agosto 2019". (**Apéndice n.º 74**)



**Periodo tributario 2019-09:**

- El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, realizó el pago de los tributos "5310 – Ley 19990 (SNP)<sup>98</sup>", "3052 – Renta 5ta.<sup>99</sup>", "3042 – Renta 4ta.<sup>100</sup>" y "5210 – Salud<sup>101</sup>", el 24 de octubre de 2019, conforme consta en el formulario 1662 – setiembre 2019 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (23/10/2019), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 306-2018/SUNAT, pese a que, entre otros documentos, mediante reporte de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de setiembre de 2019" (**Apéndice n.º 76**), recepcionado por el Área de Tesorería, el 30 de setiembre de 2019, según consta en sello de recepción, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2019-09; así como, la Constancia de Presentación laboral (recepcionada por el Área de Tesorería el 17 de octubre de 2019), adjunta reporte de "montos a pagar por concepto de declaración mes de setiembre 2019 (visado por el Área de Remuneraciones)". (**Apéndice n.º 77**)



**Periodo tributario 2019-10:**

- El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, realizó el pago de los tributos "3042 – Renta 4ta.<sup>102</sup>" y "5210 – Salud<sup>103</sup>", el 27 de noviembre de 2019, conforme consta en el formulario 1662 – octubre 2019 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (25/11/2019), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 306-2018/SUNAT, pese a que, entre otros documentos, mediante reporte de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público



<sup>94</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/30 281,00.  
<sup>95</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/39 376,00.  
<sup>96</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/34 616,00.  
<sup>97</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/50 577,00  
<sup>98</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/28 439,00  
<sup>99</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/69 251,00.  
<sup>100</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/32 416,00.  
<sup>101</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/32 569,00  
<sup>102</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/32 416,00.  
<sup>103</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/32 569,00

(terceros) del mes de octubre de 2019" (**Apéndice n.º 79**), recepcionado por el Área de Tesorería, el 30 de octubre de 2019, según consta en sello de recepción, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2019-10; así como, la Constancia de Presentación laboral (recepcionada por el Área de Tesorería el 21 de noviembre de 2019), adjunta reporte de "montos a pagar por concepto de declaración mes de octubre 2019 (visado por el Área de Remuneraciones". (**Apéndice n.º 80**)

**Periodo tributario 2019-12:**

El jefe del Área de Tesorería, Luis Enrique Jimenez Cobeña, realizó el pago de los tributos "5310 – Ley 19990 (SNP)<sup>104</sup>", "3052 – Renta 5ta.<sup>105</sup>" y "5210 – Salud<sup>106</sup>", el 27 de enero de 2020, conforme consta en el formulario 1662 – setiembre 2019 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (23/01/2020), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 306-2018/SUNAT, pese a que, entre otros documentos, mediante reporte de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de diciembre de 2019" (**Apéndice n.º 82**), recepcionado por el Área de Tesorería, el 30 de diciembre de 2019, según consta en sello de recepción, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2019-12.

Por otro lado, resulta importante señalar que, el **jefe de la Oficina de Administración**, de acuerdo al orden jerárquico del organigrama institucional y las funciones asignadas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) Y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es el encargado de dirigir, planificar, ejecutar y controlar la administración de los recursos económicos financieros; así, como supervisar los procesos técnicos de planillas y remuneraciones, y supervisar el cumplimiento de las normas y directivas que emiten los órganos rectores de los sistemas administrativos bajo su cargo.

Complementariamente, se tiene que, de acuerdo a las funciones asignadas al cargo de jefe de la Oficina de Administración, él es quien supervisa el registro oportuno y adecuado de las transacciones que se realizan en las áreas a su cargo, en el SIAF-SP Y SIAF –SA, es por ello que se ha verificado respecto al trámite de las planillas, han sido de conocimiento de la Oficina de Administración, Área de Remuneraciones, Unidad de Personal y Unidad de Economía, conforme se puede observar las firmas y/o sellos de recepción de las mismas

A continuación, se describe las planillas suscritas por el jefe de la Oficina de Administración:

**Cuadro n.º 12**  
**Detalle de las planillas, periodo 2019**

Periodo	Detalle	Archivo de Transferencia, firmado por:
2019-01	Planillas de enero 2019: ( <b>Apéndice n.º 85</b> )	<input checked="" type="checkbox"/> Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) <input checked="" type="checkbox"/> Sra. Dalila Soledad Alemán Lama (jefe de personal) <input checked="" type="checkbox"/> Lic. Adm. Henry Antonio Medina Hualpa (Administrador)
2019 - 02	Planillas de febrero 2019: ( <b>Apéndice n.º 86</b> )	<input checked="" type="checkbox"/> Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) <input checked="" type="checkbox"/> Sra. Dalila Soledad Alemán Lama (jefe de personal) <input checked="" type="checkbox"/> Lic. Adm. Henry Antonio Medina Hualpa (Administrador)

<sup>104</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/31 394,00.

<sup>105</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/9 296,00.

<sup>106</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/82 008,00.

Periodo	Detalle	Archivo de Transferencia, firmado por:
2019 - 03	☒ Planillas de marzo 2019: (Apéndice n.º 87)	☒ Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) ☒ Sra. Dalila Soledad Alemán Lama (jefe de personal) ☒ Lic. Adm. Henry Antonio Medina Hualpa (Administrador), e Iglor Delgado Céspedes.
2019 - 04	☒ Planillas de abril 2019: (Apéndice n.º 88)	☒ Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) ☒ Abog. Alex Lorenzo Villar Zarate (jefe de personal) ☒ CPC Iglor Delgado Céspedes (Administrador)
2019 - 05	☒ Planillas de mayo 2019: (Apéndice n.º 89)	☒ Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) ☒ Abog. Alex L. Villar Zarate(jefe de personal) ☒ CPC Iglor Delgado Céspedes (Administrador)
2019- 07	☒ Planillas de julio 2019: (Apéndice n.º 90)	☒ Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) ☒ Abog. Alex L. Villar Zarate(jefe de personal) ☒ CPC Iglor Delgado Céspedes (Administrador)
2019 - 08	☒ Planillas de agosto 2019: (Apéndice n.º 91)	☒ Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) ☒ Abog. Alex L. Villar Zarate(jefe de personal) ☒ CPC Iglor Delgado Céspedes (Administrador)
2019 - 09	☒ Planillas de setiembre 2019: (Apéndice n.º 92)	☒ Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) ☒ Abog. Alex L. Villar Zarate(jefe de personal) ☒ CPC Iglor Delgado Céspedes (Administrador)
2019 - 10	☒ Planillas de octubre 2019: (Apéndice n.º 93)	☒ Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) ☒ Abog. Alex L. Villar Zarate(jefe de personal) ☒ CPC Iglor Delgado Céspedes (Administrador)
2019 - 12	☒ Planillas de diciembre 2019: (Apéndice n.º 94)	☒ Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) ☒ Abog. Alex L. Villar Zarate(jefe de personal) ☒ CPC Iglor Delgado Céspedes (Administrador)

Fuente: Apéndice n.º 85 al Apéndice n.º 94.

Elaborado por: Comisión de Control.

Así pues, mediante Resolución Directoral N.º 00025-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 10 de enero del 2019 (**Apéndice n.º 52**), se designa al Lic. Adm. Henry Antonio Medina Hualpa como jefe de la Oficina de Administración, y con Resolución Directoral N.º 00357-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 20 de marzo del 2019 (**Apéndice n.º 95**).

- ☒ Al respecto, se tiene que, el Lic. Adm. Henry Antonio Medina Hualpa, jefe de la Oficina de Administración, durante su periodo de gestión, se ha verificado que la declaración de impuesto (Formulario 601 – “Planilla Electrónica”) del periodo enero 2019, correspondiente a los tributos 5310 - “ONP -Ley 19990 (SNP)”, tributo 3052 “Renta 5ta categoría -Retenciones”, 3042 “Renta 4ta categoría -Retenciones” y 5210 “Salud<sup>107</sup>”, ha sido presentada fuera del plazo normativo; si bien la declaración correspondía al área de remuneraciones de la Entidad, se encuentra dentro de Unidad de Personal.
- ☒ Asimismo, en el periodo tributario de enero 2019, los tributos 5310 - “ONP -Ley 19990 (SNP)”, tributo 3052 “Renta 5ta categoría -Retenciones”, 3042 “Renta 4ta categoría -Retenciones” y 5210 “Salud<sup>108</sup>”, existen importes no pagados y pagos realizados fuera del plazo; hechos que correspondían al área de tesorería, quien también se encuentra dentro de la Unidad de Economía, pero ambas unidades (personal y economía) están funcionalmente bajo la supervisión del Gerente de Administración, conforme al Manual de Organización y Funciones y otros documentos de gestión.

<sup>107</sup> Corresponde a los aportes del empleador correspondiente a EESSALUD.

<sup>108</sup> Corresponde a los aportes del empleador correspondiente a EESSALUD.

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 00357-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 20 de marzo del 2019 (**Apéndice n.° 95**), se designa al CPC. Iglor Delgado Céspedes como jefe de la Oficina de Administración, y cesado con Resolución Directoral N° 00255-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 16 de abril del 2020 (**Apéndice n.° 96**), se encarga al CPC. Alexander Enrique Zapata León, en las funciones como jefe de la Oficina de Administración.

- En el periodo tributario de marzo, abril, mayo, julio, agosto, setiembre, octubre y diciembre 2019, los tributos 5310 - "ONP -Ley 19990 (SNP)", tributo 3052 "Renta 5ta categoría -Retenciones", 3042 "Renta 4ta categoría -Retenciones" y 5210 "Salud<sup>109</sup>", existen importes no pagados y pagos realizados fuera del plazo normativo; hechos que correspondían al área de tesorería, quien también se encuentra dentro de la Unidad de Economía, pero ambas unidades (personal y economía) están funcionalmente bajo la supervisión del Gerente de Administración, conforme al Manual de Organización y Funciones y otros documentos de gestión.

Respecto de lo mencionado, se advierte que, la declaración de la Planilla Electrónica efectuada dentro y fuera del plazo, pagos realizados fuera del plazo, pagos no realizados y en exceso, han conllevado que SUNAT, emita las órdenes de pago, respecto de los incumplimientos tributarios señalados precedentemente.

Cabe precisar que una orden de pago, es el acto en virtud del cual la Administración Tributaria (SUNAT) exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la Resolución de Determinación, en virtud de lo estipulado en el artículo 78° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicada en el peruano el 22 de junio de 2013 y modificatorias.

Sobre el particular, el jefe de Oficina de Administración, mediante nota de coordinación n.° 0190-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-O.AD de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 53**), alcanzó a la Comisión de Control, las órdenes de pago emitidas por SUNAT respecto de los periodos 2018 hasta el 2021.

Así pues, se advierte que, SUNAT emitió las órdenes de pago correspondiente a los tributos 5310 – Ley 19990 (SNP), 3052 – Renta 5ta, 3042 – Renta 4ta y 5210 - Salud, los cuales, corresponden a los periodos tributarios de enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto, setiembre, octubre y diciembre 2019, siendo notificadas al buzón electrónico de la Entidad, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 13

Órdenes de pago emitidas por SUNAT, correspondiente a los tributos 5310 - "ONP -Ley 19990", tributo 3052 "Renta 5ta categoría -Retenciones" y el tributo 3042 "Renta 4ta categoría -Retenciones", del periodo enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, setiembre, octubre y diciembre de 2019.

Orden de pago		Declaración n.°	Periodo tributario	Tributo asociado	Monto del tributo omitido	Monto de interés moratorio	Monto total
Numero	Fecha de notificación						
251-001-0008961	25/02/2019	779109454	2019-01	3042	S/ 37 776,00	S/ 106,00	S/ 37 882,00
251-001-0008962	25/02/2019	779109454	2019-01	3052	S/ 63 294,00	S/ 76,00	S/ 63 370,00
251-001-0008963	25/02/2019	779109454	2019-01	5210	S/113 918,00	S/319,00	S/114 237,00

<sup>109</sup> Corresponde a los aportes del empleador correspondiente a EESSALUD.

Orden de pago		Declaración n.º	Periodo tributario	Tributo asociado	Monto del tributo omitido	Monto de interés moratorio	Monto total
Numero	Fecha de notificación						
251-001-0008964	25/02/2019	779109454	2019-01	5310	S/53 446,00	S/150,00	S/53 596,00
251-001-0009032	26/03/2019	779337772	2019-02	5210	S/800,00	S/1,00	S/801,00
251-001-0009909	10/10/2019	779337772	2019-02	5310	S/133,00	S/11,00	S/144,00
251-001-0009910	10/10/2019	779505142	2019-03	3042	S/101,00	S/7,00	S/108,00
251-001-0009911	10/10/2019	779505142	2019-03	5210	S/109,00	S/7,00	S/116,00
251-001-0009912	10/10/2019	779505142	2019-03	5310	S/105,00	S/7,00	S/112,00
251-001-0009913	10/10/2019	779802254	2019-04	5310	S/107,00	S/6,00	S/113,00
251-001-0009222	27/06/2019	779996885	2019-05	3042	S/ 35 824,00	S/14,00	S/35 838,00
251-001-0009725	23/08/2019	780430305	2019-07	3042	S/9 976,00	S/4,00	S/9 980,00
251-001-0009726	23/08/2019	780430305	2019-07	5310	S/43 446,00	S/17,00	S/43 463,00
251-001-0009845	24/09/2019	780638687	2019-08	3242	S/34 616,00	S/14,00	S/34 630,00
251-001-0009846	24/09/2019	780638687	2019-08	3052	S/69 376,00	S/28,00	S/69 404,00
251-001-0009847	24/09/2019	780638687	2019-08	5210	S/50 577, 00	S/20,00	S/50 597,00
251-001-0009848	24/09/2019	780638687	2019-08	5310	S/30 281,00	S/12,00	S/30 293,00
251-001-0010039	24/10/2019	780845487	2019-09	3042	S/32 416,00	S/13,00	S/32 429,00
251-001-0010040	24/10/2019	780845487	2019-09	3052	S/69 251,00	S/28,00	S/69 279,00
251-001-0010041	24/10/2019	780845487	2019-09	5210	S/32 569,00	S/13,00	S/32 582,00
251-001-0010042	24/10/2019	780845487	2019-09	5310	S/ 28 439,00	S/11,00	S/28 450,00
251-001-0010158	26/11/2019	781097966	2019-10	3042	S/31 771,00	S/13,00	S/31 784,00
251-001-0010335	24/01/2020	781576302	2019-12	3052	S/9 296,00	S/26,00	S/9 322,00
251-001-0010336	24/01/2020	781576302	2019-12	5210	S/82 009,00	S/230,00	S/82 239,00
251-001-0010337	24/01/2020	781576302	2019-12	5310	S/31 394,00	S/88,00	S/31 482,00

Fuente: Nota de coordinación n.º 0190-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-O,AD de 5 de junio de 2020 (Apéndice n.º 53), la cual, contiene: Orden de pago n.º 251-001-0008961; n.º 251-001-0008962; n.º 251-001-0008963; n.º 251-001-0008964; n.º 251-001-0009032; n.º 251-001-0009909; n.º 251-001-0009910; n.º 251-001-0009911; n.º 251-001-0009912; n.º 251-001-0009913; n.º 251-001-0009222; n.º 251-001-0009725; n.º 251-001-0009726; n.º 251-001-0009845; n.º 251-001-0009846; n.º 251-001-0009847; n.º 251-001-0009848; n.º 251-001-0010039; n.º 251-001-0010040; n.º 251-001-0010041; n.º 251-001-0010042; n.º 251-001-0010158; n.º 251-001-0010335; n.º 251-001-0010336; n.º 251-001-0010337.

Elaborado por: OCI Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes

En ese contexto, no pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos, constituye infracción tributaria estipulada en el numeral 4 del artículo 178 del Texto Único Ordenado del Código Tributario<sup>110</sup>, para lo cual, SUNAT emite las respectivas resoluciones de multa al haber incurrido en infracción.

La Entidad, mediante acta de recopilación de información de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.º 54), alcanzó al Órgano de Control Institucional, las resoluciones de multa aplicadas por SUNAT, correspondiente a los periodos de 2018 al 2021.

En tal sentido, en relación a las multas por no pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos, se tiene que, durante los periodos de enero, abril, mayo y diciembre de 2019, la Entidad, realizó los pagos de los tributos: 5310 - "ONP -Ley 19990", 3052 "Renta 5ta categoría -Retenciones", 3042 "Renta 4ta categoría -Retenciones" y 5210 - Salud, fuera del plazo establecido por SUNAT.

<sup>110</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.º 133-2013-EF y normas modificatorias.

A continuación, se describe las multas e intereses aplicados por SUNAT.

**Cuadro n.º 14**  
**Multas aplicadas por SUNAT, correspondiente a los tributos 5310 - "ONP -Ley 19990", tributo 3052 "Renta 5ta categoría -Retenciones" y el tributo 3042 "Renta 4ta categoría -Retenciones", del periodo tributario enero, abril, mayo y diciembre de 2019.**

Resolución de Multa		Declaración n.º	Fecha de la infracción	Periodo tributario	Código de Multa	Tributo asociado	Multa			Interés de Multa	Monto total
Numero	Fecha						Base de referencia	Tasa 50%	Importe de la Multa		
251-002-0002015	16/04/2019	779109454	23/02/2019	2019-01	6111 (**)	3042	S/37 776,00	0,50	S/18 888,00	S/390,00	S/19 278,00
251-002-0002016	16/04/2019	779109454	23/02/2019	2019-01	6111 (**)	3052	S/63 191,00	0,50	S/31 596,00	S/659,00	S/32 255,00
251-002-0002017	16/04/2019	779109454	23/02/2019	2019-01	6411 (*)	5310	S/53 446,00	0,50	S/26 723,00	S/555,00	S/27 278,00
251-002-0002295	9/12/2020	779802254	24/05/2019	2019-04	6411 (*)	5310	S/46 478,00	0,50	S/23 239,00	S/4 869,00	S/28 108,00
251-002-0002296	9/12/2020	779802254	24/05/2019	2019-04	6111 (**)	3052	S/70 983,00	0,50	S/35 492,00	S/7 437,00	S/42 929,00
251-002-0002297	9/12/2020	779802254	24/05/2019	2019-04	6111	3042	S/37 552,00	0,50	S/18 776,00	S/3 934,00	S/22 710,00
251-002-0002298	9/12/2020	779996885	27/06/2019	2019-05	6111 (**)	3042	S/35 824,00	0,50	S/17 912,00	S/3 509,00	S/21 421,00
251-002-0002299	9/12/2020	781576302	24/01/2020	2019-12	6111 (**)	3052	S/9 296,00	0,50	S/4 648,00	S/518,00	S/5 166,00
251-002-0002300	9/12/2020	781576302	24/01/2020	2019-12	6411 (*)	5310	S/31 394,00	0,50	S/15 697,00	S/1 751,00	S/17 448,00
<b>Sumatoria</b>									<b>S/192 971,00</b>	<b>S/23 622,00</b>	<b>S/216 593,00</b>

**Leyenda:**

(\*) código de multa 6411 "ESSALUD-ONP".

(\*\*) código de multa 6111 "TESORO".

El código de multa 6411 y 6111, corresponde a retenciones o percepciones no pagadas en los plazos establecidos.

Fuente: Acta de recopilación de información de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.º 54); contienen la Resolución de multa n.º 251-002-0002015; n.º 251-002-0002016; n.º 251-002-0002017; n.º 251-002-0002295; n.º 251-002-0002296; n.º 251-002-0002297; n.º 251-002-0002298; n.º 251-002-0002299; n.º 251-002-0002300.

Elaborado por: OCI Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes

Por otro lado, a pesar de contar con multas y órdenes de pago pendientes, la Entidad no realizó las acciones correctivas para afrontar dicha problemática, por lo que, SUNAT, procedió a emitir las resoluciones de ejecución coactiva. Así pues, jefe de la Oficina de Administración, mediante nota de coordinación n.º 129-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-O.AD de 19 de abril de 2022 (Apéndice n.º 55), alcanzó al Órgano de Control Institucional, las resoluciones de cobranza coactiva, las cuales, se describen a continuación:

**Cuadro n.º 15**  
**Resoluciones Coactivas aplicadas por SUNAT, correspondiente a los tributos 5310 - "ONP -Ley 19990", tributo 3052 "Renta 5ta categoría -Retenciones" y el tributo 3042 "Renta 4ta categoría -Retenciones", del periodo enero, febrero, marzo, abril, agosto, setiembre, octubre y diciembre de 2019.**

Periodo	Número de resolución	Fecha de notificación	Nº de orden de pago	Tributo	Tributo omitido	Interés moratorio	Monto total
2019-01	251-006-0003936	04/03/2019	251-001-0008961	3042	166,00	0,00	166,00
2019-01	251-006-0003936	04/03/2019	251-001-0008962	3052	230,00	0,00	230,00
2019-01	251-006-0003936	04/03/2019	251-001-0008963	5210	1 926,00	2,00	1 928,00
2019-01	251-006-0003936	04/03/2019	251-001-0008964	5310	954,00	1,00	955,00
2019-01	251-006-0004048	27/05/2019	51-002-0002015	6111	18 888,00	700,00	19 588,00
2019-01	251-006-0004048	27/05/2019	51-002-0002016	6111	31 596,00	1 177,00	32 773,00
2019-01	251-006-0004048	27/05/2019	51-002-0002017	6411	26 723,00	993,00	27 716,00
2019-02	251-006-0003979	28/03/2019	251-001-0009032	5210	800,00	2,00	802,00
2019-02	251-006-0004237	14/10/2019	251-001-0009909	5310	133,00	11,00	144,00

Periodo	Número de resolución	Fecha de notificación	N° de orden de pago	Tributo	Tributo omitido	Interés moratorio	Monto total
2019-03	251-006-0004237	14/10/2019	251-001-0009910	3042	101,00	7,00	108,00
2019-03	251-006-0004237	14/10/2019	251-001-0009911	5210	109,00	7,00	116,00
2019-03	251-006-0004237	14/10/2019	251-001-0009912	5310	105,00	7,00	112,00
2019-04	251-006-0004237	14/10/2019	251-001-0009913	5310	107,00	6,00	113,00
2019-08	251-006-0004209	27/09/2019	251-001-0009845	3042	41,00	0,00	41,00
2019-08	251-006-0004209	27/09/2019	251-001-0009846	3052	56,00	0,00	56,00
2019-08	251-006-0004209	27/09/2019	251-001-0009847	5210	40,00	0,00	40,00
2019-08	251-006-0004209	27/09/2019	251-001-0009848	5310	24,00	0,00	24,00
2019-09	251-006-0004344	13/01/2020	251-001-0010039	3042	13,00	0,00	13,00
2019-09	251-006-0004344	13/01/2020	251-001-0010040	3052	28,00	1,00	29,00
2019-09	251-006-0004344	13/01/2020	251-001-0010041	5210	13,00	0,00	13,00
2019-09	251-006-0004344	13/01/2020	251-001-0010042	5310	11,00	0,00	11,00
2019-10	251-006-0004344	13/01/2020	251-001-0010158	3052	26,00	0,00	26,00
2019-12	251-006-0004378	29/01/2020	251-001-0010335	3052	37,00	0,00	37,00
2019-12	251-006-0004378	29/01/2020	251-001-0010336	5210	329,00	0,00	329,00
2019-12	251-006-0004378	29/01/2020	251-001-0010337	5310	126,00	0,00	126,00
2019-04	251-006-0004466	07/01/2021	251-002-0002295	6411	23 239,00	5 248,00	28 487,00
2019-04	251-006-0004466	07/01/2021	251-002-0002296	6111	35 492,00	8 017,00	43 509,00
2019-04	251-006-0004466	07/01/2021	251-002-0002297	6111	18 776,00	4 241,00	23 017,00
2019-05	251-006-0004466	07/01/2021	251-002-0002298	6111	17 912,00	3 802,00	21 714,00
2019-12	251-006-0004466	07/01/2021	251-002-0002299	6111	4 648,00	594,00	5 242,00
2019-12	251-006-0004466	07/01/2021	251-002-0002300	6411	15 697,00	2 007,00	17 704,00

Fuente: Nota de coordinación n.° 129-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-O.AD de 19 de abril de 2022 (Apéndice n.° 55), contiene las Resoluciones coactivas de inicio.

Elaborado por: Comisión de Control

### 1.5. De los hechos relacionados al periodo tributario 2020.

De la información proporcionada por la Entidad, tales como, la "constancia de presentación (laboral)", "reporte detallado" y "montos a pagar por concepto de declaración" de la Planilla Electrónica, así como, los documentos denominados "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros)", y los pagos verificados mediante "formulario 1662" del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en comparación con el cronograma de obligaciones tributarias establecido por SUNAT; se ha verificado que la declaración de impuesto (Formulario 601 - "Planilla Electrónica") del periodo marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2020, correspondiente a los tributos 5310 - "ONP -Ley 19990 (SNP)", tributo 3052 "Renta 5ta categoría -Retenciones", 3042 "Renta 4ta categoría -Retenciones" 5210 "Salud<sup>111</sup>", ha sido presentada fuera del plazo normativo.

Asimismo, en el periodo marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y diciembre 2020, los tributos 5310 - "ONP -Ley 19990 (SNP)", tributo 3052 "Renta 5ta categoría -Retenciones", 3042 "Renta 4ta categoría -Retenciones" y 5210 "Salud<sup>112</sup>", han sido pagados fuera del plazo normativo, existen importes no pagados y en exceso. A continuación, el detalle.

<sup>111</sup> Corresponde a los aportes del empleador correspondiente a EESSALUD.

<sup>112</sup> Corresponde a los aportes del empleador correspondiente a EESSALUD.



Cuadro n.º 16  
Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos  
Periodo 2020

Periodo tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento - SUNAT	Presentación dentro del PDT de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias.		Comentarios	
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto S/	Monto total pagado por tributo			Monto fuera de plazo, importes no pagados y pagado en exceso.	Fecha de recepción		Documento
2020-03	5310 – Ley 19990 (SNP)	27/04/2020	782013687 (Apéndice n.º 97 y n.º 12)	68 918,00	62 662,00	19/05/2020	21	S/ 3,00	Documento "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de marzo de 2020", suscrito por el jefe el Área de Remuneraciones y el jefe de la Unidad de Personal, siendo recepcionado por el Área de Tesorería el 27 de marzo de 2020; Incluye documento denominado "montos a pagar por concepto declaración PDT mes de marzo 2020" (Apéndice n.º 98)	Pago realizado fuera de plazo por S/3 359,00. Importe no pagado por S/6 256,00.	
						19/05/2020	23	S/ 4,00			
						19/05/2020	76	S/ 3 092,00			
						19/05/2020	77	S/ 13,00			
						19/05/2020	121	S/ 240,00			
						19/05/2020	153	S/ 3,00			
						19/05/2020	154	S/ 4,00			
							Importe no pagado	S/ 6 256,00 <sup>113</sup>			
							Importe pagado	S/ 800,00			
							Importe no pagado	S/35 336,00 <sup>114</sup>			
2020-04	3042 – Renta 4ta.	05/06/2020	782166097	37 176,00	1 840,00	30/04/2020	419	S/ 800,00	Fuera de plazo.	Pago realizado fuera de plazo por S/1 040,00. Importe no pagado por S/35 336,00.	
						29/05/2020	621	S/240,00			
							Importe no pagado	S/49 002,00 <sup>115</sup>			
	5210 - Salud			133 845,00	84 843,00						
	5210 -			137 743,00	137 743,00	01/06/2020	559	79 612,00	Fuera de plazo.	Pago realizado	
2020-04	5210 -	05/06/2020	782166097	137 743,00	137 743,00	01/06/2020	559	79 612,00	25/05/2020	Documento	Pago realizado

<sup>113</sup> El importe no pagado corresponde a S/6 256,00 del periodo tributario marzo 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782013687 en el caso del tributo 5310 "ONP - Ley 19990" es de S/68 918,00 (Apéndice n.º 97 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/62 662,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/68 918,00 – S/62 662,00 = S/6 256,00).

<sup>114</sup> El importe no pagado corresponde a S/35 336,00 del periodo tributario marzo 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782013687 en el caso del tributo 3042 "Renta 4ta categoría - Retenciones" es de S/37 176,00 (Apéndice n.º 97 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/1 840,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/37 176,00 – S/1 840,00 = S/35 336,00).

<sup>115</sup> El importe no pagado corresponde a S/49 002,00 del periodo tributario marzo 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782013687 en el caso del tributo 5210 "Salud" es de S/133 845,00 (Apéndice n.º 97 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/84 843,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/133 845,00 – S/84 843,00 = S/49 002,00).





Cuadro n.º 16  
Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos  
Periodo 2020

Periodo tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento - SUNAT	Presentación del PDT dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias.		Comentarios												
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto S/	Monto total pagado por tributo			Formulario	Fecha		Pagos fuera de plazo, importes no pagados y pagado en exceso.	Documento	Fecha de recepción									
2020-05	Salud		(Apéndice n.º 99 y n.º 12)				plazo.	denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) es de abril 2020", recepcionado por el Área de Tesorería el 22 de abril de 2020, según consta en el sello de recepción; incluye el documento "montos a pagar por concepto declaración PDT mes de abril 2020" (Apéndice n.º 100)	fuera de plazo por S/137 743,00.													
										782417422 (Apéndice n.º 101 y n.º 12)	Formulario 1662 – Abril 2020 (Apéndice n.º 13)	01/06/2020	564	51 743,00								
												01/06/2020	565	1 146,00								
												01/06/2020	566	4 894,00								
												01/06/2020	632	348,00								
										5310 – Ley 19990 (SNP)		17/07/2020		77 356,00	78 050,00	Formulario 1662 – Mayo 2020 (Apéndice n.º 13)	Fuera del plazo.	Documento de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de mayo de 2020", recepcionado por el Área de Tesorería el 1 de junio de 2020; incluye el documento "montos a pagar por concepto declaración PDT mes de mayo 2020".	Pago realizado fuera de plazo por S/78 050,00. Pago en exceso por S/694,00.			
																				15/07/2020	712	S/ 7 605,00
																				14/07/2020	723	S/29 693,00
																				15/07/2020	733	S/ 2 730,00
																				14/07/2020	821	S/ 64,00
14/07/2020	834	S/ 37 334,00																				
14/07/2020	835	S/ 624,00																				
Pago en exceso		S/ (694),00 <sup>116</sup>																				
23/06/2020	656	S/ 695,00																				
14/07/2020	723	S/77 219,00																				
14/07/2020	821	S/ 619,00																				
3052 – Renta 5ta.				79 631,00	79 631,00				Pago realizado fuera de plazo por S/78 533,00.													

<sup>116</sup> El pago en exceso corresponde a S/694,00 del periodo tributario mayo 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782417422 en el caso del tributo 5310 "ONP - Ley 19990" es de S/77 356,00 (Apéndice n.º 101 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/78 050,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia pagada en exceso (S/77 356,00 – S/78 050,00 = S/694,00).

Informe de Control Especifico N° 002-2022-2-6010-SCE  
Periodo de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021





**Cuadro n.º 16**  
**Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos**  
**Periodo 2020**

Periodo tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.	Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento - SUNAT	Presentación dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias.		Comentarios
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)		Monto S/	Monto total pagado por tributo			Formulario	Pagos fuera de plazo, importes no pagados y pagado en exceso.	
2020-06	3042 – Renta 4ta.			45 649,00	46 448,800	Formulario	Fecha	SIAF n.º	Monto S/	2020 (Apéndice n.º 102)	Pago realizado fuera de plazo por S/44 408,00. Pago en exceso por S/799,80.
							15/07/2020	712	S/ 8 200,00		
							15/07/2020	733	S/ 1 920,00		
							14/07/2020	834	S/32 688,00		
							01/07/2020	1142	S/ 800,00		
							10/11/2020	1866	S/ 800,00		
							Pago en exceso	Pago en exceso	S/ (799,80) <sup>117</sup>		
							15/07/2020	712	8 377,00		
							15/07/2020	714	259,00		
							14/07/2020	723	78 729,00		
2020-06	5210 - Salud			143 424,00	143 559,00	Formulario	Fecha	SIAF n.º	Monto S/	Fuera de plazo.	Pago realizado fuera de plazo por S/143 559,00. Pago en exceso por S/135,00.
							12/08/2020	1094	S/29 385,00		
							12/08/2020	1107	S/34 593,00		
							12/08/2020	1108	S/ 624,00		
							12/08/2020	1109	S/12 350,00		
							12/08/2020	1110	S/10 699,00		
							Pago en exceso	Pago en exceso	S/135,00 <sup>118</sup>		
							12/08/2020	1094	8 377,00		
							12/08/2020	1107	259,00		
							12/08/2020	1108	78 729,00		
2020-06	5310 – Ley 19990 (SNP)	11/08/2020	782526106 (Apéndice n.º 103 y n.º 12)	87 651,00	87 651,00	Formulario	Fecha	SIAF n.º	Monto S/	"Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de junio de 2020".	Pago realizado fuera de plazo por S/87 651,00.
							12/08/2020	1094	S/29 385,00		

<sup>117</sup> El pago en exceso corresponde a S/799,80 del periodo tributario mayo 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782417422 en el caso del tributo 3042 "Renta 4ta categoría - Retenciones" es de S/45 649,00 (Apéndice n.º 101 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/46 448,80 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia pagada en exceso (S/45 649,00 – S/46 448,80 = S/799,80).

<sup>118</sup> El pago en exceso corresponde a S/135,00 del periodo tributario mayo 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782417422 en el caso del tributo 5210 "Salud" es de S/143 424,00 (Apéndice n.º 101 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/143 559,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia pagada en exceso (S/143 424,00 – S/143 559,00 = S/135,00).



*[Handwritten signature]*



**Cuadro n.º 16**  
**Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos**  
**Periodo 2020**

Periodo tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento - SUNAT	Presentación dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias.		Comentarios					
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto S/	Monto total pagado por tributo			Monto pagado	Formulario		Fecha	SIAF n.º	Monto S/	Documento	Fecha de recepción
2020-07	3052 – Renta 5ta.			78 167,00	77 962,00	12/08/2020	1094	S/77 482,00	repcionado por la Unidad de Tesorería el 1 de julio de 2020, según consta en sello de recepción; incluye el documento "montos a pagar por concepto de declaración PDT mes de junio 2020" (Apéndice n.º 104)	Pago realizado fuera de plazo por S/77 482,00. Importe no pagado por S/205,00.					
						Importe no pagado	Importe no pagado	S/ 205,00 <sup>119</sup>							
						13/08/2020	1107	S/20 677,07							
	3042 – Renta 4ta.			51 376,00	46 317,03	13/08/2020	1109	S/ 7 040,00	repcionado por la Unidad de Tesorería el 1 de julio de 2020, según consta en sello de recepción; incluye el documento "montos a pagar por concepto de declaración PDT mes de junio 2020" (Apéndice n.º 104)	Pago realizado fuera de plazo por S/38 437,03. Importe no pagado por S/5 058,97.					
						12/08/2020	1110	S/10 559,96							
						12/08/2020	1141	S/ 160,00							
						Importe no pagado	Importe no pagado	S/ 5 058,97 <sup>120</sup>							
	5210 - Salud			150 526,00	150 526,00	12/08/2020	1094	79 183,00	repcionado por la Unidad de Tesorería el 1 de julio de 2020, según consta en sello de recepción; incluye el documento "montos a pagar por concepto de declaración PDT mes de junio 2020" (Apéndice n.º 104)	Pago realizado fuera de plazo por S/150 526,00.					
						12/08/2020	1107	47 234,00							
						12/08/2020	1108	1 146,00							
						12/08/2020	1109	12 247,00							
						12/08/2020	1110	10 194,00							
						12/08/2020	1141	348,00							
5310 –			97 999,00	97 999,00	12/08/2020	1141	51,00	repcionado por la Unidad de Tesorería el 1 de julio de 2020, según consta en sello de recepción; incluye el documento "montos a pagar por concepto de declaración PDT mes de junio 2020" (Apéndice n.º 104)	Pago realizado fuera de plazo por S/150 526,00.						
					12/08/2020	1149	123,00								
					01/09/2020	1282	S/28 721,00								
					Formulario										
2020-07	5310 –	02/09/2020	782633482	97 999,00	97 999,00	Formulario	24/08/2020	Fuera de	"Ejecución para la fase	30/07/2020	Pago realizado				

<sup>119</sup> El importe no pagado corresponde a S/205,00 del periodo tributario junio 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782526106 en el caso del tributo 3052 "Renta 5ta categoría - Retenciones" es de S/78 167,00 (Apéndice n.º 103 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/77 962,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/78 167,00 – S/77 962,00 = S/205,00).

<sup>120</sup> El importe no pagado corresponde a S/5 058,97 del periodo tributario junio 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782526106 en el caso del tributo 3042 "Renta 4ta categoría - Retenciones" es de S/51 376,00 (Apéndice n.º 103 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/46 317,03 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/51 376,00 – S/46 317,03 = S/5 058,97).

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Cuadro n.º 16  
Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos  
Periodo 2020

Periodo tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento - SUNAT	Presentación dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias.		Comentarios	
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto S/	Monto total pagado por			Fecha	Formulario		Documento
2020-08	Ley 19990 (SNP)	(Apéndice n.º 105 y n.º 12)	80 384,00	Monto S/	Formulario 1662 – Julio 2020 (Apéndice n.º 13)	01/09/2020	1288	S/37 311,00	plazo.	de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de julio de 2020", recepcionado por la Unidad de Tesorería el 31 de julio de 2020, según consta en sello de recepción; incluye el documento "montos a pagar por concepto declaración PDT mes de julio 2020" (Apéndice n.º 106)	fuera de plazo por S/97 999,00.
						01/09/2020	1289	S/ 624,00			
						01/09/2020	1292	S/30 524,00			
						03/09/2020	129	S/ 780,00			
						01/09/2020	1304	S/ 39,00			
						01/09/2020	1260	S/ 57,00			
						01/09/2020	1262	S/75 053,00			
						01/09/2020	1029	S/ 200,00			
						01/09/2020	1288	S/28 964,00			
						01/09/2020	1291	S/ 5 760,00			
						01/09/2020	1292	S/17 496,00			
							Pago en exceso	Pago en exceso			
	01/09/2020	1282	77 547,00								
	01/09/2020	1288	49 187,00								
	01/09/2020	1289	1 146,00								
	03/09/2020	1291	636,00								
	03/09/2020	1291	1 745,00								
	01/09/2020	1292	22 629,00								
	01/09/2020	1304	167,00								
	05/10/2020	1411	S/28 950,00								
	05/10/2020	1434	S/35 573,00								
	05/10/2020	1435	S/ 624,00								
2020-08	5310 – Ley 19990 (SNP)	782774701 (Apéndice n.º 107 y n.º 12)	96 491,00	Monto S/	Formulario 1662 – agosto 2020	22/09/2020	Fuera de plazo.	Documento de "Ejecución para la fase de compromiso para el	31/08/2020	Pago realizado fuera de plazo por S/96 685,00.	

<sup>121</sup> El pago en exceso corresponde a S/230,40 del periodo tributario julio 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782633482 en el caso del tributo 3042 "Renta 4ta categoría - Retenciones" es de S/55 652,00 (Apéndice n.º 105 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/55 882,40 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia pagada en exceso (S/55 652,00 – S/55 882,40 = S/230,40).

Informe de Control Especifico N° 002-2022-2-6010-SCE  
Periodo de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021





**Cuadro n.º 16**  
**Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos**  
**Periodo 2020**

Periodo tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento - SUNAT	Presentación dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias.		Comentarios		
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto S/	Monto total pagado por tributo			Formulario	Pagos fuera de plazo, importes no pagados y pagado en exceso.		Documento	Fecha de recepción
3052 – Renta 5ta.				Monto S/	Monto total pagado por tributo	15/10/2020	Formulario (Apéndice n.º 13)	SIAF n.º	tesoro público (terceros) del mes de agosto de 2020", recepcionado por el Área de Tesorería el 31 de agosto de 2020; incluye el documento "montos a pagar por concepto declaración PDT mes de agosto 2020" (Apéndice n.º 108)	Pago en exceso por S/194,00.		
						15/10/2020		1436		S/29 978,00		
						Pago en exceso		1437		S/ 1 560,00		
						05/10/2020		1411		S/74 636,00		
						Importe no pagado	76 733,00			S/ 8,00 <sup>123</sup>		
						05/10/2020		1434		S/28 004,00		
						15/10/2020		1436		S/ 8 480,62		
						15/10/2020		1437		S/ 3 664,00		
						15/10/2020		1439		S/10 367,38		
						15/10/2020		1439		S/ 1 120,00		
3042 – Renta 4ta.			Monto S/	Monto total pagado por tributo					31/08/2020	Pago realizado fuera de plazo por S/1 636,00. Importe no pagado por S/8,00.		
5210 – Salud			Monto S/	Monto total pagado por tributo						Pago realizado fuera de plazo por S/1 546,00.		

<sup>122</sup> El pago en exceso corresponde a S/194,00 del periodo tributario agosto 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782774701 en el caso del tributo 5310 "ONP - Ley 19990" es de S/86 491,00 (Apéndice n.º 107 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/96 685,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia pagada en exceso (S/96 491,00 – S/96 685,00 = S/194,00).

<sup>123</sup> El importe no pagado corresponde a S/8,00 del periodo tributario agosto 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782774701 en el caso del tributo 3052 "Renta 5ta categoría - Retenciones" es de S/76 741 (Apéndice n.º 107 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662, para dicho tributo es S/76 733,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/76 741,00 – S/76 733,00 = S/8,00).

<sup>124</sup> El importe no pagado corresponde a S/1 546,00 del periodo tributario agosto 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782774701 en el caso del tributo 3042 "Renta 4ta categoría - Retenciones" es de S/56 767,00 (Apéndice n.º 107 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/55 221,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/56 767,00 – S/55 221,00 = S/1 546,00).



Cuadro n.º 16  
Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos  
Periodo 2020

Periodo tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento -SUNAT	Presentación dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias. Documento	Comentarios	
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto Si	Monto total pagado por tributo					Formulario
2020-09	5310 – Ley 19990 (SNP)			97 281,00	Formulario 1662 Setiembre 2020 (Apéndice n.º 13)	05/10/2020	1436	24 169,00	Unidad de Tesorería el 31 de agosto de 2020 según consta en sello de recepción. (Apéndice n.º 109)	851,00
						05/10/2020	1437	1 045,00		
						05/10/2020	1438	174,00		
						05/10/2020	1439	174,00		
			26/10/2020	1426	27 261,00	Fuera de plazo.	Documento de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de septiembre de 2020", recepcionado por el Área de Tesorería el 29 de setiembre de 2020; incluye el documento "montos a pagar por concepto declaración PDT mes de setiembre 2020" (Apéndice n.º 111)	Pago realizado fuera del plazo por S/32 617,00. Importe no pagado por S/71,00.		
			26/10/2020	1544	2 028,00					
			26/10/2020	1544	624,00					
			26/10/2020	1692	2 704,00					
				Importe no pagado	71,00 <sup>125</sup>					
2020-09	3042 – Renta 4ta.	12/11/2020	782882644 (Apéndice n.º 110 y n.º 12)	60 635,00	Formulario 1662 Setiembre 2020 (Apéndice n.º 13)	26/10/2020	1426	19 328,00	Documento "Ejecución de la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de septiembre de 2020", recepcionado por el Área de Tesorería el 29 de setiembre de 2020; incluye el documento "montos a pagar por concepto declaración PDT mes de setiembre 2020" (Apéndice n.º 111)	Pago realizado fuera del plazo por S/26 208,00. Importe no pagado por S/4 938,00
						26/10/2020	1575	1 120,00		
						26/10/2020	1692	5 760,00		
					Importe no pagado		4 938,00 <sup>126</sup>			

<sup>125</sup> El importe no pagado corresponde a S/71,00 del periodo tributario setiembre 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782882644 en el caso del tributo 5310 "Ley 19990 (SNP)" es de S/97 281,00 (Apéndice n.º 110 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/97 210,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/97 281,00 – S/97 210,00 = S/71,00).

<sup>126</sup> El importe no pagado corresponde a S/4 938,00 del periodo tributario setiembre 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782882644 en el caso del tributo 3042 "Renta 4ta." es de S/60 635,00 (Apéndice n.º 110 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/55 697,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/60 635,00 – S/55 697,00 = S/4 938,00).

Informe de Control Especifico Nº 002-2022-2-6019-SCE  
Periodo de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021

Página 61 de 155



**Cuadro n.º 16**  
**Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos**  
**Periodo 2020**

Periodo tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento - SUNAT		Presentación dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias.		Comentarios	
		Fecha de presentación	Número orden (declaración)	Monto S/	Monto total pagado por tributo	Monto fuera de plazo, importes no pagados y pagado en exceso.	Fecha		SIAF n.º	Monto S/		Documento
2020-10	3052 – Renta 5ta.	20/11/2020	782923962 (Apéndice n.º 113 y n.º 12)	80 779,00	75 469,25	01/02/2021	1888	75 469,25		para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de setiembre de 2020”, recepcionado por la Unidad de Tesorería el 05 de octubre 2020 según consta en sello de recepción. (Apéndice n.º 112)	29/10/2020	Pago realizado fuera del plazo por S/75 469,25. Importe no pagado por S/5 309,75.
	3042 – Renta 4ta.			60 024,00	56 632,00		Importe no pagado	3 392,00 <sup>128</sup>	Dentro del plazo	recepccionado por el Área de Tesorería el 29 de octubre de 2020; incluye el documento "montos a pagar por concepto declaración PDT mes de octubre 2020".	18/11/2020	Importe no pagado por S/3 392,00.

<sup>127</sup> El importe no pagado corresponde a S/5 309,75 del periodo tributario octubre 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782923962 en el caso del tributo "3052 – Renta 5ta." es de S/80 779,00 (Apéndice n.º 113 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/75 469,25 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/80 779,00 – S/75 469,25 = S/5 309,75).

<sup>128</sup> El importe no pagado corresponde a S/3 392,00 del periodo tributario octubre 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782923962 en el caso del tributo "3042 – Renta 4ta." es de S/60 024,00 (Apéndice n.º 113 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/56 632,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/60 024,00 – S/56 632,00 = S/3 392,00).

Informe de Control Especifico Nº 002-2022-2-6010-SCE  
Periodo de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021





Cuadro n.º 16  
Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos  
Periodo 2020

Periodo tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento - SUNAT	Presentación dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias.		Comentarios		
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto S/	Monto S/ tributo			Monto total pagado	Monto pagado		Formulario	Fecha
2020-12	3052 – Renta 5ta.	25/01/2021	783030567 (Apéndice n.º 115 y n.º 12)	118 483,00	116 165,00	Formulario 1662 diciembre 2020 (Apéndice n.º 13)	01/02/2021	2485	960,00	repcionado por el Área de Tesorería el 18/11/2020. (Apéndice n.º 114)		
2020-12	3042 – Renta 4ta.	25/01/2021	783030567 (Apéndice n.º 115 y n.º 12)	86 734,00	69 345,60	Formulario 1662 diciembre 2020 (Apéndice n.º 13)	01/02/2021	2209	17 048,00	Documento "Montos a pagar por concepto declaración PDT mes de diciembre 2020", suscrito recepcionado por el Área de Tesorería, el 20 de enero de 2021. (Apéndice n.º 116)	20/01/2021	Pago realizado fuera del plazo por S/960,00.  Importe no pagado por S/2 318,00.  Pago realizado fuera del plazo por S/32 713,60.  Importe no pagado por S/17 388,40.
							01/02/2021	2272	37,00			
							01/02/2021	2386	2 217,60			
							01/02/2021	2452	8 732,00			
							01/02/2021	2487	474,00			
							01/02/2021	2720	2 880,00			
							01/02/2021	2734	1 325,00			
							-----	importe no	17 388,40 <sup>130</sup>			

<sup>129</sup> El importe no pagado corresponde a S/2 318,00 del periodo tributario diciembre 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 783030567 en el caso del tributo "3052 – Renta 5ta." es de S/118 483,00 (Apéndice n.º 115 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/116 165,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/118 483,00 – S/116 165,00 = S/2 318,00).

<sup>130</sup> El importe no pagado corresponde a S/17 388,40 del periodo tributario diciembre 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 783030567 en el caso del tributo "3042 – Renta 4ta." es de S/86 734,00 (Apéndice n.º 115 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/69 345,60 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/86 734,00 – S/69 345,60 = S/17 388,40).

Informe de Control Especifico N° 002-2022-2-6010-SCE  
Periodo de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021





**Cuadro n.º 16**  
**Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos**  
**Período 2020**

Período tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.			Fecha de vencimiento - SUNAT	Presentación dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias.		Comentarios
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto de tributo	Monto total pagado	Formulario pagado			Formulario no pagados y pagado en exceso.	Documento	

Fuente: Constancia de presentación (laboral) – PDT 601 "Planilla electrónica"; Reporte detallado del PDT 601 "Planilla electrónica" y Formulario 1662; documento denominado montos a pagar por concepto declaración PDT; Documento de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros).  
Elaborado por: Comisión de control



Informe de Control Especifico N° 002-2022-2-6010-SCE  
Período de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021



Página 64 de 155



Al respecto, la jefa de la Unidad de Personal mediante informe n.º 375-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER, recepcionado el 22 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 36**), comunicó a la Comisión de Control, que el Área de Remuneraciones, es la encargada de elaborar las planillas del personal, elaborar y registrar la declaración de la Planilla Electrónica, correspondiente a los periodos 2018, 2019, 2021 y 2021.

Así pues, se logró identificar para el periodo 2020, que las planillas del personal y otros documentos, han sido suscritas por el jefe del Área de Remuneraciones, Luis Agustín Araneda Bustamante; y en el caso de la elaboración y declaración de la Planilla Electrónica, fueron realizadas por el servidor Jonatan Peña Causo (**Apéndice n.º 84**<sup>131</sup>).

Cabe precisar que el Área de Tesorería ha tenido conocimiento de las obligaciones tributarias, a través de diversos documentos alcanzados por el Área de Remuneraciones, y han sido pagados fuera del plazo normativo, existe importes no pagados y pagos en exceso.

A continuación, el detalle de los hechos:

#### **Periodo tributario 2020-03**

- ✘ El jefe del Área de Remuneraciones, Luis Agustín Araneda Bustamante, suscribe el documento "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de marzo de 2020" (**Apéndice n.º 98**) y lo remite al Área de Tesorería el 27 de marzo de 2020, incluye documento denominado "montos a pagar por concepto declaración PDT mes de marzo 2020", sin embargo, el servidor Jonatan Peña Causo realizó la declaración del formulario 601 – Planilla Electrónica, con número de orden N° 782013687 el 27 de abril de 2020 (Apéndice n.º 97 y n.º 12), cuya presentación es posterior al plazo de vencimiento (24/04/2020), establecido mediante Resolución de Superintendencia N°269-2019/SUNAT.
- ✘ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, realizó el pago de los tributos "5310 – Ley 19990 (SNP)<sup>132</sup>", "3042 – Renta 4ta.<sup>133</sup>" y "5210 – Salud<sup>134</sup>", el 19 de mayo de 2020, conforme consta en el formulario 1662 – marzo 2020 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo del vencimiento (24/04/2020), el cual se encuentra establecido en la Resolución de Superintendencia N.º269-2019/SUNAT, pese a que, recepciona el documento "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de marzo de 2020" el 27 de marzo de 2020

<sup>131</sup> El señor Jhonatan Aurelio Peña Causo, en el periodo de enero hasta mayo 2019 contaba con órdenes de servicio, y entre sus actividades tenía de elaborar y declarar el PDT Planilla Electrónica.

✘ En el periodo junio y julio 2019, contaba con contrato bajo del Decreto legislativo 276.

✘ En el periodo de agosto de 2019 hasta abril 2020, contaba con órdenes de servicio, y entre sus actividades tenía de elaborar y declarar el PDT Planilla Electrónica.

✘ En el periodo de mayo hasta octubre de 2020, tenía Contrato Administrativo de Servicios – CAS COVID.

A partir de noviembre 2020, el Jefe del Área de Remuneraciones, mediante memorándum n.º 001-2020/HR-JAMO-II-T-O.AD-U.PER-A.REM de 6 de noviembre de 2020, le asignan funciones al señor Jhonatan Aurelio Peña Causo, quien contaba con Contrato Administrativo de Servicios; posteriormente, mediante memorando n.º 385-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 25 de marzo de 2022, le disponen al señor Jhonatan Aurelio Peña Causo, su rotación al Departamento de Farmacia.

<sup>132</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/3 359,00.

<sup>133</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/44 408,00.

<sup>134</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/143 559,00.

- (Apéndice n.º 98), según consta en sello de recepción, en mencionada fecha el tesoro tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2020-03.
- ✎ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, respecto del tributo "5310 – Ley 19990 (SNP)", no ha realizado pago por S/6 256,00 del periodo tributario marzo 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782013687 en el caso del tributo 5310 "ONP - Ley 19990" es de S/68 918,00 (Apéndice n.º 97 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/62 662,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/68 918,00 – S/62 662,00 = S/6 256,00).
  - ✎ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, respecto del tributo "3042 – Renta 4ta.", no ha realizado el pago por S/35 336,00 del periodo tributario marzo 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782013687 en el caso del tributo 3042 "Renta 4ta categoría - Retenciones" es de S/37 176,00 (Apéndice n.º 97 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/1 840,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/37 176,00 – S/1 840,00 = S/35 336,00).
  - ✎ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, respecto del tributo "5210 – Salud", no ha realizado el pago por S/49 002,00 del periodo tributario marzo 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782013687 en el caso del tributo 5210 "Salud" es de S/133 845,00 (Apéndice n.º 97 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/84 843,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/133 845,00 – S/84 843,00 = S/49 002,00).

#### Periodo tributario 2020-04

- ✎ El jefe del Área de Remuneraciones, Luis Agustín Araneda Bustamante, suscribe el Documento de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de abril de 2020"<sup>135</sup> (Apéndice n.º 100), y lo remite al Área de Tesorería el 22 de abril de 2020; sin embargo, el servidor Jonatan Peña Causo realizó la declaración del formulario 601 – Planilla Electrónica, con número de orden 782166097 el 5 de junio de 2020 (Apéndice n.º 99 y n.º 12), cuya presentación es posterior al plazo de vencimiento (25/05/2020), establecido mediante Resolución de Superintendencia N° 269-2019/SUNAT.
- ✎ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, realizó el pago del tributo "5210 – Salud" por S/137 743,00, el 1 de junio de 2020, conforme consta en el formulario 1662 – abril 2020 (Apéndice n.º 13), posterior al plazo del vencimiento (25/05/2020), el cual se encuentra establecido en la Resolución de Superintendencia N.º 269-2019/SUNAT, pese a que, recepciona el documento "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de abril de 2020"<sup>136</sup> el 22 de abril de 2020, (Apéndice n.º 100), según consta en sello de recepción, en mencionada fecha el tesoro tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2020-03.

#### Periodo tributario 2020-05:

<sup>135</sup> incluye el documento "montos a pagar por concepto declaración PDT mes de mayo 2020".

<sup>136</sup> Incluye el documento "montos a pagar por concepto declaración PDT mes de abril 2020".

- ✎ El jefe del Área de Remuneraciones, Luis Agustín Araneda Bustamante, suscribe el Documento de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de mayo de 2020"<sup>137</sup> (**Apéndice n.º 102**), y lo remite al Área de Tesorería el 1 y 2 de junio de 2020; sin embargo, el servidor Jonatan Peña Causo realizó la declaración del formulario 601 – Planilla Electrónica, con número de orden 782417422 el 17 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 101 y n.º 12**), cuya presentación es posterior al plazo de vencimiento (22/06/2020), establecido mediante Resolución de Superintendencia N° 269-2019/SUNAT.
- ✎ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, realizó el pago de los tributos "5310 – Ley 19990 (SNP)<sup>138</sup>", "3052 – Renta 5ta.<sup>139</sup>", "3042 – Renta 4ta.<sup>140</sup>" y "5210 – Salud"<sup>141</sup>, el 23 de junio, y el 1, 14, 15 de julio y el 10 de noviembre de 2020, conforme consta en el formulario 1662 – mayo 2020 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (22/06/2020), establecido mediante Resolución de Superintendencia N.º 269-2019/SUNAT, pese a que, mediante documento de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de mayo de 2020"<sup>142</sup> (**Apéndice n.º 102**), suscrito por el Área de Remuneraciones y la Unidad de Personal, y recepcionado por el Área de Tesorería el 1 y 2 de junio de 2020, según consta en sello de recepción, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2020-05.
- ✎ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, respecto del tributo "5310 – Ley 19990 (SNP)", realizó un pago en exceso por S/694,00 del periodo tributario mayo 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782417422 en el caso del tributo 5310 "ONP - Ley 19990" es de S/77 356,00 (**Apéndice n.º 101 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/78 050,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia pagada en exceso (S/77 356,00 – S/78 050,00 = S/694,00).
- ✎ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, respecto del tributo "3042 – Renta 4ta.", realizó un pago en exceso por S/799,80 del periodo tributario mayo 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782417422 en el caso del tributo 3042 "Renta 4ta categoría - Retenciones" es de S/45 649,00 (**Apéndice n.º 101 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/46 448,80 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia pagada en exceso (S/45 649,00 – S/46 448,80 = S/799,80).
- ✎ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, respecto del tributo "5210 – Salud", realizó pago en exceso por S/135,00 del periodo tributario mayo 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782417422 en el caso del tributo 5210 "Salud" es de S/143 424,00 (**Apéndice n.º 101 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/143 559,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia pagada en exceso (S/143 424,00 – S/143 559,00 = S/135,00).

**Periodo tributario 2020-06:**

<sup>137</sup> incluye el documento "montos a pagar por concepto declaración PDT mes de mayo 2020".  
<sup>138</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/78 050,00.  
<sup>139</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/78 533,00.  
<sup>140</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/44 408,00.  
<sup>141</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/143 559,00.  
<sup>142</sup> Incluye el documento "montos a pagar por concepto declaración PDT mes de mayo 2020".

- ✎ El jefe del Área de Remuneraciones, Luis Agustín Araneda Bustamante, suscribe el documento de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de junio de 2020"<sup>143</sup> (**Apéndice n.º 104**); sin embargo, el servidor Jonatan Peña Causo realizó la declaración del formulario 601 – Planilla Electrónica, con número de orden 782526106, el 11 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 103 y n.º 12), cuya presentación es posterior al plazo de vencimiento (22/07/2020), establecido mediante Resolución de Superintendencia N°269-2019/SUNAT.
- ✎ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, realizó el pago de los tributos "5310 – Ley 19990 (SNP)<sup>144</sup>", "3052 – Renta 5ta.<sup>145</sup>", "3042 – Renta 4ta<sup>146</sup>" y "5210 – Salud<sup>147</sup>", el 12 y 13 de agosto de 2020, conforme consta en el formulario 1662 – junio 2020 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo del vencimiento (22/06/2020), establecido mediante Resolución de Superintendencia N.º269-2019/SUNAT, pese a que, mediante "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de junio de 2020" (Apéndice n.º 104), recepcionado por el Área de Tesorería el 1 de julio de 2020, según consta en sello de recepción, en mencionada fecha el tesorero tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2020-06.
- ✎ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, respecto del tributo "3052 – Renta 5ta.", no ha realizado el pago por S/205,00 del periodo tributario junio 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782526106 en el caso del tributo 3052 "Renta 5ta categoría - Retenciones" es de S/78 167,00 (**Apéndice n.º 103 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/77 962,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/78 167,00 – S/77 962,00 = S/205,00).
- ✎ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, respecto del tributo "3042 – Renta 4ta.", no ha realizado el pago por S/5 058,97 del periodo tributario junio 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782526106 en el caso del tributo 3042 "Renta 4ta categoría - Retenciones" es de S/51 376,00 (**Apéndice n.º 103 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/46 317,03 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/51 376,00 – S/46 317,03 = S/5 058,97).

#### **Periodo tributario 2020-07:**

- ✎ El jefe del Área de Remuneraciones, Luis Agustín Araneda Bustamante, suscribe y elabora el documento de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de julio de 2020"<sup>148</sup> (**Apéndice n.º 106**), y lo remite al Área de Tesorería el 30 y 31 de julio de 2020; sin embargo, el servidor Jonatan Peña Causo realizó la declaración del formulario 601 – Planilla Electrónica, con número de orden N° 782633482 el 2 de septiembre de 2020 (Apéndice n.º 105 y n.º 12), cuya presentación es posterior al plazo de vencimiento (24/08/2020), establecido mediante Resolución de Superintendencia N°269-2019/SUNAT.

<sup>143</sup> incluye el documento "montos a pagar por concepto declaración PDT mes de junio 2020".

<sup>144</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/87 561,00.

<sup>145</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/77 482,00.

<sup>146</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/38 437,03.

<sup>147</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/150 526,00.

<sup>148</sup> incluye el documento "montos a pagar por concepto declaración PDT mes de julio 2020".

- 
- ✘ El jefe del Área de Tesorería, Ruth Saldarriaga Salas, realizó el pago de los tributos “5310 – Ley 19990 (SNP)<sup>149</sup>”, “3052 – Renta 5ta.<sup>150</sup>” y “3042 – Renta 4ta.<sup>151</sup>” y “5210 – Salud<sup>152</sup>”, el 1 y 3 de setiembre de 2020, conforme consta en el formulario 1662 – julio 2020 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo del vencimiento (24/08/2020), establecido mediante Resolución de Superintendencia N.º 269-2019/SUNAT, pese a que, mediante documento de “Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de julio de 2020”<sup>153</sup> (**Apéndice n.º 106**), recepcionado por la Unidad de Tesorería el 30 y 31 de julio de 2020, según consta en sello de recepción, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2020-07.
  - ✘ El jefe del Área de Tesorería, Ruth Saldarriaga Salas, respecto del tributo “3042 – Renta 4ta.”, realizó un pago en exceso por S/230,40 del periodo tributario julio 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 “Planilla electrónica”, cuya declaración n.º 782633482 en el caso del tributo 3042 “Renta 4ta categoría -Retenciones” es de S/55 652,00 (**Apéndice n.º 105 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/55 882,40 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia pagada en exceso (S/55 652,00 – S/55 882,40 = S/230,40).

#### Periodo tributario 2020-08:

- 
- ✘ El jefe del Área de Remuneraciones, Luis Agustín Araneda Bustamante, suscribe el Documento de “Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de agosto de 2020”<sup>154</sup> (**Apéndice n.º 108**), y lo remite al Área de Tesorería el 31 de agosto de 2020, asimismo, el documento “Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de agosto de 2020” (**Apéndice n.º 109**), recepcionado por la Unidad de Tesorería el 31 de agosto de 2020 según consta en sello de recepción.; sin embargo, el servidor Jonatan Peña Causo realizó la declaración del formulario 601 – Planilla Electrónica, con número de orden N° 782774701-90 el 6 de octubre 2020 (**Apéndice n.º 107 y n.º 12**), cuya presentación es posterior al plazo de vencimiento (22/09/2020), establecido mediante Resolución de Superintendencia N° 269-2019/SUNAT.
  - ✘ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, realizó el pago de los tributos “5310 – Ley 19990 (SNP)<sup>155</sup>”, “3052 – Renta 5ta.<sup>156</sup>”, “3042 – Renta 4ta.<sup>157</sup>” y “5210 – Salud<sup>158</sup>”, el 5, 10 y 15 de octubre de 2020, conforme consta en el formulario 1662 – agosto 2020 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (22/09/2020), establecido mediante Resolución de Superintendencia N.º 269-2019/SUNAT pese a que, mediante Documento de “Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de agosto de 2020”<sup>159</sup> (**Apéndice n.º 108 y n.º 111**), ambos, recepcionado por el Área de Tesorería el 31

<sup>149</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/97 999,00.

<sup>150</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/75 110,00.

<sup>151</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/52 420,00.

<sup>152</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/153 057,00.

<sup>153</sup> incluye el documento “montos a pagar por concepto declaración PDT mes de julio 2020”.

<sup>154</sup> incluye el documento “montos a pagar por concepto declaración PDT mes de agosto 2020”.

<sup>155</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/96 685,00

<sup>156</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/74 636,00

<sup>157</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/51 636,00.

<sup>158</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/152 851,00.

<sup>159</sup> incluye el documento “montos a pagar por concepto declaración PDT mes de agosto 2020”.

de agosto de 2020, según consta en sello de recepción, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2020-08.

- ✕ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, respecto del tributo "5310 – Ley 19990 (SNP)", ha realizado un pago en exceso por S/194,00 del periodo tributario agosto 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782774701 en el caso del tributo 5310 "ONP - Ley 19990" es de S/96 491,00 (**Apéndice n.º 107 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/96 685,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia pagada en exceso (S/96 491,00 – S/96 685,00 = S/194,00).
- ✕ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, respecto del tributo "3052 – Renta 5ta.", no ha realizado el pago por S/8,00 del periodo tributario agosto 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782774701 en el caso del tributo 3052 "Renta 5ta categoría - Retenciones" es de S/76 741 (**Apéndice n.º 107 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/76 733,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/76 741,00 – S/76 733,00 = S/8,00).
- ✕ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, respecto del tributo "3042 – Renta 4ta.", no ha realizado el pago por S/1 546,00 del periodo tributario agosto 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782774701 en el caso del tributo 3042 "Renta 4ta categoría - Retenciones" es de S/56 767,00 (**Apéndice n.º 107 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/55 221,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/56 767,00 – S/55 221,00 = S/1 546,00).

#### Periodo tributario 2020-09:

- ✕ El jefe del Área de Remuneraciones, Luis Agustín Araneda Bustamante, suscribe el documento de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de septiembre de 2020"<sup>160</sup> (**Apéndice n.º 111**), recepcionado por el Área de Tesorería el 29 de setiembre de 2020 y el documento "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de setiembre de 2020", recepcionado por la Unidad de Tesorería el 5 de octubre 2020 según consta en sello de recepción. (**Apéndice n.º 112**); sin embargo, el servidor Jonatan Peña Causo realizó la declaración del formulario 601 – Planilla Electrónica, con número de orden N° 782882644 el 12 de noviembre 2020 (**Apéndice n.º 110 y n.º 12**), cuya presentación es posterior al plazo de vencimiento (23/10/2020), establecido mediante Resolución de Superintendencia N° 269-2019/SUNAT.
- ✕ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, realizó el pago de los tributos "5310 – Ley 19990 (SNP)"<sup>161</sup> y 3042 – Renta 4ta.<sup>162</sup>, el 26 de octubre de 2020, conforme consta en el formulario 1662 – septiembre 2020 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (23/10/2020), establecido mediante Resolución de Superintendencia N.º 269-2019/SUNAT pese a que, mediante documento de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de

<sup>160</sup> incluye el documento "montos a pagar por concepto declaración PDT mes de setiembre 2020".

<sup>161</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/32 617,00.

<sup>162</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/26 208,00.

septiembre de 2020<sup>163</sup> (**Apéndice n.º 111**), recepcionado por el Área de Tesorería el 29 de setiembre de 2020; así como, el documento Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de setiembre de 2020”, recepcionado por la Unidad de Tesorería el 5 de octubre 2020 según consta en sello de recepción. (**Apéndice n.º 112**); tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2020-09.

- ✎ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, respecto del tributo “5310 – Ley 19990 (SNP)”, no ha realizado pago por S/71,00 del periodo tributario setiembre 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 “Planilla electrónica”, cuya declaración n.º 782882644 en el caso del tributo 5310 “Ley 19990 (SNP)” es de S/97 281,00 (**Apéndice n.º 110 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/97 210,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/97 281,00 – S/97 210,00 = S/71,00).
- ✎ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, respecto del tributo “3042 – Renta 4ta.”, no ha realizado el pago por S/4 938,00 del periodo tributario setiembre 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 “Planilla electrónica”, cuya declaración n.º 782882644 en el caso del tributo 3042 – Renta 4ta. es de S/60 635,00 (**Apéndice n.º 110 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/55 697,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/60 635,00 – S/55 697,00 = S/4 938,00).

#### Periodo tributario 2020-10:

- ✎ El jefe del Área de Remuneraciones, Luis Agustín Araneda Bustamante, suscribe el documento de “Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de octubre de 2020”<sup>164</sup> (**Apéndice n.º 114**), recepcionado por el Área de Tesorería el 29 de octubre de 2020, e incluye el documento “montos a pagar por concepto declaración PDT mes de octubre 2020”, recepcionado por el Área de Tesorería el 18 de noviembre de 2020; sin embargo, el servidor Jonatan Peña Causo, realizó la declaración del formulario 601 – Planilla Electrónica, con número de orden N°782923962 el 20 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 113 y n.º 12**), cuya presentación es posterior al plazo de vencimiento (23/11/2020), establecido mediante Resolución de Superintendencia N° 269-2019/SUNAT.
- ✎ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, realizó el pago de los tributos “3052 – Renta 5ta.”<sup>165</sup>, el 1 de febrero del 2021, conforme consta en el formulario 1662 – octubre 2020 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (23/11/2020), establecido mediante Resolución de Superintendencia N.º 269-2019/SUNAT.<sup>166</sup>, pese a que, mediante documento de “Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de octubre de 2020”<sup>167</sup> (**Apéndice n.º 114**), recepcionado por el Área de Tesorería el 29 de octubre de 2020, según consta en sello de recepción, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2020-10, incluye el documento “montos a pagar por concepto

<sup>163</sup> incluye el documento “montos a pagar por concepto declaración PDT mes de setiembre 2020”.

<sup>164</sup> incluye el documento “montos a pagar por concepto declaración PDT mes de octubre 2020”.

<sup>165</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/75 469,25

<sup>166</sup> de 28 de diciembre de 2017.

<sup>167</sup> incluye el documento “montos a pagar por concepto declaración PDT mes de octubre 2020”.

declaración PDT mes de octubre 2020", recepcionado por el Área de Tesorería el 18 de noviembre de 2020.

- ✕ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, respecto del tributo "3052 – Renta 5ta.", no ha realizado el pago por S/5 309,75 del periodo tributario octubre 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782923962 en el caso del tributo "3052 – Renta 5ta." es de S/80 779,00 (**Apéndice n.º 103 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/75 469,25 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/80 779,00 – S/75 469,25 = S/5 309,75).
- ✕ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, respecto del tributo "3042 – Renta 4ta.", no ha realizado el pago por S/3 392,00 del periodo tributario octubre 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 782923962 en el caso del tributo "3042 – Renta 4ta." es de S/60 024,00 (**Apéndice n.º 103 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/56 632,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/60 024,00 – S/56 632,00 = S/3 392,00).

#### Periodo tributario 2020-12:

- ✕ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, realizó el pago de los tributos "3052 – Renta 5ta.<sup>168</sup>" y "3042 – Renta 4ta.<sup>169</sup>", el 1 de febrero del 2021, conforme consta en el formulario 1662 – diciembre 2020 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (25/01/2021), establecido mediante Resolución de Superintendencia N.º 269-2019/SUNAT, pese a que, mediante documento de "Montos a pagar por concepto declaración PDT mes de diciembre 2020" (**Apéndice n.º 116**), recepcionado por el Área de Tesorería, el 20 de enero de 2021, según consta en sello de recepción, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2020-12.
- ✕ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, respecto del tributo "3052 – Renta 5ta.", no ha realizado el pago por S/2 318,00 del periodo tributario diciembre 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 783030567 en el caso del tributo "3052 – Renta 5ta." es de S/118 483,00 (**Apéndice n.º 115 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/116 165,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/118 483,00 – S/116 165,00 = S/2 318,00).
- ✕ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, respecto del tributo "3042 – Renta 4ta.", no ha realizado el pago por S/17 388,40 del periodo tributario diciembre 2020; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 783030567 en el caso del tributo "3042 – Renta 4ta." es de S/86 734,00 (**Apéndice n.º 115 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/69 345,60 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/86 734,00 – S/69 345,60 = S/17 388,40).

Por otro lado, resulta importante señalar que, el **jefe de la Oficina de Administración**, de acuerdo al orden jerárquico del organigrama institucional y las funciones asignadas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) Y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es el encargado de dirigir, planificar, ejecutar y controlar la administración de los

<sup>168</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/960,00.

<sup>169</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/32 713,60.

recursos económicos financieros; así, como supervisar los procesos técnicos de planillas y remuneraciones, y supervisar el cumplimiento de las normas y directivas que emiten los órganos rectores de los sistemas administrativos bajo su cargo.

Complementariamente, se tiene que, de acuerdo a las funciones asignadas al cargo de jefe de la Oficina de Administración, él es quien supervisa el registro oportuno y adecuado de las transacciones que se realizan en las áreas a su cargo, en el SIAF-SP Y SIAF –SA, es por ello que se ha verificado respecto al trámite de las planillas, han sido de conocimiento de la Oficina de Administración, Área de Remuneraciones, Unidad de Personal y Unidad de Economía, conforme se puede observar las firmas y/o sellos de recepción de las mismas

A continuación, se describe las planillas suscritas por el jefe de la Oficina de Administración:

**Cuadro n.º 17**  
**Detalle de las planillas, periodo 2020**

Periodo	Detalle	Archivo de Transferencia, firmado por:
2020 - 03	Planillas de marzo 2020: (Apéndice n.º 117)	Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) Abog. Alex L. Villar Zarate(jefe de personal) CPC Iglor Delgado Céspedes (Administrador)
2020 - 04	Planillas de abril 2020: (Apéndice n.º 118)	Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) Abog. Alex L. Villar Zarate(jefe de personal) CPC. Alexander E. Zapata León (Administrador)
2020 - 05	Planillas de mayo 2020: (Apéndice n.º 119)	Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) Lic. En Educ. Ruth Saldarriaga Salas (jefe de personal) CPC Alexander E. Zapata León (Administrador)
2020 - 06	Planillas de junio 2020: (Apéndice n.º 120)	Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) Abog. Alex L. Villar Zarate(jefe de personal) CPC Iglor Delgado Céspedes (Administrador)
2020 - 07	Planillas de julio 2020: (Apéndice n.º 121)	Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) Abog. Alex L. Villar Zarate(jefe de personal) CPC Iglor Delgado Céspedes (Administrador)
2020 - 08	Planillas de agosto 2020: (Apéndice n.º 122)	Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) Abog. Alex L. Villar Zarate(jefe de personal) CPC Iglor Delgado Céspedes (Administrador)
2020 - 09	Planillas de setiembre 2020: (Apéndice n.º 123)	Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) Abog. Julio Miguel Dezar Montero (Jefe de Personal) Jorge Fidel Aguilar Berrocal (Administrador)
2020 - 10	Planillas de octubre 2020: (Apéndice n.º 124)	Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) Abog. Julio Miguel Dezar Montero (Jefe de Personal) Jorge Fidel Aguilar Berrocal (Administrador)
2020 - 12	Planillas de diciembre 2020: (Apéndice n.º 125)	Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) Abog. Julio Miguel Dezar Montero (Jefe de Personal) Jorge Fidel Aguilar Berrocal (Administrador)

Fuente: Apéndice n.º 117 al Apéndice n.º 125.

Elaborado por: Comisión de Control.

Así pues, mediante Resolución Directoral N° 00255-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 16 de abril del 2020 (**Apéndice n.º 96**), se encarga al CPC. Alexander Enrique Zapata León y con Resolución Directoral N° 00294-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR del 08 de mayo del 2020 (**Apéndice n.º 126**), se le designa como jefe de la Oficina de la oficina de Administración, y con Resolución Directoral N.º 00523-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 11 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 127**), se da por concluida la designación.

- ✗ Al respecto, se tiene que, el CPC. Alexander Enrique Zapata León, jefe de la Oficina de Administración, durante su periodo de gestión, se ha verificado que la declaración de impuesto (Formulario 601 – “Planilla Electrónica”) del periodo abril, 2020, correspondiente a los tributos 5310 - “ONP -Ley 19990 (SNP)”, 3042 “Renta 4ta categoría -Retenciones” y 5210 “Salud”, ha sido presentada fuera del plazo normativo; si bien la declaración correspondía al área de remuneraciones de la Entidad, se encuentra dentro de Unidad de Personal.
- ✗ Asimismo, en el periodo tributario de abril 2020, los tributos 5310 - “ONP -Ley 19990 (SNP)”, 3042 “Renta 4ta categoría -Retenciones” y 5210 “Salud<sup>170</sup>”, han sido pagados fuera del plazo normativo, existen importes no pagados; hechos que correspondían al área de tesorería, quien también se encuentra dentro de la Unidad de Economía, pero ambas unidades (personal y economía) están funcionalmente bajo la supervisión del Gerente de Administración, conforme al Manual de Organización y Funciones y otros documentos de gestión.

Asimismo, mediante Resolución Directoral n.º 00523-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR (**Apéndice n.º 127**), se designa a partir del 11 de junio del 2020 al **CPC. Iglor Delgado Céspedes** como jefe de la Oficina de Administración, y con Resolución Directoral N° 00636-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 27 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 128**), se da por concluida la designación.

- ✗ Al respecto, se tiene que, el CPC. Iglor Delgado Céspedes, jefe de la Oficina de Administración, durante su periodo de gestión, se ha verificado que la declaración de impuesto (Formulario 601 – “Planilla Electrónica”) del periodo junio y julio 2020, correspondiente a los tributos 5310 - “ONP -Ley 19990 (SNP)”, tributo 3052 “Renta 5ta categoría -Retenciones”, tributo 3042 “Renta 4ta categoría -Retenciones” y 5210 “Salud”, ha sido presentada fuera del plazo normativo y pagos en exceso; si bien la declaración correspondía al área de remuneraciones de la Entidad, se encuentra dentro de Unidad de Personal.
- ✗ Asimismo, en el periodo tributario de junio y julio 2020, los tributos 5310 - “ONP -Ley 19990 (SNP)”, tributo 3052 “Renta 5ta categoría -Retenciones”, tributo 3042 “Renta 4ta categoría -Retenciones” y 5210 “Salud<sup>171</sup>”, han sido pagados fuera del plazo normativo, existen importes no pagados y pagos en exceso; hechos que correspondían al área de tesorería, quien también se encuentra dentro de la Unidad de Economía, pero ambas unidades (personal y economía) están funcionalmente bajo la supervisión del Gerente de Administración, conforme al Manual de Organización y Funciones y otros documentos de gestión.

Además, mediante Resolución Directoral N° 00636-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 27 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 128**), se designa al **CPC. Jorge Fidel Aguilar Berrocal** como jefe de la Oficina de Administración, y con Resolución Directoral N° 00156-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 12 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 129**), se da por concluida la designación.

- ✗ Al respecto, se tiene que, el CPC. Jorge Fidel Aguilar Berrocal, jefe de la Oficina de Administración, durante su periodo de gestión, se ha verificado que la declaración

<sup>170</sup> Corresponde a los aportes del empleador correspondiente a EESSALUD.

<sup>171</sup> Corresponde a los aportes del empleador correspondiente a EESSALUD.

de impuesto (Formulario 601 – “Planilla Electrónica”) del periodo setiembre y octubre 2020, correspondiente a los tributos 5310 - “ONP -Ley 19990 (SNP)”, tributo 3052 “Renta 5ta categoría -Retenciones”, tributo 3042 “Renta 4ta categoría -Retenciones” y 5210 “Salud”, ha sido presentada fuera del plazo normativo; si bien la declaración correspondía al área de remuneraciones de la Entidad, se encuentra dentro de Unidad de Personal.

- Asimismo, en el periodo tributario de setiembre, octubre y diciembre 2020, los tributos 5310 - “ONP -Ley 19990 (SNP)”, tributo 3052 “Renta 5ta categoría -Retenciones”, tributo 3042 “Renta 4ta categoría -Retenciones” y 5210 “Salud<sup>172</sup>”, han sido pagados fuera del plazo normativo, existen importes no pagados y pagos en exceso; hechos que correspondían al área de tesorería, quien también se encuentra dentro de la Unidad de Economía, pero ambas unidades (personal y economía) están funcionalmente bajo la supervisión del Gerente de Administración, conforme al Manual de Organización y Funciones y otros documentos de gestión.

Respecto de lo mencionado, se advierte que, la declaración del formulario 601 – Planilla Electrónica efectuada dentro y fuera del plazo, pagos realizados fuera del plazo, pagos no realizados y en exceso, han conllevado que SUNAT, emita las órdenes de pago, respecto de los incumplimientos tributarios señalados precedentemente.

Cabe precisar que una orden de pago, es el acto en virtud del cual la Administración Tributaria (SUNAT) exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la Resolución de Determinación, en virtud de lo estipulado en el artículo 78° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicada en el peruano el 22 de junio de 2013 y modificatorias.

Sobre el particular, el jefe de Oficina de Administración, mediante nota de coordinación n.° 0190-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-O.AD de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 53**), alcanzó a la Comisión de Control, las órdenes de pago emitidas por SUNAT respecto de los periodos 2018 hasta el 2021.

Así pues, se advierte que, SUNAT emitió las órdenes de pago correspondiente a los tributos 5310 – Ley 19990 (SNP), 3052 – Renta 5ta, 3042 – Renta 4ta y 5210 - Salud, los cuales, corresponden a los periodos tributarios de marzo, abril, mayo, julio, agosto, setiembre, octubre y diciembre 2020, siendo notificadas al buzón electrónico de la Entidad, conforme al detalle siguiente:

**Cuadro n.° 18**

**Órdenes de pago emitidas por SUNAT, correspondiente a los tributos 5310 - “ONP -Ley 19990”, tributo 3052 “Renta 5ta categoría -Retenciones” y el tributo 3042 “Renta 4ta categoría -Retenciones”, del periodo marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y diciembre 2020.**

Orden de pago		Declaración n.°	Periodo tributario	Tributo asociado	Monto del tributo omitido	Monto de interés moratorio	Monto total
Numero	Fecha de notificación						
251-001-0011090	19/01/2021	782013687	2020-03	5210	S/49 002,00	S/4 410,00	S/53 412,00
251-001-0011091	19/01/2021	782013687	2020-03	5310	S/6 336,00	S/517,00	S/6 853,00
251-001-0011176	26/01/2021	782013687	2020-03	3042	S/35 649,00	S/2 981,00	S/38 630,00

<sup>172</sup> Corresponde a los aportes del empleador correspondiente a EESSALUD.

Orden de pago		Declaración n.º	Periodo tributario	Tributo asociado	Monto del tributo omitido	Monto de interés moratorio	Monto total
Numero	Fecha de notificación						
251-001-0011092	19/01/2021	782166097	2020-04	5210	S/321,00	S/25,00	S/346,00
251-001-0010613	20/07/2020	782417422	2020-05	3042	S/320,00	S/1,00	S/321,00
251-001-0010614	20/07/2020	782417422	2020-05	3052	S/571,00	S/1,00	S/572,00
251-001-0010615	20/07/2020	782417422	2020-05	5210	S/920,00	S/2,00	S/922,00
251-001-0011093	19/01/2021	782526106	2020-06	5210	S/1 054,00	S/56,00	S/1 110,00
251-001-0011094	19/01/2021	782526106	2020-06	5310	S/614,00	S/33,00	S/647,00
251-001-0011177	26/01/2021	782526106	2020-06	3042	S/5 374,00	S/297,00	S/5 671,00
251-001-0011178	26/01/2021	782526106	2020-06	3052	S/749,00	S/42,00	S/791,00
251-001-0010757	14/09/2020	782633482	2020-07	3052	S/201,00	S/1,00	S/202,00
251-001-0010758	14/09/2020	782633482	2020-07	5210	S/411,00	S/2,00	S/413,00
251-001-0010759	14/09/2020	782633482	2020-07	5310	S/263,00	S/1,00	S/ 264
251-001-0011051	18/01/2021	782774701	2020-08	3052	S/331,00	S/12,00	S/343,00
251-001-0011052	18/01/2021	782774701	2020-08	5210	S/662,00	S/23,00	S/685,00
251-001-0011095	19/01/2021	782774701	2020-08	5310	S/330,00	S/11,00	S/341,00
251-001-0011179	26/01/2021	782774701	2020-08	3042	S/1 861,00	S/64,00	S/1 925,00
251-001-0010967	25/11/2020	782882644	2020-09	3042	S/4 969,00	S/50,00	S/5 019,00
251-001-0010968	25/11/2020	782882644	2020-09	5310	S/104,00	S/1,00	S/105,00
251-001-0010959	24/11/2020	782923962	2020-10	3042	S/3 392,00	S/1,00	S/3 393,00
251-001-0010960	24/11/2020	782923962	2020-10	3052	S/80 779,00	S/27,00	S/80 806,00
251-001-0011302	19/04/2021	783030567	2020-12	3042	S/17 505,00	S/438,00	S/17 943,00
251-001-0011303	19/04/2021	783030567	2020-12	3052	S/2 326,00	S/58,00	S/2 384,00

Fuente: Nota de coordinación n.º 0190-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-O,AD de 5 de junio de 2020 (Apéndice n.º 53), la cual, contiene: Orden de pago n.º 251-001-0011090; n.º 251-001-0011091; n.º 251-001-0011176; n.º 251-001-0011092; n.º 251-001-0010613; n.º 251-001-0010614; n.º 251-001-0010615; n.º 251-001-0011093; n.º 251-001-0011094; n.º 251-001-0011177; n.º 251-001-0011178; n.º 251-001-0010757; n.º 251-001-0010758; n.º 251-001-0010759; n.º 251-001-0011051; n.º 251-001-0011052; n.º 251-001-0011095; n.º 251-001-0011179; n.º 251-001-0010967; n.º 251-001-0010968; n.º 251-001-0010959; n.º 251-001-0010960; n.º 251-001-0011302; n.º 251-001-0011303.

Elaborado por: OCI Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes

En ese contexto, no pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos, constituye infracción tributaria estipulada en el numeral 4 del artículo 178 del Texto Único Ordenado del Código Tributario<sup>173</sup>, para lo cual, SUNAT emite las respectivas resoluciones de multa al haber incurrido en infracción.

La Entidad, mediante acta de recopilación de información de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.º 54), alcanzó al Órgano de Control Institucional, las resoluciones de multa aplicadas por SUNAT, correspondiente a los periodos de 2018 al 2021.

En tal sentido, en relación a las multas por no pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos, se tiene que, durante los periodos de marzo, mayo, junio, julio y agosto de 2020, la Entidad, realizó los pagos de los tributos: 5310 - "ONP -Ley 19990", 3052 "Renta 5ta categoría -Retenciones", 3042 "Renta 4ta categoría -Retenciones" y 5210 - Salud, fuera del plazo establecido por SUNAT.

<sup>173</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.º 133-2013-EF y normas modificatorias.

A continuación, se describe las multas e intereses aplicados por SUNAT.

**Cuadro n.º 19**  
**Multas aplicadas por SUNAT, correspondiente a los tributos 5310 - "ONP -Ley 19990" y el tributo 3042 "Renta 4ta categoría -Retenciones", del periodo tributario marzo, mayo, junio, julio y agosto de 2020.**

Resolución de Multa		Declaración n.º	Fecha de la infracción	Periodo tributario	Código de Multa	Tributo asociado	Multa			Interés de Multa	Monto total
Número	Fecha						Base de referencia	Tasa 50%	Importe de la Multa		
251-002-0002301	9/12/2020	782013687	25/04/2020	2020-03	6411 (*)	5310	S/9 615,00	0,50	S/4 808,00	S/367,00	S/5 175,00
251-002-0002302	9/12/2020	782013687	25/04/2020	2020-03	6111	3042	S/36 376,00	0,50	S/18 188,00	S/1 388,00	S/19 576,00
251-002-0002303	9/12/2020	782417422	23/06/2020	2020-05	6411 (*)	5310	S/77 356,00	0,50	S/38 678,00	S/2 191,00	S/40 869,00
251-002-0002304	9/12/2020	782417422	23/06/2020	2020-05	6111 (**)	3052	S/78 533,00	0,50	S/39 267,00	S/2 225,00	S/41 492,00
251-002-0002305	9/12/2020	782417422	23/06/2020	2020-05	6111	3042	S/43 608,00	0,50	S/21 804,00	S/1 235,00	S/23 039,00
251-002-0002306	9/12/2020	782526106	23/07/2020	2020-06	6411 (*)	5310	S/87 651,00	0,50	S/43 826,00	S/2 045,00	S/45 871,00
251-002-0002307	9/12/2020	782526106	23/07/2020	2020-06	6111 (**)	3052	S/77 687,00	0,50	S/38 844,00	S/1 812,00	S/40 656,00
251-002-0002308	9/12/2020	782526106	23/07/2020	2020-06	6111	3042	S/43 496,00	0,50	S/21 748,00	S/1 015,00	S/22 763,00
251-002-0002309	9/12/2020	782633482	25/08/2020	2020-07	6411 (*)	5310	S/97 999,00	0,50	S/49 000,00	S/1 747,00	S/50 747,00
251-002-0002310	9/12/2020	782633482	25/08/2020	2020-07	6111 (**)	3052	S/75 110,00	0,50	S/37 555,00	S/1 339,00	S/38 894,00
251-002-0002311	9/12/2020	782633482	25/08/2020	2020-07	6111	3042	S/52 190,00	0,50	S/26 095,00	S/931,00	S/27 026,00
251-002-0002312	9/12/2020	782774701	23/09/2020	2020-08	6411 (*)	5310	S/96 491,00	0,50	S/48 246,00	S/1 254,00	S/49 500,00
251-002-0002313	9/12/2020	782774701	23/09/2020	2020-08	6111 (**)	3052	S/74 644,00	0,50	S/37 322,00	S/970,00	S/38 292,00
251-002-0002314	9/12/2020	782774701	23/09/2020	2020-08	6111	3042	S/53 182,00	0,50	S/26 591,00	S/691,00	S/27 282,00
<b>Sumatoria</b>									<b>S/451 972,00</b>	<b>S/19 210,00</b>	<b>S/471 182,00</b>

Leyenda:

(\*) código de multa 6411 "ESSALUD-ONP".

(\*\*) código de multa 6111 "TESORO".

El código de multa 6411 y 6111, corresponde a retenciones o percepciones no pagadas en los plazos establecidos.

Fuente: Acta de recopilación de información de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.º 54); contienen la Resolución de multa n.º 251-002-0002301; n.º 251-002-0002302; n.º 251-002-0002303; n.º 251-002-0002304; n.º 251-002-0002305; n.º 251-002-0002306; n.º 251-002-0002307; n.º 251-002-0002308; n.º 251-002-0002309; n.º 251-002-0002310; n.º 251-002-0002311; n.º 251-002-0002312; n.º 251-002-0002313; n.º 251-002-0002314.

Elaborado por: OCI Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes

Por otro lado, a pesar de contar con multas y órdenes de pago pendientes, la Entidad no realizó las acciones correctivas para afrontar dicha problemática, por lo que, SUNAT, procedió a emitir las resoluciones de ejecución coactiva. Así pues, jefe de la Oficina de Administración, mediante nota de coordinación n.º 129-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-O.AD de 19 de abril de 2022 (Apéndice n.º 55), alcanzó al Órgano de Control Institucional, las resoluciones de cobranza coactiva, las cuales, se describen a continuación:

**Cuadro n.º 20**  
**Resoluciones Coactivas aplicadas por SUNAT, correspondiente a los tributos 5310 - "ONP -Ley 19990", tributo 3052 "Renta 5ta categoría -Retenciones" y el tributo 3042 "Renta 4ta categoría -Retenciones", del periodo marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y diciembre de 2020.**

Periodo	Número de resolución	Fecha de notificación	Nº de orden de pago	Tributo	Tributo omitido	Interés moratorio	Monto total
2020-03	251-006-0004495	08/02/2021	251-001-0011176	3042	35 649,00	3 135,00	38 784,00
2020-03	251-006-0004466	27/01/2021	251-001-0011090	5210	49 002,00	4 541,00	53 543,00
2020-03	251-006-0004466	27/01/2021	251-001-0011091	5310	6 336,00	534,00	6 870,00

Periodo	Número de resolución	Fecha de notificación	N° de orden de pago	Tributo	Tributo omitido	Interés moratorio	Monto total
2020-04	251-006-0004466	27/01/2021	251-001-0011092	5210	321,00	26,00	347,00
2020-05	251-006-0004466	27/01/2021	51-001-0010615	5210	920,00	61,00	981,00
2020-05	251-006-0004466	27/01/2021	51-001-0010614	3052	571,00	37,00	608,00
2020-06	251-006-0004466	27/01/2021	251-001-0011093	5210	1 054,00	59,00	1 113,00
2020-06	251-006-0004466	27/01/2021	251-001-0011094	5310	614,00	35,00	649,00
2020-06	251-006-0004495	08/02/2021	251-001-0011177	3042	5 374,00	320,00	5 694,00
2020-06	251-006-0004495	08/02/2021	251-001-0011178	3052	749,00	45,00	794,00
2020-07	251-006-0004466	27/01/2021	251-001-0010757	3052	201,00	10,00	211,00
2020-07	251-006-0004466	27/01/2021	251-001-0010758	5210	411,00	20,00	431,00
2020-07	251-006-0004466	27/01/2021	251-001-0010759	5310	263,00	13,00	276,00
2020-08	251-006-0004466	27/01/2021	251-001-0011095	5310	330,00	12,00	342,00
2020-08	251-006-0004495	08/02/2021	251-001-0011179	3042	1 861,00	72,00	1 933,00
2020-08	251-006-0004466	27/01/2021	251-001-0011051	3052	331,00	13,00	344,00
2020-08	251-006-0004466	27/01/2021	251-001-0011052	5210	662,00	25,00	687,00
2020-09	251-006-0004466	27/01/2021	251-001-0010967	3042	4 969,00	154,00	5 123,00
2020-09	251-006-0004466	27/01/2021	251-001-0010968	5310	104,00	3,00	107,00
2020-10	251-006-0004466	27/01/2021	251-001-0010959	3042	3 392,00	73,00	S/3 465,00
2020-10	251-006-0004466	27/01/2021	251-001-0010960	3052	80 779,00	1 750,00	S/82,529,00
2020-12	251-006-0004563	21/04/2021	251-001-0011302	3042	17 505,00	449,00	17 954,00
2020-12	251-006-0004563	21/04/2021	251-001-0011303	3052	2 326,00	59,00	2 385,00
2020-03	251-006-0004466	27/01/2021	251-002-0002301	6411	4 808,00	446,00	5 254,00
2020-03	251-006-0004466	27/01/2021	251-002-0002302	6111	18 188,00	1 685,00	19 873,00
2020-05	251-006-0004466	27/01/2021	251-002-0002303	6411	38 678,00	2 823,00	41 501,00
2020-05	251-006-0004466	27/01/2021	251-002-0002304	6111	39 267,00	2 866,00	42 133,00
2020-05	251-006-0004466	27/01/2021	251-002-0002305	6111	21 804,00	1 591,00	23 395,00
2020-06	251-006-0004466	27/01/2021	251-002-0002306	6411	43 826,00	2 761,00	46 587,00
2020-06	251-006-0004466	27/01/2021	251-002-0002307	6111	38 844,00	2 446,00	41 290,00
2020-06	251-006-0004466	27/01/2021	251-002-0002308	6111	21 748,00	1 370,00	23 118,00
2020-07	251-006-0004466	27/01/2021	251-002-0002309	6411	49 000,00	2 547,00	51 547,00
2020-07	251-006-0004466	27/01/2021	251-002-0002310	6111	37 555,00	1 952,00	39 507,00
2020-07	251-006-0004466	27/01/2021	251-002-0002311	6111	26 095,00	1 357,00	27 452,00
2020-08	251-006-0004466	27/01/2021	251-002-0002312	6411	48 246,00	2 042,00	50 288,00
2020-08	251-006-0004466	27/01/2021	251-002-0002313	6111	37 322,00	1 579,00	38 901,00
2020-08	251-006-0004466	27/01/2021	251-002-0002314	6111	26 591,00	1 125,00	27 716,00

Fuente: Nota de coordinación n.º 129-2022/DRST-HR-JAMO-II-T-DE-O.AD de 19 de abril de 2022 (Apéndice n.º 55), contiene las Resoluciones coactivas de inicio.

Elaborado por: Comisión de Control

### 1.6. De los hechos relacionados al periodo tributario 2021.

De la información proporcionada por la Entidad, tales como, la "constancia de presentación (laboral)", "reporte detallado" y "montos a pagar por concepto de declaración" del PDT 601 – Planilla Electrónica, así como, los documentos denominados "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros)", y los pagos verificados mediante "formulario 1662" del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en comparación con el cronograma de obligaciones tributarias establecido por SUNAT; se ha verificado que la declaración de impuesto (Formulario 601 – "Planilla Electrónica") del periodo enero y noviembre 2021, correspondiente a los tributos 5310 - "ONP -Ley 19990 (SNP)", tributo 3052

“Renta 5ta categoría -Retenciones”, 3042 “Renta 4ta categoría -Retenciones” y 5210 “Salud<sup>174</sup>”, ha sido presentada fuera del plazo normativo.

Asimismo, en el periodo enero, marzo, abril, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2021, los tributos 5310 - “ONP -Ley 19990 (SNP)”, tributo 3052 “Renta 5ta categoría -Retenciones”, 3042 “Renta 4ta categoría -Retenciones” y 5210 “Salud<sup>175</sup>”, han sido pagados fuera del plazo normativo, existen importes no pagados y pagos en exceso.

A continuación, el detalle:



<sup>174</sup> Corresponde a los aportes del empleador correspondiente a EESSALUD.

<sup>175</sup> Corresponde a los aportes del empleador correspondiente a EESSALUD.



**Cuadro n.º 21**  
**Presentación de la Planilla Electrónica y pago de Tributos**  
**Periodo 2021**

Periodo tributario	Tributo	Detalle de la Declaración PDT – Constancia de Presentación y Pago		Formulario n.º 1662 (SIAF), pago de tributos realizados fuera de plazo, importes no pagados y pagos en exceso.		Fecha de vencimiento - SUNAT	Presentación del PDT dentro de los plazos:	Documentos de trámite de las obligaciones tributarias.		Comentarios		
		Fecha de presentación	Número de orden (declaración)	Monto S/	Monto total pagado por tributo			Monto pagado	Formulario		Fecha	SIAF n.º
2021-01	5310 – Ley 19990 (SNP)			99 506,00	92 915,00	Formulario 1662 – enero 2021	18/03/2021	16	S/28 734,00	Documento denominado "montos a pagar por concepto Declaración PDT, mes de enero 2021", recepcionado por el Área de Tesorería, el 11 de febrero del 2021. (Apéndice n.º 131)	11/02/2021	Pago realizado fuera de plazo por S/92 915,00.
				70 368,00	70 368,00	(Apéndice n.º 13)	16/04/2021	26	S/624,00			
	3042 – Renta 4ta.		783066173 (Apéndice n.º 130 y n.º 12)	65 603,00	51 576,00	Formulario 1662	16/04/2021	25	S/31 720,00	Documento de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (Terceros) del mes de enero del 2021", recepcionado por el Área de Tesorería, el 05 de febrero del 2021. (Apéndice n.º 132)	05/02/2021	Pago realizado fuera de plazo por S/51 576,00. Importe no pagado por S/14 027,00.
				169 356,00	160 256,00	(Apéndice n.º 13)	16/04/2021	26	1 188,00			
2021-03	3052 –		115 825,00	35 711,00	Formulario 1662 –	22/02/2021	27	S/19 856,00	Documento denominado "montos a pagar por	16/04/2021	Importe	Importe

<sup>176</sup> El importe no pagado corresponde a S/14 027,00 del periodo tributario enero 2021; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 783066173 en el caso del tributo 3042 "Renta 4ta categoría - Retenciones" es de S/65 603,00 (Apéndice n.º 130 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/51 576,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/65 603,00 – S/51 576,00 = S/14 027,00).

<sup>177</sup> El importe no pagado corresponde a S/9 100,00 del periodo tributario enero 2021; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 783066173 en el caso del tributo 5210 "Salud" es de S/169 356,00 (Apéndice n.º 130 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/160 256,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/169 356,00 – S/160 256,00 = S/9 100,00).



Informe de Control Especifico N° 002-2022-2-6010-SCE  
Periodo de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021

*[Handwritten signature]*



Renta 5ta.	Renta 4ta.	(Apéndice n.º 133 y n.º 12)	168 996,00	168 876,00	marzo 2021 (Apéndice n.º 13)	no pagado	no pagado		plazo.	concepto Declaración PDT, mes de marzo 2021, recepcionado por el Área de Tesorería, el 16 de abril del 2021. (Apéndice n.º 134)	pagado por S/80 114,00.
							importe no pagado	importe no pagado			
5210 Salud	-	168 996,00	168 876,00		(Apéndice n.º 13)		120,00 <sup>179</sup>		25/03/2021	Documento de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (Terceros) del mes de marzo del 2021", recepcionado por el Área de Tesorería, el 25 de marzo del 2021. (Apéndice n.º 135)	importe pagado por S/120,00.
2021-04	3042 Renta 4ta.	976038329 (Apéndice n.º 136 y n.º 12)	61 932,00	60 931,88	Formulario 1662 - abril 2021. (Apéndice n.º 13)		1 000,12 <sup>180</sup>	22/07/2021	Fuera de plazo.	-Documento denominado "montos a pagar por concepto Declaración PDT, mes de abril 2021", recepcionado por el Área de Tesorería, el 17 de mayo del 2021. (Apéndice n.º 137)	Importe no pagado por S/1 000,12

<sup>178</sup> El importe no pagado corresponde a S/80 114,00 del periodo tributario marzo 2021; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 783146497 en el caso del tributo "3052 - Renta 5ta." es de S/115 825,00 (Apéndice n.º 133 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/35 711,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/115 825,00 - S/35 711,00 = S/80 114,00).

<sup>179</sup> El importe no pagado corresponde a S/120,00 del periodo tributario marzo 2021; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 783146497 en el caso del tributo "3042 - Renta 4ta." es de S/168 996,00 (Apéndice n.º 133 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/168 876,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/168 996,00 - S/168 876,00 = S/120,00).

<sup>180</sup> El importe no pagado corresponde a S/1 000,12 del periodo tributario abril 2021; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 976038329 en el caso del tributo "3042 - Renta 4ta." es de S/1 000,12 (Apéndice n.º 144 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/60 931,88 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/1 000,12 - S/60 931,88 = S/1 000,12).





2021-09	3042 - Renta 4ta.	25/10/2021	783342587 (Apéndice n.º 139 y n.º 12)	89 864,00	88 984,00	Formulario 1662 - setiembre 2021 (Apéndice n.º 13)	-----	-----	880,00 <sup>181</sup>	25/10/2021	Dentro del plazo.	Documento "Resumen de remuneraciones y recepción por el Área de Tesorería, el 12 de octubre del 2021. (Apéndice n.º 140)	12/10/2021	Importe no pagado S/880,00.
2021-10	3042 - Renta 4ta.	23/11/2021	783369924 (Apéndice n.º 141 y n.º 12)	44 224,00	25 160,00	Formulario 1662 - octubre 2021 (Apéndice n.º 13)	-----	-----	19 064,00 <sup>182</sup>	23/11/2021	Dentro del plazo.	Documento denominado "Resumen de remuneraciones y descuentos - Planilla de: Octubre 2021", recepcionado por el Área de Tesorería, el 11 de noviembre del 2021, y otros documentos, incluye documento denominado "Montos a pagar por concepto de declaración PDT mes de octubre 2021". (Apéndice n.º 142)	11/11/2021	Importe no pagado por S/19 064,00.
2021-11	5210 - Salud	12/01/2022	783408627 (Apéndice n.º 143 y n.º 12)	178 014,00	168 506,87	Formulario 1662 - noviembre 2021 (Apéndice n.º 9 13)	-----	-----	9 507,13 <sup>183</sup>	23/12/2021	Fuera de plazo.	Documento de "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (Terceros) del mes de noviembre del 2021", y otros documentos (Apéndice n.º 144)	22/11/2021	Importe no pagado por 9 507,13.
2021-12		24/01/2022	783427444	130 780,00	131 547,51	Formulario	25/01/2022	2503	4 439,76	24/01/2022	Dentro del	Documento	-	Pago realizado

<sup>181</sup> El importe no pagado corresponde a S/880,00 del periodo tributario setiembre 2021; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 783342587 en el caso del tributo "3042 - Renta 4ta." es de S/89 864,00 (Apéndice n.º 139 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/88 984,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/89 864,00 - S/88 984,00 = S/. 880,00).  
<sup>182</sup> El importe no pagado corresponde a S/19 064,00 del periodo tributario octubre 2021; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 783369924 en el caso del tributo "3042 - Renta 4ta." es de S/44 224,00 (Apéndice n.º 141 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/25 160,00 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/44 224,00 - S/25 160,00 = S/19 064,00).  
<sup>183</sup> El importe no pagado corresponde a S/9 507,13 del periodo tributario noviembre 2021; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 783408627 en el caso del tributo "5210 - Salud" es de S/178 014,00 (Apéndice n.º 143 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/168 506,87 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia no pagada (S/178 014,00 - S/168 506,87 = S/9 507,13).





Renta 5ta.	<sup>184</sup> (Apéndice n.º 145 y n.º 12)	modificado por 132 797,00	1662 – diciembre 2021 (Apéndice n.º 13)	Importe no pagado	(1 249,49) <sup>185</sup>	plazo.	"Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (Terceros) del mes de diciembre del 2021". (Apéndice n.º 146)	fuera del plazo por S/4 439,76. no pagado por S/1 249,49
3042 – Renta 4ta.		71 232,00 modificada por 88 241,00	78 247,72	2499 2537 2222	5 054,00 320,00 2 221,92			Pago realizado fuera del plazo por S/7 595,92. Importe no pagado por S/9 993,28
5210 – Salud		178 898,00	181 927,76	Importe no pagado 2326 2326 2326 2326 2331 2332 2333 2493 2499	4 212,58 11 573,94 3 372,00 4 808,00 494,00 57 003,16 12 286,69 54 803,39 30 418,00 2 956,00			Pago realizado fuera del plazo por S/181 927,76. Pago en exceso por S/3 029,76.
				Pago en exceso	3 029,76 <sup>187</sup>			

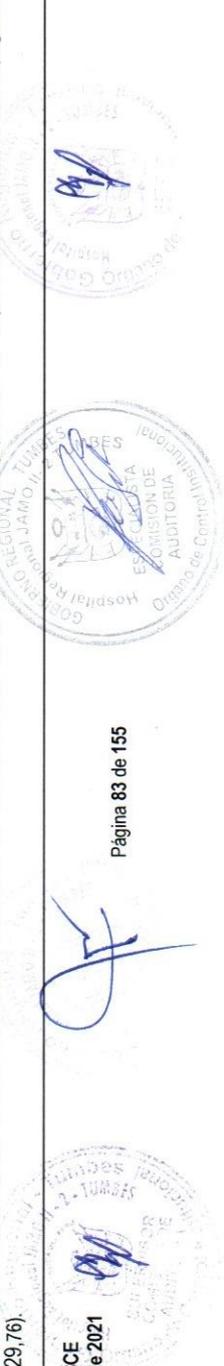
Fuente: Constancia de presentación (laboral) – "Planilla electrónica"; Reporte detallado del formulario 601 "Planilla electrónica" y Formulario 1662; documento denominado montos a pagar por concepto de declaración"; documentos denominados "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros)".  
Elaborado por: Comisión de control

<sup>184</sup> Modificada por 783452193.

<sup>185</sup> El importe no pagado corresponde a S/1 249,49 del periodo tributario diciembre 2021; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración 783427444 modificada por 783452193 en el caso en el caso del tributo "3052 – Renta 5ta", es de S/130 780,00 modificada por S/132 797,00 (Apéndice n.º 145 y n.º 12) y los pagos realizados mediante formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/131 547,51 (Apéndice n.º 13), resultando dicho importe no pagado conforme al siguiente detalle: S/132 797,00 – S/131 547,51 = S/1 249,49.

<sup>186</sup> El importe no pagado corresponde a S/9 993,28 del periodo tributario diciembre del 2021; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla Electrónica", cuya declaración n.º 783427444 modificada por 783452193 en el caso del tributo "3042 – Renta 4ta", es de S/71 232,00 modificado por S/88 241,00 (Apéndice n.º 145 y n.º 12) y los pagos realizados mediante formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/78 247,72 (Apéndice n.º 13), resultando el importe no pagado conforme al siguiente detalle: S/88 241,00 – S/78 247,72 = S/9 993,28.

<sup>187</sup> El pago en exceso corresponde a S/3 029,76 del periodo tributario diciembre 2021; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 783427444 en el caso del tributo "5210 – Salud" es de S/178 898,00 (Apéndice n.º 145 y n.º 12) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/181 927,76 (Apéndice n.º 13), resultando dicha diferencia pagada en exceso (S/178 898,00 – S/181 927,76 = S/3 029,76).



Al respecto, la jefa de la Unidad de Personal mediante informe n.º 375-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER, recepcionado el 22 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 36**), comunicó a la Comisión de Control, que el Área de Remuneraciones, es la encargada de elaborar las planillas del personal, elaborar y registrar la declaración de la Planilla Electrónica, correspondiente a los periodos 2018, 2019, 2021 y 2021.

Así pues, se logró identificar para el periodo 2021, que las planillas del personal y otros documentos, han sido suscritas por el jefe del Área de Remuneraciones, Luis Agustín Araneda Bustamante; y en el caso de la elaboración y declaración de la Planilla Electrónica, fueron realizadas por el servidor Jonatan Peña Causo<sup>188</sup> (**Apéndice n.º 84**) y Jorge Arturo Saldarriaga Valera (**Apéndice n.º 37**).

Cabe precisar que el Área de Tesorería ha tenido conocimiento de las obligaciones tributarias, a través de diversos documentos alcanzados por el Área de Remuneraciones, y han sido pagados fuera del plazo normativo, existe importes no pagados y pagos en exceso.

A continuación, el detalle de los hechos:

#### **Periodo tributario 2021-01:**

- ✗ El jefe del Área de Remuneraciones, Luis Agustín Araneda Bustamante, suscribe el documento "ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (Terceros) del mes de enero del 2021" (**Apéndice n.º 132**), recepcionado por la Jefatura del Área de Tesorería el 05 de febrero del 2021; y remitió el documento "montos a pagar por concepto Declaración PDT, mes de enero 2021" (**Apéndice n.º 131**), recepcionado por el Área de Tesorería, el 11 de febrero del 2021; sin embargo, el servidor Jonatan Peña Causo, realizó la declaración formulario 601 – Planilla Electrónica, con número de orden 783066173 el 26 de febrero del 2021 (**Apéndice n.º 130 y n.º 12**), cuya presentación es posterior al plazo de vencimiento (22/02/2021), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 224-2020/SUNAT y modificatorias.
- ✗ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, realizó el pago de los tributos "5310 – Ley 19990 (SNP)<sup>189</sup>", "3052 – Renta 5ta.<sup>190</sup>", "3042 – Renta 4ta<sup>191</sup>" y "5210 - Salud<sup>192</sup>", el 18 de marzo y 16 de abril del 2021, conforme consta en el formulario n.º 1662 – enero 2021 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (22/02/2021), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 224-2020/SUNAT y modificatorias, pese a que, mediante documento de "montos a pagar por concepto Declaración PDT, mes de enero 2021" (**Apéndice n.º 131**),

<sup>188</sup> El señor Jhonatan Aurelio Peña Causo, en el periodo de enero hasta mayo 2019 contaba con órdenes de servicio, y entre sus actividades tenía de elaborar y declarar el PDT Planilla Electrónica.

✗ En el periodo junio y julio 2019, contaba con contrato bajo del Decreto legislativo 276.

✗ En el periodo de agosto de 2019 hasta abril 2020, contaba con órdenes de servicio, y entre sus actividades tenía de elaborar y declarar el PDT Planilla Electrónica.

✗ En el periodo de mayo hasta octubre de 2020, tenía Contrato Administrativo de Servicios – CAS COVID.

A partir de noviembre 2020, el Jefe del Área de Remuneraciones, mediante memorándum n.º 001-2020/HR-JAMO-II-T-O.AD-U.PER-A.REM de 6 de noviembre de 2020, le asignan funciones al señor Jhonatan Aurelio Peña Causo, quien contaba con Contrato Administrativo de Servicios; posteriormente, mediante memorando n.º 385-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 25 de marzo de 2022, le disponen al señor Jhonatan Aurelio Peña Causo, su rotación al Departamento de Farmacia.

<sup>189</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/92 915,00.

<sup>190</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/70 368,00.

<sup>191</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/51 576,00.

<sup>192</sup> Pago realizado fuera de plazo por S/160 256,00.

recepcionado por el Área de Tesorería, el 11 de febrero del 2021, así como, el documento "ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (Terceros) del mes de enero del 2021" (**Apéndice n.º 132**), este fue recepcionado por el Área de Tesorería el 5 de febrero del 2021, según consta en sello de recepción, tenía conocimiento de las obligaciones tributarias del periodo 2021-01.

- ✘ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, respecto del tributo "3042 – Renta 4ta", no ha realizado el pago por S/. 14 027,00 del periodo tributario enero del 2021; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 783066173 en el caso del tributo "3042 – Renta 4ta", es de S/. 65 603,00 (**Apéndice n.º 130 y n.º 12**), y, los pagos realizados mediante formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/. 51 576,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada conforme al siguiente detalle: S/. 65 603,00 – S/. 51 576,00 = S/. 14 027,00.
- ✘ El jefe del Área de Tesorería, Yubicsa Isabel Yovera Medina, respecto del tributo "5210 - Salud", no ha realizado el pago por S/9 100,00, del periodo tributario enero del 2021; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 783066173 en el caso del tributo "5210 - Salud", es de S/. 169 356,00 (**Apéndice n.º 130 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/. 160 256,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada conforme al siguiente detalle: S/169 356,00 – S/160 256,00 = S/9 100,00).

**Periodo tributario 2021-03:**

- ✘ El jefe del Área de Remuneraciones, Luis Agustín Araneda Bustamante, suscribe el documento "montos a pagar por concepto Declaración PDT, mes de marzo 2021" (**Apéndice n.º 134**), recepcionado por el Área de Tesorería, el 16 de abril del 2021, y el documento "ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (Terceros) del mes de marzo del 2021" (**Apéndice n.º 135**), recepcionado por la Jefatura del Área de Tesorería el 25 de marzo del 2021; sin embargo, el jefe del Área de Tesorería, Luis Alberto Chávez Cobeñas, respecto del tributo "3052 – Renta 5ta", no ha realizado el pago por S/80 114,00 del periodo tributario marzo del 2021; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 783146497 en el caso del tributo "3052 – Renta 5ta", es de S/. 115 825,00 (**Apéndice n.º 133 y n.º 12**), y, los pagos realizados mediante formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/35 711,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada conforme al siguiente detalle: S/115 825,00 – S/35 711,00= S/80 114,00.
- ✘ El jefe del Área de Tesorería, Luis Alberto Chávez Cobeñas, respecto del tributo "5210 – Salud", no ha realizado el pago por S/120,00 del periodo tributario marzo del 2021; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 783146497 en el caso del tributo "5210 – Salud" es de S/. 168 996,00 (**Apéndice n.º 133 y n.º 12**), y, los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/168 876,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada conforme al siguiente detalle: S/168 996,00 – S/168 876,00= S/120,00 soles.

**Periodo tributario 2021-04:**

- ✘ El jefe del Área de Remuneraciones, Luis Agustín Araneda Bustamante, suscribe el documento "montos a pagar por concepto Declaración PDT, mes de abril 2021"

(**Apéndice n.º 137**), recepcionado por el Área de Tesorería, el 17 de mayo del 2021, y suscribe el documento "ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (Terceros) del mes de abril del 2021" (**Apéndice n.º 137**); sin embargo, el servidor Jonatan Peña Causo, realizó la declaración formulario 601 - Planilla Electrónica, con número de orden 976038329 el 16 de agosto del 2021 (**Apéndice n.º 136 y n.º 12**), cuya presentación es posterior al plazo de vencimiento (22/07/2021), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 224-2020/SUNAT y modificatorias.

- El jefe del Área de Tesorería, Luis Alberto Chávez Cobeñas, respecto del tributo "3042-Renta 4ta", no ha realizado el pago por S/. 1 000,12 del periodo tributario abril del 2021; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 976038329 en el caso del tributo "3042 - Renta 4ta", es de S/61 932,00 (**Apéndice n.º 136 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es de S/60 931,88 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada conforme se muestra a continuación: S/61 932,00 - S/60 931,88 = S/1 000,12.

#### Periodo tributario 2021-09:

- El jefe del Área de Remuneraciones, Luis Daniel Ricardi Maceda, suscribe el documento "Resumen de remuneraciones y descuentos" (**Apéndice n.º 140**), recepcionado por el Área de Tesorería, el 12 de octubre del 2021; sin embargo, el jefe del Área de Tesorería, Luis Alberto Chávez Cobeñas, respecto del tributo "3042 - Renta 4ta", no ha realizado el pago por S/880,00 del periodo tributario setiembre del 2021, el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 783342587 en el caso del tributo "3042 - Renta 4ta" es de S/89 864,00 (**Apéndice n.º 139 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/88 984,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada conforme al siguiente detalle: S/89 864,00 - S/88 984,00 = S/880,00.

#### Periodo tributario 2021-10:

- El jefe del Área de Remuneraciones, Luis Daniel Ricardi Maceda, suscribe el documento denominado "Resumen de remuneraciones y descuentos - Planilla de: Octubre 2021", recepcionado por el Área de Tesorería, el 11 de noviembre del 2021, y otros documentos, incluye documento denominado "Montos a pagar por concepto de declaración PDT mes de octubre 2021" (**Apéndice n.º 142**); sin embargo, el jefe del Área de Tesorería, Luis Alberto Chávez Cobeñas, respecto del tributo "3042-Renta 4ta", no ha realizado el pago por S/19 064,00 del periodo tributario octubre del 2021; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla electrónica", cuya declaración n.º 783369924 en el caso del tributo "3042 - Renta 4ta." es de S/44 224,00 (**Apéndice n.º 141 y n.º 8 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/25 160,00 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada (S/44 224,00 - S/25 160,00 = S/19 064,00).

#### Periodo tributario 2021-11:

- ☒ El jefe del Área de Remuneraciones, Luis Daniel Ricardi Maceda, suscribe el documento ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (Terceros) del mes de noviembre del 2021 (**Apéndice n.º 144**), sin sello de recepción por parte de la Jefatura del Área de Tesorería; sin embargo, el servidor Jonatan Peña Causo realizó la declaración formulario 601 – Planilla Electrónica, con número de orden 783408627 del 12 de enero del 2022 (Apéndice n.º 143 y n.º 12), cuya presentación se realizó fuera del plazo de vencimiento (23/12/2021), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 224-2020/SUNAT y modificatorias.
- ☒ El jefe del Área de Tesorería, Luis Alberto Chávez Cobeñas, respecto del tributo “5210 - Salud”, no ha realizado el pago por S/9 507,13 del periodo tributario noviembre del 2021, el cual, resulta de verificar el formulario 601 “Planilla electrónica”, cuya declaración n.º 783408632 en el caso del tributo “5210 – Salud” es de S/178 014,00 (**Apéndice n.º 143 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/168 506,87 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia no pagada conforme al siguiente detalle: S/178 014, 00 – S/168 506, 87 = S/9 507,13.

**Periodo tributario 2021-12:**

- ☒ El jefe del Área de Tesorería, Luis Alberto Chávez Cobeñas, realizó el pago del tributo “3052 – Renta 5ta.”, el 25 de enero del 2022, por S/4 439,76, conforme consta en el formulario n.º 1662 – diciembre 2021 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (24/01/2022), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 224-2020/SUNAT y modificatorias.
- ☒ El jefe del Área de Tesorería, Luis Alberto Chávez Cobeñas, respecto del tributo “3052 – Renta 5ta”, existe un importe no pagado por S/1 249,49 del periodo tributario diciembre del 2021; el cual, resulta de verificar el formulario 601 “Planilla Electrónica”, cuya declaración n.º 783427444 modificada por 783452193 en el caso del tributo “3052 – Renta 5ta”, es de S/130 780,00 modificada por S/132 797,00 (**Apéndice n.º 145 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/131 547,51 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicho importe no pagado conforme al siguiente detalle: S/132 797,00 – S/131 547,51 = S/1 249,49.
- ☒ El jefe del Área de Tesorería, Luis Alberto Chávez Cobeñas, realizó el pago del tributo “3042 – Renta 4ta”, el 25 y 26 de enero del 2022, y el 1 de febrero del 2022 por S/7 595,92, conforme consta en el formulario n.º 1662 – diciembre 2021 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (24/01/2022), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 224-2020/SUNAT.
- ☒ El jefe del Área de Tesorería, Luis Alberto Chávez Cobeñas, respecto del tributo “3042 – Renta 4ta”, existe un importe no pagado por S/9 993,28 del periodo tributario diciembre del 2021; el cual, resulta de verificar el formulario 601 “Planilla Electrónica”, cuya declaración n.º 783427444 modificada por 783452193 en el caso del tributo “3042 – Renta 4ta”, es de S/71 232,00 modificado por S/88 241,00 (**Apéndice n.º 145 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/78 247,72 (**Apéndice n.º 13**), resultando el importe no pagado conforme al siguiente detalle: S/88 241,00 – S/78 247,72 = S/9 993,28.
- ☒ El jefe del Área de Tesorería, Luis Alberto Chávez Cobeñas, realizó el pago del tributo “5210 - Salud” el 25, 28 de enero del 2022 y 1 de febrero del 2022, por S/181 927,76, conforme consta en el formulario n.º 1662 – diciembre 2021 (**Apéndice n.º 13**), posterior al plazo de vencimiento (24/01/2022), establecido mediante Resolución de Superintendencia n.º 224-2020/SUNAT.

El jefe del Área de Tesorería, Luis Alberto Chávez Cobeñas, respecto del tributo "5210 – Salud", realizó un pago en exceso por S/3 029,76 del periodo tributario diciembre del 2021; el cual, resulta de verificar el formulario 601 "Planilla Electrónica", cuya declaración n.º 783427444 en el caso del tributo "5210 – Salud" es de S/178 898,00 (**Apéndice n.º 145 y n.º 12**) y los pagos realizados mediante el formulario n.º 1662 para dicho tributo es S/181 927,76 (**Apéndice n.º 13**), resultando dicha diferencia pagada en exceso conforme al siguiente detalle: S/178 898,00 – S/181 927,76 = S/3 029,76.

Por otro lado, resulta importante señalar que, el **jefe de la Oficina de Administración**, de acuerdo al orden jerárquico del organigrama institucional y las funciones asignadas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) Y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es el encargado de dirigir, planificar, ejecutar y controlar la administración de los recursos económicos financieros; así, como supervisar los procesos técnicos de planillas y remuneraciones, y supervisar el cumplimiento de las normas y directivas que emiten los órganos rectores de los sistemas administrativos bajo su cargo.

Complementariamente, se tiene que, de acuerdo a las funciones asignadas al cargo de jefe de la Oficina de Administración, él es quien supervisa el registro oportuno y adecuado de las transacciones que se realizan en las áreas a su cargo, en el SIAF-SP Y SIAF –SA, es por ello que se ha verificado respecto al trámite de las planillas, han sido de conocimiento de la Oficina de Administración, Área de Remuneraciones, Unidad de Personal y Unidad de Economía, conforme se puede observar las firmas y/o sellos de recepción de las mismas

A continuación, se describe las planillas suscritas por el jefe de la Oficina de Administración:

**Cuadro n.º 22**  
**Detalle de las planillas, periodo 2021**

Periodo	Detalle	Archivo de Transferencia, firmado por:
2021-01	Planillas de enero 2021: (Apéndice n.º 147)	<input checked="" type="checkbox"/> Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) <input checked="" type="checkbox"/> Abog. Julio Miguel Dezar Montero (Jefe de Personal) <input checked="" type="checkbox"/> Jorge Fidel Aguilar Berrocal (Administrador)
2021 - 03	Planillas de marzo 2021: (Apéndice n.º 148)	<input checked="" type="checkbox"/> Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) <input checked="" type="checkbox"/> Abog. Julio Miguel Dezar Montero (Jefe de Personal) <input checked="" type="checkbox"/> CPC. Cesar Emiliano Balladares Cornejo(Administrador)
2021 - 04	Planillas de abril 2021: (Apéndice n.º 149)	<input checked="" type="checkbox"/> Lic. Luis A. Araneda Bustamante (Jefe de Remuneraciones) <input checked="" type="checkbox"/> Abog. Julio Miguel Dezar Montero (Jefe de Personal) <input checked="" type="checkbox"/> CPC. Cesar Emiliano Balladares Cornejo (Administrador).
2021-09	Planillas de setiembre 2021: (Apéndice n.º 150)	<input checked="" type="checkbox"/> Luis Daniel Ricardi Maceda (Jefe de Remuneraciones) <input checked="" type="checkbox"/> Abog. Christian Joel López Fariás (Jefe de Personal). <input checked="" type="checkbox"/> CPC. Alexander Enrique Zapata León (Administrador).
2021-10	Planillas de octubre 2021: (Apéndice n.º 151)	<input checked="" type="checkbox"/> Luis Daniel Ricardi Maceda (Jefe de Remuneraciones) <input checked="" type="checkbox"/> Abog. Christian Joel López Fariás (Jefe de Personal). <input checked="" type="checkbox"/> CPC. Santiago Arrunátegui Lavalle (Administrador).
2021-11	Planillas de noviembre 2021: (Apéndice n.º 152)	<input checked="" type="checkbox"/> Luis Daniel Ricardi Maceda (Jefe de Remuneraciones) <input checked="" type="checkbox"/> Abog. Christian Joel López Fariás (Jefe de Personal). <input checked="" type="checkbox"/> CPC. Santiago Arrunátegui Lavalle (Administrador).
2021-12	Planillas de diciembre 2021: (Apéndice n.º 153)	<input checked="" type="checkbox"/> Luis Daniel Ricardi Maceda (Jefe de Remuneraciones) <input checked="" type="checkbox"/> Abog. Christian Joel López Fariás (Jefe de Personal). <input checked="" type="checkbox"/> CPC. Santiago Arrunátegui Lavalle (Administrador).

Fuente: Apéndice n.º 147 al Apéndice n.º 153.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Así pues, mediante Resolución Directoral N° 00636-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 27 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 128**), se designa al **CPC. Jorge Fidel Aguilar Berrocal** como jefe de la Oficina de Administración, y con Resolución Directoral N° 00156-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 12 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 129**), se da por concluida la designación.

- ✗ Al respecto, se tiene que, el CPC. Jorge Fidel Aguilar Berrocal, jefe de la Oficina de Administración, durante su periodo de gestión, se ha verificado que la declaración de impuesto (PDT 601 – “Planilla Electrónica) del periodo enero 2021, correspondiente a los tributos 5310 - “ONP -Ley 19990 (SNP)”, tributo 3052 “Renta 5ta categoría -Retenciones”, tributo 3042 “Renta 4ta categoría -Retenciones” y 5210 “Salud”, ha sido presentada fuera del plazo normativo; si bien la declaración correspondía al área de remuneraciones de la Entidad, se encuentra dentro de Unidad de Personal.
- ✗ Asimismo, en el periodo tributario de enero 2021 los tributos 5310 - “ONP -Ley 19990 (SNP)”, tributo 3052 “Renta 5ta categoría -Retenciones”, tributo 3042 “Renta 4ta categoría -Retenciones” y 5210 “Salud”, han sido pagados fuera del plazo normativo y existen importes no pagados; hechos que correspondían al área de tesorería, a cargo de Yubicsa Isabel Yovera Medina, quien también se encuentra dentro de la Unidad de Economía, pero ambas unidades (personal y economía) están funcionalmente bajo la supervisión del jefe de Administración, conforme al Manual de Organización y Funciones y otros documentos de gestión.

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 00156-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 12 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 129**), fue designado en el cargo de jefe de la Oficina de Administración, al CPC. Cesar Emiliano Balladares Cornejo y con Resolución Directoral N.° 00445-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 21 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 154**), se da por concluida la designación al CPC. Cesar Emiliano Balladares Cornejo, en el cargo de Administrador; cumpliendo ocho (03) meses en el cargo.

- ✗ Al respecto, se tiene que, el CPC. Cesar Emiliano Balladares Cornejo, jefe de la Oficina de Administración, durante su periodo de gestión, se ha verificado que la declaración de impuesto (Formulario 601 – “Planilla Electrónica) del periodo abril 2021, correspondiente a los tributos 3042 “Renta 4ta categoría -Retenciones”, ha sido presentada fuera del plazo normativo; si bien la declaración correspondía al área de remuneraciones de la Entidad, se encuentra dentro de Unidad de Personal.
- ✗ Asimismo, en el periodo tributario de marzo y abril 2021 los tributos 3052 “Renta 5ta categoría -Retenciones” y 5210 “Salud”, existen importes no pagados; hechos que correspondían al área de tesorería, a cargo de Yubicsa Isabel Yovera Medina y Luis Alberto Chávez Cobeñas, quien también se encuentra dentro de la Unidad de Economía, pero ambas unidades (personal y economía) están funcionalmente bajo la supervisión del jefe de Administración, conforme al Manual de Organización y Funciones y otros documentos de gestión.

Además, mediante Resolución Directoral N° 00445-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 21 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 154**), fue designado en el cargo de jefe de la Oficina de Administración, el CPC Alexander Enrique Zapata León y con Resolución Directoral N.° 00658-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 19 de octubre de

2021 (**Apéndice n.º 155**), se da por concluida la designación del CPC Alexander Enrique Zapata León, en el cargo de Administrador.

Cabe precisar que, mediante Resolución Administrativa n.º 839-2021/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 15 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 156**), se resuelve conceder licencia por paternidad al servidor Alexander Enrique Zapata León, desde el 20 de setiembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021; asimismo, con Resolución Directoral n.º 00654-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 15 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 157**), se encargan funciones a partir del 1 de octubre de 2021 por necesidad del servicio funcional, como jefe de la Oficina de Administración al señor Lucio Iván Lobatón Barreto; posteriormente, mediante Resolución Directoral N.º 00658-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 19 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 155**), se concluye el encargo de funciones.

También, mediante Resolución Directoral N.º 00658-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 19 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 155**), fue designado en el cargo de jefe de la Oficina de Administración, el CPC. Santiago Arrunátegui Lavalle y con Resolución Directoral N.º 00206-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 22 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 158**), se da por concluida la designación al CPC Santiago Arrunátegui Lavalle en el cargo de Administrador; cumpliendo ocho (06) meses en el cargo.

✕ Al respecto, se tiene que, el CPC. Santiago Arrunátegui Lavalle jefe de la Oficina de Administración, durante su periodo de gestión, se ha verificado que la declaración de impuesto (formulario 601 – “Planilla Electrónica) del periodo noviembre 2021, correspondiente al tributo 5210 “Salud, se ha realizado fuera del plazo normativo, si bien la declaración correspondía al área de remuneraciones de la Entidad, se encuentra dentro de Unidad de Personal.

✕ Asimismo, en el periodo tributario octubre, noviembre y diciembre 2021, los tributos 3052 “Renta 5ta categoría -Retenciones”, 3042 “Renta 4ta categoría -Retenciones”, y 5210 “Salud”, han sido realizados fuera del plazo normativo, existen pagos que no se habrían realizado y pagos en exceso, hechos que correspondía al área de tesorería, a cargo de Luis Alberto Chávez Cobeñas, quien también se encuentra dentro de la Unidad de Economía, pero ambas unidades (personal y economía) están funcionalmente bajo la supervisión del jefe de Administración, conforme al Manual de Organización y Funciones y otros documentos de gestión.

Respecto de lo mencionado, se advierte que, la declaración del formulario 601 – Planilla Electrónica efectuada dentro y fuera del plazo, pagos realizados fuera del plazo, pagos no realizados y en exceso, han conllevado que SUNAT, emita las órdenes de pago, respecto de los incumplimientos tributarios señalados precedentemente.

Cabe precisar que una orden de pago, es el acto en virtud del cual la Administración Tributaria (SUNAT) exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la Resolución de Determinación, en virtud de lo estipulado en el artículo 78º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, publicada en el peruano el 22 de junio de 2013 y modificatorias.

Sobre el particular, el jefe de Oficina de Administración, mediante nota de coordinación n.º 0190-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-O.AD de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 53**),

alcanzó a la Comisión de Control, las órdenes de pago emitidas por SUNAT respecto de los periodos 2018 hasta el 2021.

Así pues, se advierte que, SUNAT emitió las órdenes de pago correspondiente a los tributos 5310 – Ley 19990 (SNP), 3052 – Renta 5ta, 3042 – Renta 4ta y 5210 - Salud, los cuales, corresponden a los periodos tributarios de enero, marzo, abril, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2021, siendo notificadas al buzón electrónico de la Entidad, conforme al detalle siguiente:

**Cuadro n.º 23**

**Órdenes de pago emitidas por SUNAT, correspondiente a los tributos 5310 - "ONP -Ley 19990", tributo 3052 "Renta 5ta categoría -Retenciones" y el tributo 3042 "Renta 4ta categoría - Retenciones", del periodo enero, marzo, abril, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2021.**

Orden de pago		Declaración n.º	Periodo tributario	Tributo asociado	Monto del tributo omitido	Monto de interés moratorio	Monto total
Numero	Fecha de notificación						
251-001-0011210	15/03/2021	783066173	2021-01	3042	S/ 54 923,00	S/384,00	S/55 307,00
251-001-0011211	15/03/2021	783066173	2021-01	3052	S/ 70 368,00	S/493,00	S/70 861,00
251-001-0011212	15/03/2021	783066173	2021-01	5210	S/ 160 256,00	S/1 122,00	S/161 378,00
251-001-0011213	15/03/2021	783066173	2021-01	5310	S/ 92 915,00	S/650,00	S/93 565,00
251-001-0011364	24/06/2021	783146497	2021-03	3052	S/ 80 114,00	S/48,00	S/80 162,00
251-001-0011365	24/06/2021	783146497	2021-03	5210	S/120,00	S/0,00	S/120,00
251-001-0011462	23/08/2021	976038329	2021-04	3042	S/1 000,00	S/10,00	S/1 010,00
251-001-0011523	02/11/2021	783342587	2021-09	3042	S/880,00	S/2,00	S/882,00
251-001-0011549	29/12/2021	783369924	2021-10	3042	S/19 064,00	S/29,00	S/19 093,00
251-001-0011686	15/02/2022	783408632	2021-11	5210	S/9 507,00	S/154,00	S/9 661,00
251-001-0011659	25/01/2022	783427444	2021-12	3042	S/580,00	S/0,00	S/580,00
251-001-0011660	25/01/2022	783427444	2021-12	3052	S/3 672,00	S/1,00	S/3 672,00
251-001-0011661	25/01/2022	783427444	2021-12	5210	S/178 898,00	S/54,00	S/178 952,00
251-001-0011748	21/03/2022	783452193	2021-12	3042	S/10 024,00	S/144,00	S/10 168,00
251-001-0011749	21/03/2022	783452193	2021-12	3052	S/1 251,00	S/21,00	S/1 272,00

Fuente: Nota de coordinación n.º 0190-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-O.AD de 6 de junio de 2020 (Apéndice n.º 53), la cual, contiene: Orden de pago n.º 251-001-0011210; n.º 251-001-0011211; n.º 251-001-0011212; n.º 251-001-0011213; n.º 251-001-0011364; n.º 251-001-0011365; n.º 251-001-0011462; n.º 251-001-0011523; n.º 251-001-0011549; n.º 251-001-0011686; n.º 251-001-0011659; n.º 251-001-0011660; n.º 251-001-0011661; n.º 251-001-0011748; n.º 251-001-0011749.

Elaborado por: OCI Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes

En ese contexto, no pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos, constituye infracción tributaria estipulada en el numeral 4 del artículo 178 del Texto Único Ordenado del Código Tributario<sup>193</sup>, para lo cual, SUNAT emite las respectivas resoluciones de multa al haber incurrido en infracción.

La Entidad, mediante y acta de recopilación de información de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.º 54), alcanzó al Órgano de Control Institucional, las resoluciones de multa aplicadas por SUNAT, correspondiente a los periodos de 2018 al 2021.

En tal sentido, en relación a las multas por no pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos, se tiene que, durante el periodo de enero de 2021, la Entidad,

<sup>193</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.º 133-2013-EF y normas modificatorias.

realizó los pagos de los tributos: 5310 - "ONP -Ley 19990", 3052 "Renta 5ta categoría - Retenciones", 3042 "Renta 4ta categoría -Retenciones" y 5210 - Salud, fuera del plazo establecido por SUNAT.

A continuación, se describe las multas e intereses aplicados por SUNAT.

**Cuadro n.º 24**

**Multas aplicadas por SUNAT, correspondiente a los tributos 5310 - "ONP -Ley 19990" y el tributo 3042 "Renta 4ta categoría -Retenciones", del periodo tributario enero de 2021.**

Resolución de Multa		Declaración n.º	Fecha de la infracción	Periodo tributario	Código de Multa	Tributo asociado	Multa			Interés de Multa	Monto total
Numero	Fecha						Base de referencia	Tasa 50%	Importe de la Multa		
251-002-0002448	16/06/2021	783066173	23/02/2021	2021-01	6411 (*)	5310	S/92 915,00	0,50	S/46 458,00	S/1 646,00	S/48 104,00
251-002-0002446	16/06/2021	783066173	23/02/2021	2021-01	6111	3042	S/54 923,00	0,50	S/27 462,00	S/973,00	S/28 435,00
251-002-0002447	16/06/2021	783066173	23/02/2021	2021-01	6111 (*)	3052	S/70 368,00	0,50	S/35 184,00	S/1 247,00	S/36 431,00
<b>Sumatoria</b>									<b>S/109 104,00</b>	<b>S/3 866,00</b>	<b>S/112 970,00</b>

**Leyenda:**

(\*) código de multa 6411 "ESSALUD-ONP".

(\*\*) código de multa 6111 "TESORO".

El código de multa 6411 y 6111, corresponde a retenciones o percepciones no pagadas en los plazos establecidos.

Fuente: Acta de recopilación de información de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.º 54); contienen la Resolución de multa n.º 251-002-0002448; n.º 251-002-0002447; n.º 251-002-0002446.

Elaborado por: OCI Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes.

Por otro lado, a pesar de contar con multas y órdenes de pago, la Entidad no realizó las acciones correctivas para afrontar dicha problemática, por lo que, SUNAT, procedió a emitir las resoluciones de ejecución coactiva. Así pues, el jefe de la Oficina de Administración, mediante nota de coordinación n.º 129-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-O.AD de 19 de abril de 2022 (Apéndice n.º 55), alcanzó al Órgano de Control Institucional, las resoluciones de cobranza coactiva, las cuales, se describen a continuación:

**Cuadro n.º 25**

**Resoluciones Coactivas aplicadas por SUNAT, correspondiente a los tributos 5310 - "ONP -Ley 19990", tributo 3052 "Renta 5ta categoría -Retenciones" y el tributo 3042 "Renta 4ta categoría -Retenciones", del periodo enero, marzo, abril, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.**

Periodo	Número de resolución	Fecha de notificación	Nº de orden de pago	Tributo	Tributo omitido	Interés moratorio	Monto total
2021-01	251-006-0004515	17/03/2021	251-001-0011210	3042	54 923,00	421,00	55 344,00
2021-01	251-006-0004629	20/07/2021	251-002-0002446	6111 (3042)	27 462,00	1 253,00	28 715,00
2021-01	251-006-0004515	17/03/2021	251-001-0011211	3052	70 368,00	540,00	70 908,00
2021-01	251-006-0004515	17/03/2021	251-001-0011212	5210	160 256,00	1 229,00	161 485,00
2021-01	251-006-0004515	17/03/2021	251-001-0011213	5310	92 915,00	712,00	93 627,00
2021-01	251-006-0004629	20/07/2021	251-002-0002448	6411 (5310)	46 458,00	2 120,00	48 578,00
2021-03	251-006-0004617	01/07/2021	251-001-0011364	3052	80 114,00	216,00	80 330,00
2021-03	251-006-0004617	01/07/2021	251-001-0011365	5210	120,00	0,00	120,00
2021-04	251-006-0004653	25/08/2021	251-001-0011462	3042	1 000,00	11,00	1 011,00
2021-09	251-006-0004694	01/11/2021	251-001-0011523	3042	880,00	3,00	883,00
2021-10	251-006-0004718	05/01/2022	251-001-0011549	5210	19 064,00	246,00	19 310,00
2021-10	251-006-0004629	20/07/2021	251-002-0002447	6111 (3052)	35 184,00	1 606,00	36 790,00
2021-11	251-006-0004754	22/02/2022	251-001-0011686	5210	9 507,00	174,00	9 681,00
2021-12	251-006-0004745	27/01/2022	251-001-0011661	5210	30 398,00	18,00	30 416,00

2021-12	251-006-0004777	23/03/2022	251-001-0011748	3042	10 024,00	150,00	10 174,00
2021-12	251-006-0004777	23/03/2022	251-001-0011749	3052	1 251,00	22,00	1 273,00

Fuente: Nota de coordinación n.° 129-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-O.AD de 19 de abril de 2022 (Apéndice n.° 55), contiene las Resoluciones coactivas de inicio.

Elaborado por: Comisión de Control

### 1.7. De las acciones realizadas por la Entidad respecto a las multas.

El Órgano de Control Institucional de la Entidad mediante oficio n.° 024-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 3 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 159**), solicitó al jefe de la Oficina de Administración, entre otros, la documentación que corresponda al fraccionamiento tributario de la Entidad; teniendo respuesta con oficio n.° 092-202 2/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 10 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 160**), señalando que "(...) comunico a usted que SUNAT mediante la Resolución de Oficina Zonal No 2510170000699 de fecha 16 de diciembre del 2021 resuelve aceptar el DESESTIMIENTO de la solicitud de Aplazamiento con Fraccionamiento No 2510320000497, de fecha 16/12/2021 presentado por el deudor tributario UNIDAD EJECUTORA 402 "HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA" JAMO II-2, identificado con No de RUC 20409446303 en virtud del desistimiento presentado mediante comunicado No 2510730001097 de fecha 16/12/2021. Así mismo con relación a la Deuda entre esta Unidad Ejecutora y SUNAT el proceso lo está llevando la Procuraduría del Gobierno Regional (...)".

Complementariamente, la Comisión de Control mediante oficio n.° 003-2022-CG/OCI-SCE-HR" JAMO" de 6 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 161**), solicitó al jefe de la Oficina de Administración, que nos informe si la Entidad se ha acogido al fraccionamiento de las multas aplicadas por SUNAT, correspondiente al periodo 2018-2021; cuya respuesta se realizó con oficio n.° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 12 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 162**), señalando que "(...) el Hospital Regional JAMO II-2-tumbes NO se ha acogido a fraccionamiento de las multas aplicadas por SUNAT, correspondiente al periodo 2018-2021. Debo indicarle que mediante la Resolución de Oficina Zonal No 2510170000699 de fecha 16 de diciembre del 2021 SUNAT resuelve aceptar el DESESTIMIENTO de la solicitud de Aplazamiento con Fraccionamiento No 2510320000497, de fecha 16/12/2021 presentado por el deudor tributario UNIDAD EJECUTORA 402 "HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA" JAMO II-2, en virtud del desistimiento presentado mediante comunicado No 2510730001097 de fecha 16/12/2021 (...)".

Así pues, se tiene que, la Resolución de Oficina Zonal n.° 2510170000699 de 16 de diciembre de 2021, aceptó el desistimiento de la solicitud de aplazamiento con Fraccionamiento n.° 2510320000497 de 16 de diciembre de 2021 presentado por la Entidad como deudor tributario; en tal sentido, estos hechos evidencian que no se ha realizado alguna acción concreta respecto a las infracciones tributarias.

### 1.8. Del perjuicio económico debido a los embargos realizados por SUNAT

El Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 017-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 25 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 163**), oficio n.° 036-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 8 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 164**), oficio n.° 044-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 165**) y oficio n.° 045-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-TOCI de 30 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 166**), solicitó al Ejecutor Coactivo de SUNAT (Oficina Tumbes), entre otros, los embargos realizados y boletas de pago; cuya respuesta se

realizó con oficio n.º 000005-2022-SUNAT/710930 de 29 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 167**), carta n.º 000010-2022-SUNAT-710930 de 2 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 168**) y carta n.º 000011-2022-SUNAT/710930 de 3 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 169**).

Complementariamente, la Comisión de Control mediante oficio n.º 012-2022-CG/OCI-SCE-HR"JAMO" (**Apéndice n.º 170**) y oficio n.º 013-2022-CG/OCI-SCE-HR"JAMO" (**Apéndice n.º 171**), ambos de 16 de mayo de 2022, requirió al jefe del Área de Tesorería y al jefe de la Unidad de Economía, las resoluciones coactivas de embargo; teniendo respuesta con el memorando n.º 230-2022/GRT-DRST-HR-JAM-II-2-T-O-AD-U.ECON de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 172**), memorando n.º 229-2022/GT-DRST-HR-JAMO-II-2-T-O-AD-U.ECON de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 173**), informe n.º 00096-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-AT de 17 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 174**), y el informe n.º 00104-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-AT de 27 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 175**).

Así pues, se ha comprobado SUNAT ha emitido resoluciones coactivas correspondiente a la imputación de la deuda tributaria que mantiene la Entidad con la Administración Tributaria, hechos que constituyen un perjuicio económico por **S/687 563,00**.

Resulta importante señalar que, los montos embargados corresponden a servicios que el Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes, ha prestado a diversas instituciones como son el Seguro Social de Salud, Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL), Marina de Guerra del Perú, Seguro Integral de Salud, Essalud, Universidad Privada Antenor Orrego, por lo cual, dichos embargos, han afectado la recaudación de la Entidad.

A continuación, el detalle de los embargos realizados por SUNAT:



Resumen de embargos (Perjuicio económico)  
Cuadro n.º 26

Resolución Coactiva (Imputación)		Número de orden de la boleta	Expediente vinculado	Documento pagado		Fecha del pago	Monto imputado	Entidad que retiene la cobranza coactiva
Número Resolución coactiva	Fecha de notificación			Número del valor/Resolución Coactiva	Código de multa			
2510070010504	22/07/2020	761044161	2510060004344	2510010009488	5310	2019-08	S/27,00	Banco de la Nación
2510070010504	22/07/2020	761044162	2510060004344	2510010009847	5210	2019-08	S/44,00	
2510070010504	22/07/2020	761044163	2510060004344	2510010009845	3042	2019-08	S/46,00	
2510070010504	22/07/2020	761044164	2510060004344	2510010009846	3052	2019-08	S/62,00	
2510070010504	22/07/2020	761044165	2510060004344	2510010010042	5310	2019-09	S/12,00	
2510070010504	22/07/2020	761044166	2510060004344	2510010010041	5210	2019-09	S/14,00	
2510070010504	22/07/2020	761044167	2510060004344	2510010010039	3042	2019-09	S/14,00	
2510070010504	22/07/2020	761044168	2510060004344	2510010010040	3052	2019-09	S/31,00	
2510070010504	22/07/2020	761044169	2510060004344	2510010010158	3042	2019-10	S/29,00	
2510070010504	22/07/2020	761044170	2510060004344	2510010010335	3052	2019-12	S/39,00	
2510070010504	22/07/2020	761044171	2510060004344	2510010010337	5310	2019-12	S/134,00	
2510070010504	22/07/2020	761044172	2510060004344	2510010010336	5210	2019-12	S/949,00	
2510070013205	22/09/2021	766005616	2510060004629	2510020002271	6111	2018-03	S/1 235,00	
2510070013205	22/09/2021	768323012	2510060004629	2510010011178	*****	2020-06	S/ 826,00	
2510070013205	22/09/2021	768322991	2510060004629	2510010011177	*****	2020-06	S/5 920,00	
2510070013205	22/09/2021	768322960	2510060004629	2510010011051	*****	2020-08	S/359,00	
2510070013205	22/09/2021	768322946	2510060004629	2510010010960	3052	2020-10	S/7 513,00	
2510070013205	22/09/2021	768322929	2510060004629	2510010010959	3042	2020-10	S/3 621,00	
2510070013205	22/09/2021	768322918	2510060004629	2510010010967	3042	2020-09	S/5 352,00	
2510070013205	22/09/2021	768322904	2510060004629	2510010010757	*****	2020-07	S/220,00	
2510070013205	22/09/2021	768322975	2510060004629	2510010011176	3042	2020-03	S/787,00	
2510070013205	22/09/2021	768634531	2510060004629	2510010011176	*****	2021-03	S/120,00	
2510070013205	22/09/2021	768636001	2510060004629	2510010011176	3042	2020-03	S/7 236,00	
2510070013205	22/09/2021	768634637	2510060004629	2510010011176	*****	2020-03	S/319,00	
2510070013205	22/09/2021	768322881	2510060004629	2510010010614	3052	2020-05	S/635,00	
2510070013205	22/09/2021	768964290	2510060004629	2510010011176	*****	2020-03	S/3 104,00	
2510070013205	22/09/2021	768964318	2510060004629	2510010011176	*****	2020-03	S/336,00	
2510070013205	22/09/2021	768964353	2510060004629	2510010011176	*****	2020-03	S/1 820,00	
2510070013205	22/09/2021	769772755	2510060004629	2510010011176	*****	2020-03	S/5 777,00	

Seguro Social de Salud, Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL), y Marina de Guerra del Perú.

Informe de Control Específico N° 002-2022-2-6010-SCE  
Periodo de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021

Página 95 de 155



Resolución Coactiva (Imputación) Número de Resolución coactiva	Fecha de notificación	Número de orden de la boleta	Expediente vinculado	Documento pagado				Entidad que refiene la cobranza coactiva		
				Número del valor/Resolución Coactiva	Código de la multa	Código del tributo	Periodo del pago		Fecha del pago	Monto imputado
2510070013205	22/09/2021	769011318	2510060004629	2510010011364	-----	3052	2021-03	27/07/2021	S/3 945,00	Seguro Integral de Salud y Marina de Guerra del Perú.
2510070007665	02/01/2019	660062513	2530060003801	2510010008581	-----	3042	2018-07	20/11/2018	S/4 547,00	Seguro Integral de Salud y Marina de Guerra del Perú.
2510070007665	02/01/2019	660062784	2530060003801	2510010008581	-----	3042	2018-07	19/12/2018	S/577,00	Seguro Integral de Salud y Marina de Guerra del Perú.
2510070009732	20/01/2020	660065096	2510060004209	2510010009908	-----	5310	2018-12	18/11/2019	131,00	Essalud.
2510070009732	20/01/2020	660065097	2510060004209	2510020002017	6411	5310	2019-01	18/11/2019	5 554,00	Essalud.
2510070009732	20/01/2020	660065095	2510060004209	2510010009907	-----	5210	2018-11	18/11/2019	202,00	Essalud.
2510070009732	20/01/2020	660065094	2510060004209	2510010009906	-----	5310	2018-07	18/11/2019	113,00	Essalud.
2510070009732	20/01/2020	756593698	2510060004209	2510010009913	-----	5310	2019-04	08/01/2020	271,00	Essalud.
2510070009732	20/01/2020	756593690	2510060004209	2510010009911	-----	5210	2019-03	08/01/2020	17,00	Essalud.
2510070009338	14/11/2019	660064312	2510060004209	2510020002015	6111	3042	2019-01	19/07/2019	3 669,00	Essalud y Marina de Guerra del Perú
2510070009338	14/11/2019	751564080	2510060004209	2510020002015	6111	3042	2019-01	09/09/2019	408,00	Essalud y Marina de Guerra del Perú
2510070009338	14/11/2019	751563785	2510060004209	2510020002015	6111	3042	2019-01	09/09/2019	3 584,00	Essalud y Marina de Guerra del Perú
2510070009338	14/11/2019	751563939	2510060004209	2510020002015	6111	3042	2019-01	09/09/2019	3 656,00	Essalud y Marina de Guerra del Perú
2510070009338	14/11/2019	751563429	2510060004209	2510020002015	6111	3042	2019-01	09/09/2019	3 911,00	Essalud y Marina de Guerra del Perú
2510070009338	14/11/2019	751623205	2510060004209	2510020002017	6411	5310	2019-01	11/09/2019	17 005,00	Essalud y Marina de Guerra del Perú
2510070009338	14/11/2019	751623160	2510060004209	2510020002016	6111	3052	2019-01	11/09/2019	34 125,00	Essalud y Marina de Guerra del Perú
2510070009338	14/11/2019	751623103	2510060004209	2510020002015	6111	3042	2019-01	11/09/2019	5 103,00	Essalud y Marina de Guerra del Perú
2510070008637	02/05/2019	660063584	2510070008637	2510010009031	-----	5210	2018-12	17/04/2019	S/631,00	Seguro Social de Salud.
2510070008637	02/05/2019	660063585	2510070008637	2510010009032	-----	5210	2019-02	17/04/2019	806,00	Seguro Social de Salud.
2510070013647	04/02/2022	772705094	2510060004515	2510020002272	6111	3042	2018-03	02/02/2022	S/882,00	Seguro Social de Salud.
2510070013647	04/02/2022	772705182	2510060004515	2510020002270	6411	5310	2018-03	02/02/2022	S/15 437,00	Seguro Social de Salud.
2510070013647	04/02/2022	772705274	2510060004515	2510020002271	6111	3052	2018-03	02/02/2022	S/13 681,00	Seguro Social de Salud.
2510070013281	17/11/2021	770948126	2510060004629	2510010011210	-----	3042	2021-01	08/11/2021	S/4 552,00	Seguro Social de Salud
2510070013281	17/11/2021	770948095	2510060004629	2510010011212	-----	5210	2021-01	08/11/2021	S/2 176,00	Seguro Social de Salud
2510070013281	17/11/2021	770948085	2510060004629	2510010011364	-----	3052	2021-03	08/11/2021	S/13 111,00	Seguro Social de Salud
2510070013281	17/11/2021	770948186	2510060004629	2510020002446	6111	3042	2021-01	08/11/2021	S/19 584,00	Seguro Social de Salud
2510070013281	17/11/2021	770948117	2510060004629	2510020002447	6111	3052	2021-01	08/11/2021	S/37 962,00	Seguro Social de Salud
2510070013281	17/11/2021	770948132	2510060004629	2510020002448	6411	5310	2021-01	08/11/2021	S/50 125,00	Seguro Social de Salud
2510070013282	17/11/2021	770948023	2510060004629	2510010011364	-----	3052	2021-03	08/11/2021	S/32 489,00	Seguro Social de Salud
2510070013645	04/02/2022	772633914	2510060004515	2510020002270	6411	5310	2018-03	28/01/2022	S/30 000,00	Seguro Social de Salud.
2510070013265	05/11/2021	770903084	2510060004629	2510010011364	-----	3052	2021-03	04/11/2021	S/1 820,00	Marina de Guerra del Perú
2510070013335	24/11/2021	771125142	2510060004629	2510010011523	-----	3042	2021-09	16/11/2021	S/886,00	Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL).
2510070013335	24/11/2021	771125962	2510060004629	2510020002446	6111	3042	2021-01	16/11/2021	S/1 981,00	Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL).

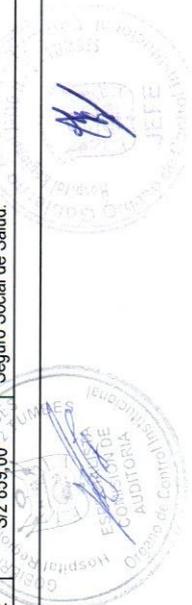


Informe de Control Específico N° 002-2022-2-6010-SCE  
Periodo de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021



Resolución Coactiva (Imputación)	Fecha de notificación	Número de orden de la boleta	Expediente vinculado	Documento pagado			Entidad que retiene la cobranza coactiva				
				Número del valor/Resolución Coactiva	Código de la multa	Código del tributo		Periodo	Fecha del pago	Monto imputado	
2510070013386	03/12/2021	771456559	2510060004629	2510010011213		5310	2021-01	30/11/2021	S/1 426,00	Seguro Social de Salud.	
2510070013386	03/12/2021	771456576	2510060004629	2510010011211		3052	2021-01	30/11/2021	S/606,00		
2510070013386	03/12/2021	771456588	2510060004629	2510010011302		3042	2020-12	30/11/2021	S/19 125,00		
2510070013386	03/12/2021	771456602	2510060004629	2510010011303		3052	2020-12	30/11/2021	S/2 541,00		
2510070013386	03/12/2021	771456611	2510060004629	2510010011968		5310	2020-09	30/11/2021	S/117,00		
2510070013386	03/12/2021	771456629	2510060004629	2510010011052		5210	2020-08	30/11/2021	S/749,00		
2510070013386	03/12/2021	771456650	2510060004629	2510010011179		3042	2020-08	30/11/2021	S/435,00		
2510070013437	16/12/2021	771696993	2510060004515	2510010011090		5210	2020-03	15/12/2021	S/5 721,00		Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL).
2510070013437	16/12/2021	771697020	2510060004515	2510010011176		3042	2020-03	15/12/2021	S/22 233,00		
2510070013437	16/12/2021	771697031	2510060004515	2510010011091		5310	2020-03	15/12/2021	S/7 495,00		
2510070013437	16/12/2021	771697060	2510060004515	2510020002446	6111	3042	2021-01	15/12/2021	S/8 159,00		
2510070013437	16/12/2021	771697087	2510060004515	2510020002312	6411	5310	2020-08	15/12/2021	S/55 050,00		
2510070013437	16/12/2021	771697100	2510060004515	2510020002314	6111	3042	2020-08	15/12/2021	S/3 980,00		
2510070013438	16/12/2021	771696665	2510060004515	2510010011179		3042	2020-08	15/12/2021	S/1 673,00	Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL).	
2510070013438	16/12/2021	771696693	2510060004515	2510010011095		5310	2020-08	15/12/2021	S/374,00		
2510070013438	16/12/2021	771696718	2510060004515	2510010010758		5210	2020-07	15/12/2021	S/472,00		
2510070013438	16/12/2021	771696733	2510060004515	2510010010759		5310	2020-07	15/12/2021	S/302,00		
2510070013438	16/12/2021	771696743	2510060004515	2510010011094		5310	2020-06	15/12/2021	S/709,00		
2510070013438	16/12/2021	771696758	2510060004515	2510010011093		5210	2020-06	15/12/2021	S/1 217,00		
2510070013438	16/12/2021	771696788	2510060004515	2510010010615		5210	2020-05	15/12/2021	S/1 071,00		
2510070013438	16/12/2021	771696800	2510060004515	2510010011092		5210	2020-04	15/12/2021	S/378,00		
2510070013438	16/12/2021	771696838	2510060004515	2510010011090		5210	2020-03	15/12/2021	S/52 658,00		
2510070013524	05/01/2022	-----	2510060004515	2510020002272	6111	3042	2018-03	05/01/2022	S/10 000,00		Universidad Privada Antenor Orrego.
2510070013646	04/02/2022	772705471	2510060004515	2510020002271	6111	3052	2018-03	02/02/2022	S/30 000,00	Seguro Social de Salud.	
2510070013257	29/10/2021	770696049	2510060004629	2510010011364		3052	2021-03	22/10/2021	S/3 324,00	Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL).	
2510070013720	18/02/2022	772925070	2510060004515	2510020002308	6111	3042	2020-06	16/02/2022	S/4 800,00	Seguro Social de Salud.	
2510070013852	01/06/2022	-----	2510060004515	2510020002275	6111	3042	2018-05	-----	S/3 106,00	Universidad Privada Antenor Orrego.	
2510070013852	01/06/2022	-----	2510060004515	2510020002273	6411	5310	2018-05	-----	S/26 743,00		
2510070013868	02/06/2022	774410574	2510060004515	2510020002274	6111	3052	2018-05	06/05/2022	S/16 000,00	Seguro Social de Salud.	
2510070013870	01/06/2022	774693015	2510060004515	2510020002274	6111	3052	2018-05	20/05/2022	S/48 000,00	Seguro Social de Salud.	
2510070013866	01/06/2022	774220728	2510060004515	2510020002271	6111	3052	2018-03	26/04/2022	S/2 859,00	Seguro Social de Salud.	

Informe de Control Especifico N° 002-2022-2-6010-SCE  
Periodo de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021





Resolución Coactiva (Imputación) Número de Resolución coactiva	Fecha de notificación	Número de orden de la boleta	Expediente vinculado	Documento pagado			Entidad que retiene la cobranza coactiva
				Número del valor/Resolución Coactiva	Código de multa	Código del tributo	
2510070013866	01/06/2022	774220764	2510060004515	2510020002275	3042	2018-05	Marina de Guerra del Perú
2510070013872	22/06/2022	774822618	2510060004515	2510020002274	6111	2018-05	
<b>Total, de perjuicio económico</b>							<b>S/687,563,00</b>

Fuente: oficio n.° 000005-2022-SUNAT/710930 de 29 de abril de 2022 (Apéndice n.° 167), carta n.° 000010-2022-SUNAT-710930 de 2 de junio de 2022 (Apéndice n.° 168) y carta n.° 000011-2022-SUNAT/710930 de 3 de junio de 2022 (Apéndice n.° 169); memorando n.° 230-2022/IGRT-DRST-HR-JAMO-II-2-T-O-AD-U-ECON de 6 de junio de 2022 (Apéndice n.° 172), memorando n.° 229-2022/GT-DRST-HR-JAMO-II-2-T-O-AD-U-ECON de 6 de junio de 2022 (Apéndice n.° 173), informe n.° 00096-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-AT de 17 de junio de 2022 (Apéndice n.° 174); informe n.° 00104-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-AT de 27 de junio de 2022 (Apéndice n.° 175)

Elaborado por: Comisión de Control.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Informe de Control Especifico N° 002-2022-2-6010-SCE  
Periodo de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021

**1.9. Del potencial perjuicio económico correspondiente a los montos de los valores pendientes de pago.**

El Órgano de Control Institucional del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes mediante oficio n.º 036-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 8 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 164**), requirió a SUNAT entre otros, los valores pendientes en etapa de cobranza coactiva; teniendo respuesta con la carta n.º 000011-2022-SUNAT/710930 de 3 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 169**), habiéndose determinado que la Entidad tiene en cobranza coactiva un total de **S/1 391 313,00**, lo cual, constituye un **potencial perjuicio económico**, cuyo detalle se describe a continuación.



**Cuadro n.º 27**  
**Valores pendientes de pago (Potencial Perjuicio económico)**

Valor	Periodo	Tributo	Valor	Fecha de emisión	Expediente coactivo	Etapas	Situación	Monto exigible total	Fecha de notificación	Fecha de infracción	Código de tributo
2510020002289	201811	6411	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	49 476,00	10/12/2020	25/12/2018	5310
2510020002288	201810	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	26 453,00	10/12/2020	24/11/2018	3042
2510020002287	201810	5411	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	28 504,00	10/12/2020	24/11/2018	5310
2510020002285	201809	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	43 453,00	10/12/2020	24/10/2018	3052
2510020002284	201809	5411	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	46 756,00	10/12/2020	24/10/2018	5310
2510020002283	201808	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	27 544,00	10/12/2020	25/09/2018	3042
2510020002282	201808	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	44 814,00	10/12/2020	25/09/2018	3052
2510020002281	201808	6411	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	46 350,00	10/12/2020	25/09/2018	5310
2510020002280	201807	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	26 757,00	10/12/2020	23/08/2018	3042
2510020002286	201809	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	27 659,00	10/12/2020	24/10/2018	3042
2510020002279	201807	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	50 064,00	10/12/2020	23/08/2018	3052
2510020002278	201807	6411	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	44 631,00	10/12/2020	23/08/2018	5310
2510020002277	201806	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	29 213,00	10/12/2020	24/07/2018	3042
2510020002290	201811	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	41 257,00	10/12/2020	25/12/2018	3052
2510020002276	201806	6411	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	45 100,00	10/12/2020	24/07/2018	5310
2510020002274	201805	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	16 032,00	10/12/2020	23/06/2018	3052
2510020002273	201805	6411	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	18 819,00	10/12/2020	23/06/2018	5310





Valor	Periodo	Tributo	Valor	Fecha de emisión	Expediente coactivo	Etapas	Situación	Monto exigible total	Fecha de notificación	Fecha de infracción	Código de tributo
2510010011749	202112	3052	OP	21/03/2022	2510060004777	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	1 300,00	22/03/2022		
2510010011748	202112	3042	OP	21/03/2022	2510060004777	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	10 384,00	22/03/2022		
2510010011686	202111	5210	OP	15/02/2022	2510060004754	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	44,00	17/02/2022		
2510020002313	202008	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	44 466,00	10/12/2020	23/09/2020	3052
2510020002311	202007	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	31 343,00	10/12/2020	25/08/2020	3042
2510020002310	202007	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	45 106,00	10/12/2020	25/08/2020	3052
2510020002309	202007	6411	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	58 853,00	10/12/2020	25/08/2020	5310
2510020002308	202006	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	21 534,00	10/12/2020	23/07/2020	3042
2510020002307	202006	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	47 082,00	10/12/2020	23/07/2020	3052
2510020002306	202006	6411	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	53 121,00	10/12/2020	23/07/2020	5310
2510020002305	202005	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	26 646,00	10/12/2020	23/06/2020	3042
2510020002304	202005	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	47 988,00	10/12/2020	23/06/2020	3052
2510020002303	202005	6411	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	47 268,00	10/12/2020	23/06/2020	5310
2510020002302	202003	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	22 585,00	10/12/2020	25/04/2020	3042
2510020002301	202003	6411	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	5 971,00	10/12/2020	25/04/2020	5310
2510020002300	201912	6411	AM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	20 045,00	10/12/2020	24/01/2020	5310
2510020002299	201912	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	5 935,00	10/12/2020	24/01/2020	3052
2510020002298	201905	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	24 385,00	10/12/2020	27/06/2019	3042
2510020002297	201904	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	25 816,00	10/12/2020	24/05/2019	3042



Valor	Periodo	Tributo	Valor	Fecha de emisión	Expediente coactivo	Etapas	Situación	Monto exigible total	Fecha de notificación	Fecha de infracción	Código de tributo
2510020002296	201904	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	Coactiva. En Cobranza Coactiva.	Pendiente	48 800,00	10/12/2020	24/05/2019	3052
2510020002314	202008	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	27 690,00	10/12/2020	23/09/2020	3042
2510020002295	201904	6411	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	31 952,00	10/12/2020	24/05/2019	5310
2510020002294	201812	6411	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	49 532,00	10/12/2020	24/01/2019	5310
2510020002293	201812	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	31 123,00	10/12/2020	24/01/2019	3052
2510020002292	201812	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	28 559,00	10/12/2020	24/01/2019	3042
2510020002291	201811	6111	RM	09/12/2020	2510060004466	En Cobranza Coactiva.	Pendiente	20 903,00	10/12/2020	25/12/2018	3042
<b>Total, de valores pendientes de pago</b>								<b>S/1 391 313,00</b>			

Fuente: Carta n.° 000011-2022-SUNAT/10930 de 3 de junio de 2022 (Apéndice n.° 169).

Elaborado por: Comisión de Control



Lo expuesto, contraviene la siguiente normativa:

- **Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado el 10 de abril de 2001, aprobada el 10 de abril de 2001 y sus modificatorias.**

*"Artículo IV Principios del procedimiento administrativo (...)*

*1.1.1 Principios de Legalidad*

*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

- **Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, aprobado el 7 de diciembre de 2017.**

**"Artículo 5: Control del gasto público**

*5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad (...)"*

- **Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, aprobado el 6 de diciembre de 2018.**

**"Artículo 5: Control del gasto público**

*5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular del pliego, efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público(...)"*

- **Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, aprobado el 22 de noviembre de 2020.**

**"Artículo 5: Control del gasto público**

*5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado*

con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS. Corresponde al titular del pliego, efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...).

- **Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, aprobado el 6 de diciembre de 2020.**

**“Artículo 5: Control del gasto público**

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS. Corresponde al titular del pliego, efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...).

- **Decreto Legislativo n.º 933 “Decreto Legislativo que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la declaración y pago de las retenciones y contribuciones sociales”, Publicado el 10 de octubre de 2003.**

**Artículo 2º De la obligación de declarar y pagar las retenciones y las contribuciones sociales**

Las Entidades, bajo responsabilidad del funcionario, deberán cumplir con la obligación de:

a) Declarar mensualmente,

a.1 A través del PDT Remuneraciones, el registro del total de trabajadores y la información correspondiente a las retenciones y las contribuciones sociales contenidas en la planilla del personal activo, cesante y/o pensionista, la misma que será obtenida de la Planilla Única de Pagos - PUP de cada Entidad.

a.2 A través del PDT IGV - Renta Mensual, las retenciones del Impuesto a la Renta de cuarta categoría y los sujetos que perciben dicha renta, los mismos que serán obtenidos de la partida denominada “Orden de Servicios”.

b) Realizar el pago total de las retenciones y las contribuciones sociales, a que hace referencia el inciso a) del presente artículo, conforme lo establecen las normas que regulan la materia.

- **Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, y modificatorias:**

**“Artículo 3º. - Exigibilidad de la obligación tributaria**

La obligación tributaria es exigible:

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento (...), tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29° de este Código (...).

**LIBRO CUARTO**  
**INFRACCIONES, SACIONES Y DELITOS**  
**TITULO I**  
**INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

“(…)  
**ARTICULO 178°. - INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

- (...) 4. No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.

**ARTICULO 181°. – ACTUALIZACION DE LAS MULTAS**

**1. Interés aplicable**

Las multas impagas serán actualizadas aplicando el interés moratorio a que se refiere el artículo 33°.

**2. Oportunidad**

El interés moratorio se aplicará desde la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, desde la fecha en que la Administración detecto la infracción.

**TABLA II**  
**CODIGO TRIBUTARIO – LIBRO CUARTO**  
**PERSONAS NATURALES, QUE PERCIBAN RENTA DE CUARTA CATEGORIA, PERSONAS ACOGIDAS AL REGIMEN ESPECIAL DE RENTA Y OTRAS PERSONAS Y ENTIDADES NO INCLUIDAS EN LAS TABLAS I Y III, EN LO QUE SEA APLICABLE**

Infracciones	Referencia	Sanción
<b>6. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b>	<b>Artículo 178°</b>	
No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.	Numeral 4	50% del tributo no pagado

(...)”

- ☒ **Resolución de Superintendencia n.º 341-2017/SUNAT de 28 de diciembre de 2017 “ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS**

**REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018”.**

**Artículo 1. CRONOGRAMA PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE TRIBUTOS DE LIQUIDACIÓN MENSUAL, CUOTAS, PAGOS A CUENTA MENSUALES, TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS**

Los deudores tributarios cumplirán con realizar el pago de los tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales, tributos retenidos o percibidos, así como con presentar las declaraciones relativas a los tributos a su cargo administrados y/o recaudados por la SUNAT, correspondientes a los períodos tributarios de enero a diciembre del año 2018, de acuerdo con el cronograma detallado en el anexo I que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2. CRONOGRAMA PARA LOS BUENOS CONTRIBUYENTES Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL SECTOR PÚBLICO (UESP)**

Los contribuyentes y responsables incorporados en el Régimen de Buenos Contribuyentes, así como las UESP comprendidas en los alcances del Decreto Supremo N.º 163-2005-EF, cumplirán con las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo anterior correspondientes a los períodos tributarios de enero a diciembre del año 2018 hasta las fechas previstas en la última columna del anexo I de la presente resolución.

**Cronograma de Obligaciones Mensuales - Ejercicio 2018**  
**RUC: 20409446303**

PERÍODO TRIBUTARIO	ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC
	3
Ene-18	22 Feb
Feb-18	22 Mar
Mar-18	23 Abr
Abr-18	23 May
May-18	22 Jun
Jun-18	23 Jul
Jul-18	22 Ago
Ago-18	24 Set
Set-18	23 Oct
Oct-18	23 Nov
Nov-18	24 Dic
Dic-18	23 Ene

Resolución de Superintendencia n.º 306-2018/SUNAT de 28 de diciembre de 2018 “ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019”.

**Artículo 1. CRONOGRAMA PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE TRIBUTOS DE LIQUIDACIÓN MENSUAL, CUOTAS, PAGOS A CUENTA MENSUALES, TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS**

Los deudores tributarios cumplirán con realizar el pago de los tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales, tributos retenidos o percibidos, así como con presentar las declaraciones relativas a los tributos a su cargo administrados y/o recaudados por la SUNAT, correspondientes a los períodos

tributarios de enero a diciembre del año 2019, de acuerdo con el cronograma detallado en el anexo I.

**Artículo 2. CRONOGRAMA PARA LOS BUENOS CONTRIBUYENTES Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL SECTOR PÚBLICO (UESP)**

Los contribuyentes y responsables incorporados en el Régimen de Buenos Contribuyentes, así como las UESP comprendidas en los alcances del Decreto Supremo N.º 163-2005-EF, cumplirán con las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 2 correspondientes a los periodos tributarios de enero a diciembre del año 2019 hasta las fechas previstas en la última columna del cronograma detallado en el anexo I.

**Cronograma de Obligaciones Mensuales - Ejercicio 2019**  
**RUC: 20409446303**

PERÍODO TRIBUTARIO	ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC
	3
Ene-19	22 Feb
Feb-19	22 Mar
Mar-19	24 Abr
Abr-19	23 May
May-19	26 Jun
Jun-19	22 Jul
Jul-19	22 Ago
Ago-19	23 Set
Set-19	23 Oct
Oct-19	25 Nov
Nov-19	23 Dic
Dic-19	23 Ene

Resolución de Superintendencia n.º 269-2019/SUNAT de 24 de diciembre de 2019 "ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MÁXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020".

**Artículo 1. CRONOGRAMA PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE TRIBUTOS DE LIQUIDACIÓN MENSUAL, CUOTAS, PAGOS A CUENTA MENSUALES, TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS**

Los deudores tributarios cumplirán con realizar el pago de los tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales, tributos retenidos o percibidos, así como con presentar las declaraciones relativas a los tributos a su cargo administrados y/o recaudados por la SUNAT, correspondientes a los periodos tributarios de enero a diciembre del año 2020, de acuerdo con el cronograma detallado en el anexo I.

**Artículo 2. CRONOGRAMA PARA LOS BUENOS CONTRIBUYENTES Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL SECTOR PÚBLICO (UESP)**

Los contribuyentes y responsables incorporados en el Régimen de Buenos Contribuyentes, así como las UESP deben cumplir con las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 1, correspondientes a los periodos tributarios de enero a diciembre del año 2020, hasta las fechas previstas en la última columna del cronograma detallado en el anexo I.

**Cronograma de Obligaciones Mensuales - Ejercicio 2020**  
**RUC: 20409446303**

PERÍODO TRIBUTARIO	ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC
	3
Ene-20	24 Feb
Feb-20	23 Mar
Mar-20	24 Abr
Abr-20	25 May
May-20	22 Jun
Jun-20	22 Jul
Jul-20	24 Ago
Ago-20	22 Set
Set-20	23 Oct
Oct-20	23 Nov
Nov-20	23 Dic
Dic-20	25 Ene



Resolución de Superintendencia n.º 224-2020/SUNAT de 23 de diciembre de 2020 "ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021", vinculada con la Resolución de Superintendencia n.º 051-2019/SUNAT de 12 de marzo de 2019, se aprueban facilidades para los deudores tributarios de las zonas declaradas en estado de emergencia por desastres naturales; y con Decreto Supremo n.º 049-2021-PCM (18/03/2021), decreto supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Tumbes y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

**Artículo 1. CRONOGRAMA PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE TRIBUTOS DE LIQUIDACIÓN MENSUAL, CUOTAS, PAGOS A CUENTA MENSUALES, TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS**

Los deudores tributarios cumplirán con realizar el pago de los tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales, tributos retenidos o percibidos, así como con presentar las declaraciones relativas a los tributos a su cargo administrados y/o recaudados por la SUNAT, correspondientes a los períodos tributarios de enero a diciembre del año 2021, de acuerdo con el cronograma detallado en el anexo I.

**Artículo 2. CRONOGRAMA PARA LOS BUENOS CONTRIBUYENTES Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL SECTOR PÚBLICO (UESP)**

Los contribuyentes y responsables incorporados en el Régimen de Buenos Contribuyentes y las UESP deben cumplir con las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 1, correspondientes a los períodos tributarios de enero a diciembre del año 2021, hasta las fechas previstas en la última columna del cronograma detallado en el anexo I.



**Cronograma de Obligaciones Mensuales - Ejercicio 2021**  
**RUC: 20409446303**

PERÍODO TRIBUTARIO	ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC
	3
Ene-21	22 Feb
Feb-21	22 Jun
Mar-21	22 Jun
Abr-21	22 Jul
May-21	22 Jul
Jun-21	23 Ago
Jul-21	23 Ago
Ago-21	22 Set
Set-21	25 Oct
Oct-21	23 Nov
Nov-21	23 Dic
Dic-21	24 Ene

Los hechos expuestos, han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/687 563,00**, y un **potencial perjuicio económico por S/1 391 313,00**.

La situación descrita ha sido generada por los servidores encargados de realizar la elaboración de la elaboración y declaración de la Planilla Electrónica, quienes incumplieron con dicha función al declarar los tributos fuera del plazo normativo; así como, por los jefes del Área de Remuneraciones, quienes no supervisaron ni tomaron acciones concretas ante los incumplimientos; asimismo, por la falta de supervisión de los jefes de la Oficina de Administración; también, por los jefes del Área de Tesorería, por realizar los pagos de los tributos fuera de los plazos normativos, importes no pagados.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, los mismos que fueron evaluados objetivamente a fin de no vulnerar su derecho a la defensa, conforme al **Apéndice n.º 176** del Informe de Control Específico.

Los señores Jorge Arturo Saldarriaga Valera, Cesar Emiliano Balladares Cornejo, Santiago Arrunátegui Lavalle, Henry Antonio Medina Hualpa y Elio Joa Dioses Pérez, hasta la fecha de emisión del presente informe no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hecho Notificado.

Asimismo, los señores Henry Antonio Medina Hualpa y Elio Joa Dioses Pérez, no se apersonaron a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Además, la señora Ruth Saldarriaga Salas, presentó comentarios adicionales, fuera del plazo otorgado por la comisión de control.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, siendo que, la referida evaluación, las cédulas de comunicación y la respectiva notificación, forman parte del **Apéndice n.º 176** del Informe de Control Específico.

- **Jorge Arturo Saldarriaga Valera**, identificado con DNI n.º \_\_\_\_\_ domiciliado \_\_\_\_\_ en su condición de Responsable de la elaboración y declaración del PDT – PLAME (Planilla Electrónica) del 11 de mayo de 2017 al 31 de enero de 2019, designado con el memo n.º 002-2017/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER-A.-REM de 11 de mayo de 2017 y sin vigencia<sup>194</sup> (**Apéndice n.º 177**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000001-2022-GC/6010, 00000002-2022-GC/6010 y 00000003-2022-GC/6010, todas el 25 de julio de 2022 en la casilla electrónica n.º \_\_\_\_\_ (**Apéndice n.º 176**), sin que a la fecha presente sus comentarios o aclaraciones.

EL citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 176**; toda vez que en su condición de Responsable de la elaboración y declaración del PDT – PLAME (Planilla Electrónica), al haber realizado dichas declaraciones fuera del plazo normativo en los periodos tributarios de enero y noviembre 2018; asimismo, por no efectuar dicha declaración en el periodo tributario diciembre 2018, dentro del plazo establecido, a pesar de tener asignadas las funciones.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en el numeral 1.1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado el 10 de abril de 2001 y sus modificatorias, además, el numeral a) y b) del artículo 2º del Decreto Legislativo n.º 993 “Decreto Legislativo que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la declaración y pago de las retenciones y contribuciones sociales”, publicado el 10 de octubre de 2003; así como, el artículo 3º, numeral 4 del artículo 178º, artículo 181º y el numeral 6 de la tabla II del libro cuarto del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, y modificatorias; el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia n.º 341-2017/SUNAT de 28 de diciembre de 2017 “ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018”, y modificatorias.

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el memo n.º 002-2017/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER-A.-REM de 11 de mayo de 2017, que señala: “(...) *asignarle las siguientes funciones: - Elaboración mensualmente del PDT-PLAME el cual deberá presentarlo a más tardar los días 15 de cada mes (...)*”.

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: “*Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*”, concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: “*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*”, así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: “*Los funcionarios y*

<sup>194</sup> Hace el uso de sus vacaciones y la Entidad contrata un Locador de Servicios para realizar dicha función. Actualmente, ejerce funciones en otra área de la Entidad, como DL 276, con vínculo laboral vigente.

servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”.

Por tal motivo, su accionar ha originado un perjuicio económico de **S/964,00, por los embargos realizados por SUNAT** y un potencial perjuicio económico de **S/220 850,00, por los valores pendientes que SUNAT ejecutará hasta liquidar la deuda tributaria.**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil; dando mérito a las acciones legales civiles a cargo de las instancias competentes.

- **Jhonatan Aurelio Peña Causo**, identificado con DNI n.º \_\_\_\_\_ domiciliado \_\_\_\_\_ en su condición de Responsable de la elaboración y declaración del PDT (Planilla Electrónica) del 2 de enero de 2019 al 25 de marzo de 2022, contratado mediante Locación de Servicios, DL 276 y Contrato Administrativo de Servicios<sup>195</sup> n.º 073-2020 de 5 de mayo de 2020 y adendas, asignación de funciones con memorándum n.º 001-2020/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER-A.REM de 6 de noviembre de 2020 y rotado mediante memorando n.º 385-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 25 de marzo de 2022<sup>196</sup> (**Apéndice n.º 178**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000004-2022-GC/6010, 00000005-2022-GC/6010 y 00000006-2022-GC/6010, todas el 25 de julio de 2022 en la casilla electrónica n.º (**Apéndice n.º 176**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con escrito sin número recepcionado el 3 de agosto de 2022 en cuatro (4) folios.

EL citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 176**; toda vez que en su condición de Responsable de la elaboración y declaración del PDT (Planilla Electrónica), al haber realizado las declaraciones fuera del plazo normativo, correspondiente a los periodos tributarios de enero 2019; asimismo, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, y setiembre 2020; incluso, los periodos enero, abril, noviembre 2021.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en el numeral 1.1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado el 10 de abril de 2001 y sus modificatorias, además, el numeral a) y b) del artículo 2º del Decreto Legislativo n.º 993 "Decreto Legislativo que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la declaración y pago de las retenciones y contribuciones sociales", publicado el 10 de octubre de 2003; así como, el artículo 3º, numeral 4 del artículo 178º, artículo 181º y el numeral 6 de la tabla II del libro cuarto del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, y modificatorias; el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia n.º 306-2018/SUNAT de 28 de diciembre de 2018 "ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019", y modificatorias; el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia n.º 269-2019/SUNAT de 24 de diciembre de 2019 "ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020", y modificatorias; el artículo 2º de la Resolución de

<sup>195</sup> El detalle de los documentos se encuentra en el **apéndice n.º 178**.

<sup>196</sup> Rotación en el Departamento de Farmacia, con vínculo laboral vigente DL 1057.

Superintendencia n.º 224-2020/SUNAT de 23 de diciembre de 2020 "ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MÁXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021", vinculada con Resolución de Superintendencia n.º 051-2019/SUNAT de 12 de marzo de 2019, se aprueban facilidades para los deudores tributarios de las zonas declaradas en estado de emergencia por desastres naturales; y con Decreto Supremo n.º 049-2021-PCM (18/03/2021), decreto supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Tumbes y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en las bases del Proceso CAS n.º 004-2020, para el Analista de Remuneraciones, que señala: "(...) *Experiencia laboral: (...) Acreditar experiencia laboral mínima de un año (01) año en Área de Remuneraciones, con manejo en aplicativos PLAME, SIAF, T.REGISTRO, AFP NET (...)*"; y el Contrato Administrativo de Servicios n.º 073-2020, que señala "(...) *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO, EI TRABAJADOR/A y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ANALISTA DE REMUNERACIONES en la unidad orgánica y/o área solicitante, cumpliendo las funciones detalladas en el perfil del puesto para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...)*".

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el memo n.º 001-2020/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER-A.-REM de 6 de noviembre de 2020, que señala: "(...) *alcanzarme sus funciones a realizar a partir de la fecha, siendo las siguientes. Elaboración y Declaración de PDT-SUNAT; el mismo que deberá alcanzar según cronograma de sunat. Asimismo deberá hacer las coordinaciones necesarias con el área de tesorería; para evitar posibles multas (...)*".

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Por tal motivo, su accionar ha originado un perjuicio económico de **S/395 711,00, por los embargos realizados por SUNAT** y un potencial perjuicio económico de **S/479 697,00, por los valores pendientes que SUNAT ejecutará hasta liquidar la deuda tributaria.**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales civiles a cargo de las instancias competentes.

- **Luis Daniel Ricardi Maceda**, identificado con DNI n.º [redacted] domiciliado [redacted] departamento de Tumbes, en su condición de jefe del Área de Remuneraciones del 10 de agosto de 2021 hasta la fecha<sup>197</sup>, designado mediante Resolución Directoral n.º 173-2021/GOB.REGTUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 10 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 179**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000007-2022-GC/6010, 00000008-2022-GC/6010 y 00000009-2022-GC/6010, todas el 25 de julio de 2022 en la casilla electrónica n.º [redacted] (**Apéndice n.º [redacted]**)

<sup>197</sup> Servidor nombrado en la Entidad (DL 276), con vínculo laboral vigente.

**176)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con escrito sin número recepcionado el 3 de agosto de 2022 en tres (3) folios.

EL citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 176**; toda vez que en su condición de jefe del Área de Remuneraciones, por no haber efectuado acciones de supervisión, coordinación y conducción de las declaraciones de la "Planilla Electrónica" que fueron realizadas fuera del plazo normativo, correspondiente al periodo tributario de noviembre 2021.

Como resultado de los incumplimientos, SUNAT, emitió las órdenes de pago, resoluciones de multa, inicio del procedimiento de cobranza coactiva, posteriormente, realizó los embargos de fondos públicos a la Entidad.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en el numeral 1.1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado el 10 de abril de 2001 y sus modificatorias, además, el numeral a) y b) del artículo 2º del Decreto Legislativo n.º 993 "Decreto Legislativo que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la declaración y pago de las retenciones y contribuciones sociales", publicado el 10 de octubre de 2003; así como, el artículo 3º, numeral 4 del artículo 178º, artículo 181º y el numeral 6 de la tabla II del libro cuarto del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, y modificatorias; el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia n.º 224-2020/SUNAT de 23 de diciembre de 2020 "ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021", modificada con Resolución de Superintendencia n.º 051-2019/SUNAT de 12 de marzo de 2019, se aprueban facilidades para los deudores tributarios de las zonas declaradas en estado de emergencia por desastres naturales; y con Decreto Supremo n.º 049-2021-PCM (18/03/2021), decreto supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Tumbes y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

Asimismo, ha incumplido sus funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, aprobado mediante resolución directoral n.º 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, para el cargo de Especialista Administrativo III, que consigna:

" (...)

- ⊗ b.) *Proponer a la Unidad de Personal, medidas correctivas y de control para un mejor desarrollo de los procedimientos administrativos de las actividades de remuneraciones, pensiones y otros beneficios.*
- ⊗ d.) *Diseñar los procesos y sub procesos y procedimientos de las actividades de remuneraciones y otros beneficios.*
- ⊗ e.) *Coordinar y conducir el desarrollo de las actividades de los documentos técnicos propios de remuneraciones, pensiones y otros beneficios (...);*
- ⊗ f.) *Efectuar revisiones periódicas de planillas con presupuesto a fin de verificar variaciones por incrementos. (Gestionar, programar y registra el pago de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones) (...)"*

De igual forma, transgredió sus funciones señaladas en el artículo 21º **Son obligaciones de los servidores**, del Decreto Legislativo n.º 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y

de Remuneraciones del sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, en cuyos literales a) y b), precisa como obligaciones de los servidores, entre otras: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “Salvaguardar los intereses del Estado (...)”, prescripciones que son concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 enero de 1990 “Reglamento de la Carrera Administrativa”, en cuyos artículos 127 y 129°, respecto a las obligaciones de los servidores, señala: “Los funcionarios y servidores se condujeran con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)” y “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”; asimismo, con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: “(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...); c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)”.

Aunado a ello, inobservó lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, que señala “(...) Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten (...)”.

Por tal motivo, su accionar ha originado un potencial perjuicio económico de S/44,00 por los valores pendientes que SUNAT ejecutará hasta liquidar la deuda tributaria.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

➤ **Luis Agustín Araneda Bustamante**, identificado con DNI n.° [redacted] domiciliado en su [redacted] en su condición de jefe del Área de Remuneraciones del 1 de diciembre de 2013 al 10 de agosto de 2021, designado mediante Resolución Directoral n.° 099-2013-GOB.REGTUMBES-DRST-HRT-II-2-DE de 22 de octubre de 2013 y cesado<sup>198</sup> con Resolución Directoral n.° 173-2021/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 10 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 180**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.°s 00000010-2022-GC/6010, 00000011-2022-GC/6010 y 00000012-2022-GC/6010, todas el 25 de julio de 2022 en la casilla electrónica n.° [redacted] (**Apéndice n.° 176**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con escrito sin número recepcionado el 3 de agosto de 2022 en tres (3) folios.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.° 176**; toda vez que en su condición de jefe del Área de Remuneraciones, por no haber efectuado acciones de supervisión, coordinación y conducción de las declaraciones de la “Planilla Electrónica” que fueron realizadas fuera del plazo normativo, correspondiente a los periodos tributarios de enero, noviembre y diciembre 2018; así como, los periodos, enero 2019; incluso, los periodos marzo, abril, mayo, junio 2020; también, los periodos enero, abril 2021.

<sup>198</sup> Servidor nombrado en la Entidad (DL 276), con vínculo laboral vigente.

Como resultado de los incumplimientos, SUNAT, emitió las órdenes de pago, resoluciones de multa, inicio del procedimiento de cobranza coactiva, posteriormente, realizó los embargos de fondos públicos a la Entidad.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en el numeral 1.1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado el 10 de abril de 2001 y sus modificatorias, además, el numeral a) y b) del artículo 2º del Decreto Legislativo n.º 993 "Decreto Legislativo que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la declaración y pago de las retenciones y contribuciones sociales", publicado el 10 de octubre de 2003; así como, el artículo 3º, numeral 4 del artículo 178º, artículo 181º y el numeral 6 de la tabla II del libro cuarto del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, y modificatorias; el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia n.º 341-2017/SUNAT de 28 de diciembre de 2017 "ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018", y modificatorias; el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia n.º 306-2018/SUNAT de 28 de diciembre de 2018 "ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019", y modificatorias; el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia n.º 269-2019/SUNAT de 24 de diciembre de 2019 "ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020", y modificatorias; el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia n.º 224-2020/SUNAT de 23 de diciembre de 2020 "ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021", vinculado con Resolución de Superintendencia n.º 051-2019/SUNAT de 12 de marzo de 2019, se aprueban facilidades para los deudores tributarios de las zonas declaradas en estado de emergencia por desastres naturales; y con Decreto Supremo n.º 049-2021-PCM (18/03/2021), decreto supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Tumbes y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

Asimismo, ha incumplido sus funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, aprobado mediante resolución directoral n.º 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, para el cargo de Especialista Administrativo III, que consigna:

"(...)

- b.) Proponer a la Unidad de Personal, medidas correctivas y de control para un mejor desarrollo de los procedimientos administrativos de las actividades de remuneraciones, pensiones y otros beneficios.
- d.) Diseñar los procesos y sub procesos y procedimientos de las actividades de remuneraciones y otros beneficios.
- e.) Coordinar y conducir el desarrollo de las actividades de los documentos técnicos propios de remuneraciones, pensiones y otros beneficios (...);

- f.) Efectuar revisiones periódicas de planillas con presupuesto a fin de verificar variaciones por incrementos. (Gestionar, programar y registra el pago de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones (...)).

De igual forma, transgredió sus funciones señaladas en el artículo 21° **Son obligaciones de los servidores**, del Decreto Legislativo n.° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, en cuyos literales a) y b), precisa como obligaciones de los servidores, entre otras: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “Salvaguardar los intereses del Estado (...)”, prescripciones que son concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 enero de 1990 “Reglamento de la Carrera Administrativa”, en cuyos artículos 127 y 129°, respecto a las obligaciones de los servidores, señala: “Los funcionarios y servidores se condujeran con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)” y “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”; asimismo, con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: “(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...); c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)”.

Aunado a ello, inobservó lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, que señala “(...) Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten (...)”.

Por tal motivo, su accionar ha originado un perjuicio económico de **S/327 592,00, por los embargos realizados por SUNAT** y un potencial perjuicio económico de **S/493 045,00, por los valores pendientes que SUNAT ejecutará hasta liquidar la deuda tributaria.**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales civiles a cargo de las instancias competentes.

- **Yubicsa Isabel Yovera Medina**, identificado con DNI n.° [redacted] domiciliado en su condición de jefe del Area de Tesorería del 3 de abril de 2020 al 7 de agosto de 2020, y del 14 de setiembre de 2020 al 13 de abril de 2021, designado mediante Resolución Directoral n.° 130-2020/GOB.REG.TUMBES.DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 3 de abril de 2020 y cesado con Resolución Directoral n.° 227-2020/GOB.REG.TUMBES.DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 7 de agosto de 2020, asimismo, designado con Resolución Directoral n.° 253-2020/GOB.REG.TUMBES.DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 14 de setiembre de 2020 y cesado<sup>199</sup> con Resolución Directoral n.° 077-2021/GOB.REG.TUMBES.DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 13 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 181**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.°s 00000013-2022-GC/6010, 00000014-2022-GC/6010 y 00000015-2022-GC/6010, todas el 25 de julio de 2022 en la casilla electrónica n.° [redacted]

<sup>199</sup> Servidor contratado en la Entidad (DL 276), con vínculo laboral vigente.

(Apéndice n.º 176), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con carta n.º 003-2022-YIYM recepcionado el 8 de agosto de 2022 en ciento dieciocho (118) folios.

EL citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 176**; toda vez que en su condición de jefe del Área de Tesorería, a pesar de haber tenido conocimiento de los montos a pagar de los tributos 5310 - "ONP -Ley 19990 (SNP)", tributo 3052 "Renta 5ta categoría -Retenciones", 3042 "Renta 4ta categoría y 5210 "Salud, correspondiente a los periodos tributarios de marzo, abril, mayo, junio, agosto, setiembre, octubre y diciembre 2020; asimismo, enero 2021, dichos pagos se han realizado fuera del plazo normativo, existen importes no pagados.

Como resultado de los incumplimientos, SUNAT, emitió las órdenes de pago, resoluciones de multa, inicio del procedimiento de cobranza coactiva, posteriormente, realizó los embargos de fondos públicos a la Entidad.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en el numeral 1.1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado el 10 de abril de 2001 y sus modificatorias, además, el numeral a) y b) del artículo 2º del Decreto Legislativo n.º 993 "Decreto Legislativo que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la declaración y pago de las retenciones y contribuciones sociales", publicado el 10 de octubre de 2003; así como, el artículo 3º, numeral 4 del artículo 178º, artículo 181º y el numeral 6 de la tabla II del libro cuarto del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, y modificatorias; el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia n.º 269-2019/SUNAT de 24 de diciembre de 2019 "ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020", y modificatorias, el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia n.º 224-2020/SUNAT de 23 de diciembre de 2020 "ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021", vinculada con Resolución de Superintendencia n.º 051-2019/SUNAT de 12 de marzo de 2019, se aprueban facilidades para los deudores tributarios de las zonas declaradas en estado de emergencia por desastres naturales; y con Decreto Supremo n.º 049-2021-PCM (18/03/2021), decreto supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Tumbes y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

Asimismo, incumplió lo establecido en el literal "(...) a) *Programar Organizar y Ejecutar las acciones propias del Sistema de Tesorería (...)*"; de las funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del cargo estructural Tesorero I, que pertenece a la Unidad de Economía, aprobado mediante Resolución Directoral N° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015.

Además, ha incumplido sus funciones establecidas en el artículo 439º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 13 de agosto de 2014; que consigna: "(...) i) *Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad. Tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias*".

De igual manera, como funcionario público incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvar los intereses del Estado (...)", concordante con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...)a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", (...) "c) Salvar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Además, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública: "El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Por tal motivo, su accionar ha originado un perjuicio económico de **S/350 502,00, por los embargos realizados por SUNAT** y un potencial perjuicio económico de **S/344 351,00, por los valores pendientes que SUNAT ejecutará hasta liquidar la deuda tributaria.**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales civiles a cargo de las instancias competentes.

➤ **Luis Alberto Chávez Cobeñas**, identificado con DNI n.° [redacted] domiciliado en su condición de jefe del Área de Tesorería del 13 de abril de 2021 hasta la fecha<sup>200</sup>, designado mediante Resolución Directoral n.° 077-2021/GOB.REG.TUMBES.DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 13 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 182**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.°s 00000016-2022-GC/6010, 00000017-2022-GC/6010 y 00000018-2022-GC/6010, todas el 25 de julio de 2022 en la casilla electrónica n.° [redacted] (**Apéndice n.° 176**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con documento sin número recepcionado el 5 de agosto de 2022, en sesenta y tres (63) folios.

EL citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.° 176**; toda vez que en su condición de jefe del Área de Tesorería, a pesar de haber tenido conocimiento de los montos a pagar de los tributos 3052 "Renta 5ta categoría -Retenciones", 3042 "Renta 4ta categoría" y 5210 "Salud, correspondiente a los periodos tributarios de marzo, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2021; dichos pagos se han realizado fuera del plazo normativo, existen importes no pagados.

Como resultado de los incumplimientos, SUNAT, emitió las órdenes de pago, resoluciones de multa, inicio del procedimiento de cobranza coactiva, posteriormente, realizó los embargos de fondos públicos a la Entidad.

<sup>200</sup> Servidor contratado en la Entidad (DL 276), al cierre del presente informe mantiene su vínculo laboral.

En ese sentido, su accionar transgredió lo establecido en el numeral 1.1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado el 10 de abril de 2001 y sus modificatorias, además, el numeral a) y b) del artículo 2º del Decreto Legislativo n.º 993 "Decreto Legislativo que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la declaración y pago de las retenciones y contribuciones sociales", publicado el 10 de octubre de 2003; así como, el artículo 3º, numeral 4 del artículo 178º, artículo 181º y el numeral 6 de la tabla II del libro cuarto del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, y modificatorias; El artículo 2º de la Resolución de Superintendencia n.º 224-2020/SUNAT de 23 de diciembre de 2020 "ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MÁXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021", vinculado con Resolución de Superintendencia n.º 051-2019/SUNAT de 12 de marzo de 2019, se aprueban facilidades para los deudores tributarios de las zonas declaradas en estado de emergencia por desastres naturales; y con Decreto Supremo n.º 049-2021-PCM (18/03/2021), decreto supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Tumbes y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

Asimismo, incumplió lo establecido en el literal "(...) a) Programar Organizar y Ejecutar las acciones propias del Sistema de Tesorería (...)", de las funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del cargo estructural Tesorero I, que pertenece a la Unidad de Economía, aprobado mediante Resolución Directoral N° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015.

Además, ha incumplido sus funciones establecidas en el artículo 439º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 13 de agosto de 2014; que consigna: "(...) i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad. Tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias".

De igual manera, como funcionario público incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...)a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", (...) "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Además, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815 que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública: "El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma íntegra, asumiendo con pleno respeto su función pública".

En tal sentido, el Tesorero ha realizado el pago de los tributos correspondiente a los periodos tributarios de marzo, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2021, fuera del plazo normativo y por los importes no pagados, habiéndose ocasionado un perjuicio económico de **S/55 695,00, por los embargos realizados por SUNAT** y un potencial perjuicio económico de **S/11 728,00, por los valores pendientes que SUNAT ejecutará hasta liquidar la deuda tributaria.**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y la Contraloría General de la República y las acciones legales civiles a cargo de las instancias competentes.

-   

- **Ruth Saldarriaga Salas**, identificado con DNI n.º \_\_\_\_\_, domiciliado \_\_\_\_\_ en su condición de jefe del Área de Tesorería del 7 de agosto de 2020 al 14 de setiembre de 2020<sup>201</sup>, designado mediante Resolución Directoral n.º 227-2020/GOB.REG.TUMBES.DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 7 de agosto de 2020 y cesado con Resolución Directoral n.º 253-2020/GOB.REG.TUMBES.DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 14 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 183**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000019-2022-GC/6010, 00000020-2022-GC/6010 y 00000021-2022-GC/6010, todas el 25 de julio de 2022 en la casilla electrónica n.º (**Apéndice n.º 176**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con documento sin número recepcionado el 2 de agosto de 2022, en cinco (5) folios, y mediante documento adicional recepcionado el 9 de agosto de 2022 (fuera de plazo otorgado), en veintidós (22) folios.

La citada funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 176**; toda vez que en su condición de jefe del Área de Tesorería, a pesar de haber tenido conocimiento de los montos a pagar de los tributos 5310 - "ONP -Ley 19990 (SNP)", tributo 3052 "Renta 5ta categoría -Retenciones", 3042 "Renta 4ta categoría y 5210 "Salud, correspondiente al periodo tributario julio de 2020, dichos pagos se han realizado fuera del plazo normativo<sup>202</sup>.

Como resultado de los incumplimientos, SUNAT, emitió las órdenes de pago, resoluciones de multa, inicio del procedimiento de cobranza coactiva, posteriormente, realizó los embargos de fondos públicos a la Entidad.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en el numeral 1.1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado el 10 de abril de 2001 y sus modificatorias, además, el numeral a) y b) del artículo 2º del Decreto Legislativo n.º 993 "Decreto Legislativo que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la declaración y pago de las retenciones y contribuciones sociales", publicado el 10 de octubre de 2003; así como, el artículo 3º, numeral 4 del artículo 178º, artículo 181º y el numeral 6 de la tabla II del libro cuarto del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, y modificatorias; el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia n.º 269-2019/SUNAT de 24 de diciembre de 2019 "ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS

<sup>201</sup> Servidor nombrado en la Entidad (DL 276), al cierre del presente informe mantiene su vínculo laboral.

<sup>202</sup> Pagos realizados en setiembre de 2020, que debieron ser realizados en agosto de 2020.

REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020", y modificatorias.

Asimismo, incumplió lo establecido en el literal "(...) a) Programar Organizar y Ejecutar las acciones propias del Sistema de Tesorería (...); de las funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del cargo estructural Tesorero I, que pertenece a la Unidad de Economía, aprobado mediante Resolución Directoral N° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015.

Además, ha incumplido sus funciones establecidas en el artículo 439° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 13 de agosto de 2014; que consigna: "(...) i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad. Tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias".

De igual manera, como funcionario público incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...)a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", (...) "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Además, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública: "El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma íntegra, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Por tal motivo, su accionar ha originado un perjuicio económico de **S/994,00, por los embargos realizados por SUNAT** y un potencial perjuicio económico de **S/135 302,00, por los valores pendientes que SUNAT ejecutará hasta liquidar la deuda tributaria.**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales civiles a cargo de las instancias competentes.

- **Jorge Fidel Aguilar Berrocal**, identificado con DNI n.° \_\_\_\_\_ domiciliado \_\_\_\_\_ en su condición de jefe de la Oficina de Administración del 17 de enero de 2018 al 27 de agosto de 2018, y del 27 de agosto de 2020 al 12 de marzo de 2021, designado mediante Resolución Directoral n.° 00029-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 17 de enero de 2018 y cesado<sup>203</sup> con Resolución Directoral n.° 00662-2018-GOBIERNO REGIONAL

<sup>203</sup> Culminó su vínculo laboral con la Entidad.

TUMBES-DRST-DR de 27 de agosto de 2018, asimismo, designado mediante Resolución Directoral n.º 00636-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 27 de agosto de 2020 y cesado con Resolución Directoral n.º 00156-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 12 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 184**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000022-2022-GC/6010, 00000023-2022-GC/6010 y 00000024-2022-GC/6010, todas el 25 de julio de 2022 en la casilla electrónica n.º (**Apéndice n.º 176**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con escrito sin número recepcionado el 8 de agosto de 2022, en cuarenta y dos (42) folios.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 176**; toda vez que, en su condición de jefe de la Oficina de Administración, no efectuó acciones de supervisión y acciones concretas durante su periodo de gestión, toda vez que, no efectuó acciones de supervisión y acciones concretas durante su periodo de gestión, toda vez que, se ha verificado que la declaración de impuesto (PDT 601 – “Planilla Electrónica”), ha sido realizada fuera del plazo normativo, correspondiente al periodo tributario de enero 2018, asimismo, de setiembre y octubre de 2020, y de enero 2021, que si bien la declaración correspondía al Área de Remuneraciones, estaba funcionalmente bajo su supervisión.

Asimismo, en los periodos tributarios de enero, marzo hasta julio 2018, asimismo, el periodo de setiembre, octubre y diciembre 2020, y de enero 2021, existen pagos de tributos que han sido realizados fuera del plazo normativo, importes no pagados; hechos que correspondían al área de tesorería, quien también se encuentra dentro de la Unidad de Economía, pero ambas unidades (personal y economía) están funcionalmente bajo la supervisión del Gerente de Administración, conforme al Manual de Organización y Funciones y otros documentos de gestión, y era el encargado de dirigir, planificar, ejecutar y controlar la administración de los recursos económicos financieros; así, como supervisar los procesos técnicos de planillas y remuneraciones, y supervisar el cumplimiento de las normas y directivas que emiten los órganos rectores de los sistemas administrativos bajo su cargo. Complementariamente, de acuerdo a las funciones asignadas al cargo que desempeñaba como jefe de la Oficina de Administración, debió supervisar el registro oportuno y adecuado de las transacciones que se realizan en las áreas a su cargo, en el SIAF-SP Y SIAF –SA, más aún cuando se ha verificado que tenía conocimiento del trámite de las planillas.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en el artículo 5º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, aprobado el 7 de diciembre de 2017; el artículo 5º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, aprobado el 22 de noviembre de 2020; numeral 1.1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado el 10 de abril de 2001 y sus modificatorias, además, el numeral a) y b) del artículo 2º del Decreto Legislativo n.º 993 “Decreto Legislativo que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la declaración y pago de las retenciones y contribuciones sociales”, publicado el 10 de octubre de 2003; así como, el artículo 3º, numeral 4 del artículo 178º, artículo 181º y el numeral 6 de la tabla II del libro cuarto del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, y modificatorias; el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia n.º 341-2017/SUNAT de 28 de diciembre de 2017 “ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018”, y modificatorias, el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia n.º 269-

2019/SUNAT de 24 de diciembre de 2019 "ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020", y modificatorias, el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia n.° 224-2020/SUNAT de 23 de diciembre de 2020 "ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021", vinculada con Resolución de Superintendencia n.° 051-2019/SUNAT de 12 de marzo de 2019, se aprueban facilidades para los deudores tributarios de las zonas declaradas en estado de emergencia por desastres naturales; y con Decreto Supremo n.° 049-2021-PCM (18/03/2021), decreto supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Tumbes y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

Asimismo, ha incumplido sus funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, aprobado mediante resolución directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, para el cargo de jefe de la oficina de Administración, que consigna:

- "(...)
- b) Programar, coordinar, autorizar y evaluar la aplicación de los recursos materiales, económicos, financieros y talento humano dentro del Hospital regional II-2 "JAMO" Tumbes.
  - d) Participar en el proceso de programación, formulación y ejecución del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora.
  - e) Supervisar el registro oportuno y adecuado de las transacciones que se realizan en las áreas a su cargo, en el SIAF-SP y SIAF-SA.
  - f) Conducir, aprobar y supervisar en su nivel, que la ejecución presupuestal se ejecute de acuerdo a la asignación presupuestal y al calendario de compromisos. (...)
  - i) Supervisar los procesos técnicos de reclutamiento y selección, control de asistencia y puntualidad, planillas y remuneraciones, evaluación y categorización de personal (...)
  - p) Acceder permanentemente a las normas legales de la página Web del MINSA y del Diario Oficial el peruano a fin de mantenerse informado sobre las normas legales vigentes para su aplicación y estricto cumplimiento.
- (...)"

De igual manera, ha incumplido sus funciones establecidas en el artículo 437° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 13 de agosto de 2014; que consigna:

- "(...)
- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondiente (...)
  - d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital
  - j) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- (...)"

De igual forma, transgredió sus funciones señaladas en el artículo 21° **Son obligaciones de los servidores**, del Decreto Legislativo n.° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y

de Remuneraciones del sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, en cuyos literales a) y b), precisa como obligaciones de los servidores, entre otras: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y " Salvaguardar los intereses del Estado (...)", prescripciones que son concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo n. ° 005-90-PCM de 15 enero de 1990 "Reglamento de la Carrera Administrativa", en cuyos artículos 127| y 129°, respecto a las obligaciones de los servidores, señala: "Los funcionarios y servidores se condujeran con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Por tal motivo, su accionar ha originado un perjuicio económico por el monto de **S/365 338,00 por los embargos realizados por SUNAT** y un potencial perjuicio económico de **S/230 616,00, por los valores pendientes que SUNAT ejecutará hasta liquidar la deuda tributaria.**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales civiles a cargo de las instancias competentes.

- **Cesar Emiliano Balladares Cornejo**, identificado con DNI n.° [redacted] domiciliado en su condición de jefe de la Oficina de Administración del 12 de marzo de 2021 al 21 de junio de 2021<sup>204</sup>, designado mediante Resolución Directoral n.° 00156-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 12 de marzo de 2021 y cesado con Resolución Directoral n.° 00445-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 21 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 185**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.°s 00000025-2022-GC/6010, 00000026-2022-GC/6010 y 00000027-2022-GC/6010, todas el 25 de julio de 2022 en la casilla electrónica n.° [redacted] (**Apéndice n.° 176**), sin que a la fecha presente sus comentarios o aclaraciones.

EL citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.° 176**; toda vez que, en su condición de jefe de la Oficina de Administración, por no efectuar acciones de supervisión y acciones concretas durante su periodo de gestión, toda vez que, se ha verificado que la declaración de impuesto (PDT 601 – "Planilla Electrónica), ha sido realizada fuera del plazo normativo, correspondiente al periodo tributario de abril 2021, que si bien la declaración correspondía al Área de Remuneraciones, estaba funcionalmente bajo su supervisión.

Asimismo, en los periodos tributarios de marzo y abril 2021, existen importes no pagados, hechos que correspondían al área de tesorería, quien también se encuentra dentro de la Unidad de Economía, pero ambas unidades (personal y economía) están funcionalmente bajo la supervisión del Gerente de Administración, conforme al Manual de Organización y Funciones y otros documentos de gestión, y era el encargado de dirigir, planificar, ejecutar y controlar la administración de los recursos económicos financieros; así, como supervisar los procesos técnicos de planillas y remuneraciones, y supervisar el cumplimiento de las normas y directivas que emiten los órganos rectores de los sistemas administrativos bajo su cargo.

<sup>204</sup> Servidor contratado en la Entidad (DL 276), al cierre del presente informe mantiene su vínculo laboral.

Complementariamente, de acuerdo a las funciones asignadas al cargo que desempeñaba como jefe de la Oficina de Administración, debió supervisar el registro oportuno y adecuado de las transacciones que se realizan en las áreas a su cargo, en el SIAF-SP Y SIAF –SA, más aún cuando se ha verificado que tenía conocimiento del trámite de las planillas.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en el artículo 5° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, aprobado el 7 de diciembre de 2017; numeral 1.1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado el 10 de abril de 2001 y sus modificatorias, además, el numeral a) y b) del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 993 “Decreto Legislativo que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la declaración y pago de las retenciones y contribuciones sociales”, publicado el 10 de octubre de 2003; así como, el artículo 3°, numeral 4 del artículo 178°, artículo 181° y el numeral 6 de la tabla II del libro cuarto del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, y modificatorias; el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia n.° 224-2020/SUNAT de 23 de diciembre de 2020 “ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MÁXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021”, modificada con Resolución de Superintendencia n.° 051-2019/SUNAT de 12 de marzo de 2019, se aprueban facilidades para los deudores tributarios de las zonas declaradas en estado de emergencia por desastres naturales; y con Decreto Supremo n.° 049-2021-PCM (18/03/2021), decreto supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Tumbes y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

Asimismo, ha incumplido sus funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, aprobado mediante resolución directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, para el cargo de jefe de la oficina de Administración, que consigna:

- “ (...)”
- b) Programar, coordinar, autorizar y evaluar la aplicación de los recursos materiales, económicos, financieros y talento humano dentro del Hospital regional II-2 “JAMO” Tumbes.
  - d) Participar en el proceso de programación, formulación y ejecución del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora.
  - e) Supervisar el registro oportuno y adecuado de las transacciones que se realizan en las áreas a su cargo, en el SIAF-SP y SIAF-SA.
  - f) Conducir, aprobar y supervisar en su nivel, que la ejecución presupuestal se ejecute de acuerdo a la asignación presupuestal y al calendario de compromisos. (...)
  - i) Supervisar los procesos técnicos de reclutamiento y selección, control de asistencia y puntualidad, planillas y remuneraciones, evaluación y categorización de personal (...)
  - p) Acceder permanentemente a las normas legales de la página Web del MINSA y del Diario Oficial el peruano a fin de mantenerse informado sobre las normas legales vigentes para su aplicación y estricto cumplimiento.
- (...).”

De igual manera, ha incumplido sus funciones establecidas en el artículo 437° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 13 de agosto de 2014; que consigna:

- “ (...)”
- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas

administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondiente (...)

d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital

j) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente. (...)

De igual forma, transgredió sus funciones señaladas en el artículo 21° **Son obligaciones de los servidores**, del Decreto Legislativo n.° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, en cuyos literales a) y b), precisa como obligaciones de los servidores, entre otras: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y " Salvaguardar los intereses del Estado (...)", prescripciones que son concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 enero de 1990 "Reglamento de la Carrera Administrativa", en cuyos artículos 127° y 129° , respecto a las obligaciones de los servidores, señala: "Los funcionarios y servidores se condujeran con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...) y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Por tal motivo, su accionar ha originado un perjuicio económico de **S/54 809,00, por los embargos realizados por SUNAT.**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales civiles a cargo de las instancias competentes.

- **Alexander Enrique Zapata León**, identificado con DNI n.° [redacted] domiciliado [redacted] en su condición de jefe de la Oficina de Administración del 16 de abril de 2020 al 11 de junio de 2020<sup>205</sup>, encargado con Resolución Directoral n.° 00255-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 16 de abril de 2020, designado mediante Resolución Directoral n.° 00294-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 8 de mayo de 2020 y cesado con Resolución Directoral n.° 00523-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 11 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 186**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.°s 00000028-2022-GC/6010, 00000029-2022-GC/6010 y 00000030-2022-GC/6010, todas el 25 de julio de 2022 en la casilla electrónica n.° [redacted] (**Apéndice n.° 176**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con escrito sin número recepcionado el 3 de agosto de 2022, en treinta y nueve (39) folios.

EL citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.° 176**; toda vez que, en su condición de jefe de la Oficina de Administración, no efectuó acciones de supervisión y acciones concretas durante su periodo de gestión, toda vez que, se ha verificado que la declaración de impuesto (PDT 601 – "Planilla Electrónica), ha sido realizada fuera del plazo normativo, correspondiente al periodo

<sup>205</sup> Servidor nombrado en la Entidad (DL 276), al cierre del presente informe mantiene su vínculo laboral.

tributario de abril 2020, que si bien la declaración correspondía al Área de Remuneraciones, estaba funcionalmente bajo su supervisión.

Asimismo, en los periodos tributarios de abril 2020, existen pagos de tributos que han sido realizados fuera del plazo normativo; hechos que correspondían al área de tesorería, quien también se encuentra dentro de la Unidad de Economía, pero ambas unidades (personal y economía) están funcionalmente bajo la supervisión del Gerente de Administración, conforme al Manual de Organización y Funciones y otros documentos de gestión, y era el encargado de dirigir, planificar, ejecutar y controlar la administración de los recursos económicos financieros; así, como supervisar los procesos técnicos de planillas y remuneraciones, y supervisar el cumplimiento de las normas y directivas que emiten los órganos rectores de los sistemas administrativos bajo su cargo. Complementariamente, de acuerdo a las funciones asignadas al cargo que desempeñaba como jefe de la Oficina de Administración, debió supervisar el registro oportuno y adecuado de las transacciones que se realizan en las áreas a su cargo, en el SIAF-SP Y SIAF –SA, más aún cuando se ha verificado que tenía conocimiento del trámite de las planillas.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en el artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, aprobado el 22 de noviembre de 2020; numeral 1.1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado el 10 de abril de 2001 y sus modificatorias, además, el numeral a) y b) del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 993 "Decreto Legislativo que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la declaración y pago de las retenciones y contribuciones sociales", publicado el 10 de octubre de 2003; así como, el artículo 3°, numeral 4 del artículo 178°, artículo 181° y el numeral 6 de la tabla II del libro cuarto del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, y modificatorias; el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia n.° 269-2019/SUNAT de 24 de diciembre de 2019 "ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MÁXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020", y modificatorias.

Asimismo, ha incumplido sus funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, aprobado mediante resolución directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, para el cargo de jefe de la oficina de Administración, que consigna:

- " (...)
- b) Programar, coordinar, autorizar y evaluar la aplicación de los recursos materiales, económicos, financieros y talento humano dentro del Hospital regional II-2 "JAMO" Tumbes.
  - d) Participar en el proceso de programación, formulación y ejecución del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora.
  - e) Supervisar el registro oportuno y adecuado de las transacciones que se realizan en las áreas a su cargo, en el SIAF-SP y SIAF-SA.
  - f) Conducir, aprobar y supervisar en su nivel, que la ejecución presupuestal se ejecute de acuerdo a la asignación presupuestal y al calendario de compromisos. (...)
  - i) Supervisar los procesos técnicos de reclutamiento y selección, control de asistencia y puntualidad, planillas y remuneraciones, evaluación y categorización de personal (...)
  - p) Acceder permanentemente a las normas legales de la página Web del MINSA y del Diario Oficial el peruano a fin de mantenerse informado sobre las normas legales vigentes para su aplicación y estricto cumplimiento.
- (...)"

De igual manera, ha incumplido sus funciones establecidas en el artículo 437° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 13 de agosto de 2014; que consigna:

- (...)
- a) *Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondiente (...)*
  - d) *Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital*
  - j) *Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente. (...)*

De igual forma, transgredió sus funciones señaladas en el artículo 21° **Son obligaciones de los servidores**, del Decreto Legislativo n.° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, en cuyos literales a) y b), precisa como obligaciones de los servidores, entre otras: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “ Salvaguardar los intereses del Estado (...)”, prescripciones que son concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 enero de 1990 “Reglamento de la Carrera Administrativa”, en cuyos artículos 127° y 129°, respecto a las obligaciones de los servidores, señala: “Los funcionarios y servidores se condujeran con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)” y “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad” .

Por tal motivo, su accionar ha originado que la Entidad no cuente con la totalidad de los importes recaudados en efectivo diariamente, determinándose perjuicio económico por el monto de **S/378,00**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales civiles a cargo de las instancias competentes.

- **Luis Enrique Jiménez Cobeña**, identificado con DNI n.° \_\_\_\_\_ domiciliado \_\_\_\_\_ en su condición de jefe del Área de Tesorería del 3 de abril de 2013 al 3 de abril de 2020<sup>206</sup>, designado mediante Resolución Directoral n.° 004-2013/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR II-2 JAMO-TUMBES-DE de 3 de julio de 2013 y cesado con Resolución Directoral n.° 130-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 3 de abril de 2020 (**Apéndice n.° 187**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.°s 00000031-2022-GC/6010, 00000032-2022-GC/6010 y 00000033-2022-GC/6010, todas el 25 de julio de 2022 en la casilla electrónica n.° (**Apéndice n.° 176**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con documento sin número recepcionado el 5 de agosto de 2022, en setenta y seis (76) folios.

<sup>206</sup> Servidor nombrado en la Entidad (DL 276), al cierre del presente informe mantiene su vínculo laboral.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 176**; toda vez que en su condición de jefe del Área de Tesorería, en tal sentido, no desvirtúa los hechos observados, a pesar de haber tenido conocimiento de los montos a pagar de los tributos 5310 - "ONP -Ley 19990 (SNP)", tributo 3052 "Renta 5ta categoría -Retenciones", 3042 "Renta 4ta categoría y 5210 "Salud, correspondiente al periodo tributario de enero, marzo hasta diciembre 2018, asimismo, en los meses enero hasta mayo, julio hasta octubre y diciembre 2019, dichos pagos se han realizado fuera del plazo normativo, existen importes no pagados.

Como resultado de los incumplimientos, SUNAT, emitió las órdenes de pago, resoluciones de multa, inicio del procedimiento de cobranza coactiva, posteriormente, realizó los embargos de fondos públicos a la Entidad.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en el numeral 1.1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado el 10 de abril de 2001 y sus modificatorias, además, el numeral a) y b) del artículo 2º del Decreto Legislativo n.º 993 "Decreto Legislativo que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la declaración y pago de las retenciones y contribuciones sociales", publicado el 10 de octubre de 2003; así como, el artículo 3º, numeral 4 del artículo 178º, artículo 181º y el numeral 6 de la tabla II del libro cuarto del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, y modificatorias; el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia n.º 341-2017/SUNAT de 28 de diciembre de 2017 "ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018", y modificatorias; el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia n.º 306-2018/SUNAT de 28 de diciembre de 2018 "ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019", y modificatorias.

Asimismo, incumplió lo establecido en el literal "(...) a) Programar Organizar y Ejecutar las acciones propias del Sistema de Tesorería (...)", de las funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del cargo estructural Tesorero I, que pertenece a la Unidad de Economía, aprobado mediante Resolución Directoral N° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015.

Además, ha incumplido sus funciones establecidas en el artículo 439º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 13 de agosto de 2014; que consigna: "(...) i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad. Tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias".

De igual manera, como funcionario público incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...)a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", (...) "c)

Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Además, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública: "El servidor público tiene los siguientes deberes: 2) Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Por tal motivo, su accionar ha originado un perjuicio económico de **S/280 372,00, por los embargos realizados por SUNAT** y un potencial perjuicio económico de **S/899 932,00, por los valores pendientes que SUNAT ejecutará hasta liquidar la deuda tributaria.**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales civiles a cargo de las instancias competentes.

- **Santiago Arrunátegui Lavalle**, identificado con DNI n.° \_\_\_\_\_, domiciliado \_\_\_\_\_ en su condición de jefe de la Oficina de Administración del 19 de octubre de 2021 al 22 de marzo de 2022<sup>207</sup>, designado mediante Resolución Directoral n.° 00658-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 19 de octubre de 2021 y cesado<sup>208</sup> con Resolución Directoral n.° 00206-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 22 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 188**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.°s 00000034-2022-GC/6010, 00000035-2022-GC/6010 y 00000036-2022-GC/6010, todas el 25 de julio de 2022 en la casilla electrónica n.° \_\_\_\_\_ (**Apéndice n.° 176**), sin que a la fecha presente sus comentarios o aclaraciones.

EL citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.° 176**; toda vez que, en su condición de jefe de la Oficina de Administración, toda vez que, se ha verificado que la declaración de impuesto (PDT 601 – "Planilla Electrónica"), ha sido realizada fuera del plazo normativo, correspondiente al periodo tributario de noviembre 2021, que si bien la declaración correspondía al Área de Remuneraciones, estaba funcionalmente bajo su supervisión.

Asimismo, en los periodos tributarios de octubre, noviembre y diciembre 2021, existen pagos de tributos que han sido realizados fuera del plazo normativo, importes no pagados; hechos que correspondían al área de tesorería, quien también se encuentra dentro de la Unidad de Economía, pero ambas unidades (personal y economía) están funcionalmente bajo la supervisión del Gerente de Administración, conforme al Manual de Organización y Funciones y otros documentos de gestión, y era el encargado de dirigir, planificar, ejecutar y controlar la administración de los recursos económicos financieros; así, como supervisar los procesos técnicos de planillas y remuneraciones, y supervisar el cumplimiento de las normas y directivas que emiten los órganos rectores de los sistemas administrativos bajo su cargo.

<sup>207</sup> Servidor cesado en la Entidad, no labora en la Entidad.

<sup>208</sup> Culmino su vínculo laboral con la Entidad.

Complementariamente, de acuerdo a las funciones asignadas al cargo que desempeñaba como jefe de la Oficina de Administración, debió supervisar el registro oportuno y adecuado de las transacciones que se realizan en las áreas a su cargo, en el SIAF-SP Y SIAF –SA, más aún cuando se ha verificado que tenía conocimiento del trámite de las planillas.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en el artículo 5° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, aprobado el 6 de diciembre de 2020; numeral 1.1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado el 10 de abril de 2001 y sus modificatorias, además, el numeral a) y b) del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 993 “Decreto Legislativo que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la declaración y pago de las retenciones y contribuciones sociales”, publicado el 10 de octubre de 2003; así como, el artículo 3°, numeral 4 del artículo 178°, artículo 181° y el numeral 6 de la tabla II del libro cuarto del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, y modificatorias; El artículo 2° de la Resolución de Superintendencia n.° 224-2020/SUNAT de 23 de diciembre de 2020 “ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MÁXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021”, modificada con Resolución de Superintendencia n.° 051-2019/SUNAT de 12 de marzo de 2019, se aprueban facilidades para los deudores tributarios de las zonas declaradas en estado de emergencia por desastres naturales; y con Decreto Supremo n.° 049-2021-PCM (18/03/2021), decreto supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Tumbes y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

Asimismo, ha incumplido sus funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, aprobado mediante resolución directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, para el cargo de jefe de la oficina de Administración, que consigna:

- “ (...)”
- b) Programar, coordinar, autorizar y evaluar la aplicación de los recursos materiales, económicos, financieros y talento humano dentro del Hospital regional II-2 “JAMO” Tumbes.
  - d) Participar en el proceso de programación, formulación y ejecución del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora.
  - e) Supervisar el registro oportuno y adecuado de las transacciones que se realizan en las áreas a su cargo, en el SIAF-SP y SIAF-SA.
  - f) Conducir, aprobar y supervisar en su nivel, que la ejecución presupuestal se ejecute de acuerdo a la asignación presupuestal y al calendario de compromisos. (...)
  - i) Supervisar los procesos técnicos de reclutamiento y selección, control de asistencia y puntualidad, planillas y remuneraciones, evaluación y categorización de personal (...)
  - p) Acceder permanentemente a las normas legales de la página Web del MINSA y del Diario Oficial el peruano a fin de mantenerse informado sobre las normas legales vigentes para su aplicación y estricto cumplimiento.
- (...)”

De igual manera, ha incumplido sus funciones establecidas en el artículo 437° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 13 de agosto de 2014; que consigna:

- “ (...)”
- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas

administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondiente (...)

d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital

j) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente. (...)

De igual forma, transgredió sus funciones señaladas en el artículo 21° **Son obligaciones de los servidores**, del Decreto Legislativo n.° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, en cuyos literales a) y b), precisa como obligaciones de los servidores, entre otras: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y " Salvaguardar los intereses del Estado (...)", prescripciones que son concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 enero de 1990 "Reglamento de la Carrera Administrativa", en cuyos artículos 127] y 129° , respecto a las obligaciones de los servidores, señala: "Los funcionarios y servidores se condujeran con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...) y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad" .

Por tal motivo, su accionar ha originado un potencial perjuicio económico de **S/11 728,00, por los valores pendientes que SUNAT ejecutará hasta liquidar la deuda tributaria.**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

➤ **Igler Delgado Céspedes**, identificado con DNI n.° , domiciliado en en su condición de jefe de la Oficina de Administración del 21 de marzo de 2019 al 16 de abril de 2020<sup>209</sup>, y del 11 de junio de 2020 al 27 de agosto de 2020, designado mediante Resolución Directoral n.° 00357-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 20 de marzo de 2019 y cesado<sup>210</sup> con Resolución Directoral n.° 00255-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 16 de abril de 2020, designado mediante Resolución Directoral n.° 00523-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 11 de junio de 2020 y cesado con Resolución Directoral n.° 00636-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 27 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 189**), se le notificó el pliego de hechos mediante cedula de comunicación n.° 013-2022/OCI-SCE-HR"JAMO" el 1 de agosto de 2022, en medios físicos (**Apéndice n.° 176**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con escrito sin número, recepcionado el 8 de agosto de 2022, en siete (7) folios.

EL citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.° 176**; toda vez que, en su condición de jefe de la Oficina de Administración, **no** efectuó acciones de supervisión y acciones concretas durante su periodo de gestión, toda vez que, se ha verificado que la declaración de impuesto (PDT 601 – "Planilla Electrónica), ha sido realizada fuera del plazo normativo, correspondiente al periodo

<sup>209</sup> Servidor cesado en la Entidad, no labora en la Entidad.

<sup>210</sup> Culmino su vínculo laboral con la Entidad.

tributario de junio y julio 2020, que si bien la declaración correspondía al Área de Remuneraciones, estaba funcionalmente bajo su supervisión.

Asimismo, en los periodos tributarios de marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, diciembre 2019, y el periodo tributario de junio y julio 2020, existen pagos de tributos que han sido realizados fuera del plazo normativo, importes no pagados; hechos que correspondían al área de tesorería, quien también se encuentra dentro de la Unidad de Economía, pero ambas unidades (personal y economía) están funcionalmente bajo la supervisión del Gerente de Administración, conforme al Manual de Organización y Funciones y otros documentos de gestión, y era el encargado de dirigir, planificar, ejecutar y controlar la administración de los recursos económicos financieros; así, como supervisar los procesos técnicos de planillas y remuneraciones, y supervisar el cumplimiento de las normas y directivas que emiten los órganos rectores de los sistemas administrativos bajo su cargo. Complementariamente, de acuerdo a las funciones asignadas al cargo que desempeñaba como jefe de la Oficina de Administración, debió supervisar el registro oportuno y adecuado de las transacciones que se realizan en las áreas a su cargo, en el SIAF-SP Y SIAF –SA, más aún cuando se ha verificado que tenía conocimiento del trámite de las planillas.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en el artículo 5° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, aprobado el 6 de diciembre de 2018; el artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, aprobado el 22 de noviembre de 2020; numeral 1.1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado el 10 de abril de 2001 y sus modificatorias, además, el numeral a) y b) del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 993 "Decreto Legislativo que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la declaración y pago de las retenciones y contribuciones sociales", publicado el 10 de octubre de 2003; así como, el artículo 3°, numeral 4 del artículo 178°, artículo 181° y el numeral 6 de la tabla II del libro cuarto del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, y modificatorias; el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia n.° 306-2018/SUNAT de 28 de diciembre de 2018 "ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019", y modificatorias; el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia n.° 269-2019/SUNAT de 24 de diciembre de 2019 "ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020", y modificatorias.

Asimismo, ha incumplido sus funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, aprobado mediante resolución directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, para el cargo de jefe de la oficina de Administración, que consigna:

" (...)

- b) Programar, coordinar, autorizar y evaluar la aplicación de los recursos materiales, económicos, financieros y talento humano dentro del Hospital regional II-2 "JAMO" Tumbes.
- d) Participar en el proceso de programación, formulación y ejecución del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora.
- e) Supervisar el registro oportuno y adecuado de las transacciones que se realizan en las áreas a su cargo, en el SIAF-SP y SIAF-SA.

- f) Conducir, aprobar y supervisar en su nivel, que la ejecución presupuestal se ejecute de acuerdo a la asignación presupuestal y al calendario de compromisos. (...)
- i) Supervisar los procesos técnicos de reclutamiento y selección, control de asistencia y puntualidad, planillas y remuneraciones, evaluación y categorización de personal (...)
- p) Acceder permanentemente a las normas legales de la página Web del MINSA y del Diario Oficial el peruano a fin de mantenerse informado sobre las normas legales vigentes para su aplicación y estricto cumplimiento. (...)

De igual manera, ha incumplido sus funciones establecidas en el artículo 437° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 13 de agosto de 2014; que consigna:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondiente (...)
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital
- j) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente. (...)

De igual forma, transgredió sus funciones señaladas en el artículo 21° **Son obligaciones de los servidores**, del Decreto Legislativo n.° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, en cuyos literales a) y b), precisa como obligaciones de los servidores, entre otras: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y " Salvaguardar los intereses del Estado (...)", prescripciones que son concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 enero de 1990 "Reglamento de la Carrera Administrativa", en cuyos artículos 127° y 129°, respecto a las obligaciones de los servidores, señala: "Los funcionarios y servidores se condujeran con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...) y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Por tal motivo, su accionar ha originado un perjuicio económico por el monto de **S/15 555,00 por los embargos realizados por SUNAT** y un potencial perjuicio económico de **S/413 972,00, por los valores pendientes que SUNAT ejecutará hasta liquidar la deuda tributaria.**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales civiles a cargo de las instancias competentes.

- **Henry Antonio Medina Hualpa**, identificado con DNI n.° \_\_\_\_\_, domiciliado en su condición de jefe de la

Oficina de Administración del 10 de enero de 2019 al 20 de marzo de 2019<sup>211</sup>, designado mediante Resolución Directoral n.º 00025-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 10 de enero de 2019 y cesado<sup>212</sup> con Resolución Directoral n.º 00357-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 20 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 190**), no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado con el aviso de notificación el 26 de julio de 2022, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias (**Apéndice n.º 176**), y sin que a la fecha presente sus comentarios o aclaraciones.

EL citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 176**; toda vez que, en su condición de jefe de la Oficina de Administración, por no efectuar acciones de supervisión y acciones concretas durante su periodo de gestión, toda vez que, se ha verificado que la (PDT 601 – "Planilla Electrónica"), ha sido realizada fuera del plazo normativo, correspondiente al periodo tributario de enero 2019, que si bien la declaración correspondía al Área de Remuneraciones, estaba funcionalmente bajo su supervisión.

Asimismo, en los periodos tributarios de enero 2019, existen pagos de tributos que han sido realizados fuera del plazo normativo e importes no pagados; hechos que correspondían al área de tesorería, quien también se encuentra dentro de la Unidad de Economía, pero ambas unidades (personal y economía) están funcionalmente bajo la supervisión del Gerente de Administración, conforme al Manual de Organización y Funciones y otros documentos de gestión, y era el encargado de dirigir, planificar, ejecutar y controlar la administración de los recursos económicos financieros; así, como supervisar los procesos técnicos de planillas y remuneraciones, y supervisar el cumplimiento de las normas y directivas que emiten los órganos rectores de los sistemas administrativos bajo su cargo. Complementariamente, de acuerdo a las funciones asignadas al cargo que desempeñaba como jefe de la Oficina de Administración, debió supervisar el registro oportuno y adecuado de las transacciones que se realizan en las áreas a su cargo, en el SIAF-SP Y SIAF –SA, más aún cuando se ha verificado que tenía conocimiento del trámite de las planillas.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en el artículo 5º de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, aprobado el 6 de diciembre de 2018; numeral 1.1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado el 10 de abril de 2001 y sus modificatorias, además, el numeral a) y b) del artículo 2º del Decreto Legislativo n.º 993 "Decreto Legislativo que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la declaración y pago de las retenciones y contribuciones sociales", publicado el 10 de octubre de 2003; así como, el artículo 3º, numeral 4 del artículo 178º, artículo 181º y el numeral 6 de la tabla II del libro cuarto del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, y modificatorias; el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia n.º 306-2018/SUNAT de 28 de diciembre de 2018 "ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019", y modificatorias.

<sup>211</sup> Servidor cesado en la Entidad, no labora en la Entidad.

<sup>212</sup> Culmino su vínculo laboral con la Entidad.

Asimismo, ha incumplido sus funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, aprobado mediante resolución directoral n.º 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, para el cargo de jefe de la oficina de Administración, que consigna:

"(...)

- b) Programar, coordinar, autorizar y evaluar la aplicación de los recursos materiales, económicos, financieros y talento humano dentro del Hospital regional II-2 "JAMO" Tumbes.
- d) Participar en el proceso de programación, formulación y ejecución del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora.
- e) Supervisar el registro oportuno y adecuado de las transacciones que se realizan en las áreas a su cargo, en el SIAF-SP y SIAF-SA.
- f) Conducir, aprobar y supervisar en su nivel, que la ejecución presupuestal se ejecute de acuerdo a la asignación presupuestal y al calendario de compromisos. (...)
- i) Supervisar los procesos técnicos de reclutamiento y selección, control de asistencia y puntualidad, planillas y remuneraciones, evaluación y categorización de personal (...)
- p) Acceder permanentemente a las normas legales de la página Web del MINSA y del Diario Oficial el peruano a fin de mantenerse informado sobre las normas legales vigentes para su aplicación y estricto cumplimiento. (...)"

De igual manera, ha incumplido sus funciones establecidas en el artículo 437º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 13 de agosto de 2014; que consigna:

"(...)

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondiente (...)
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital
- j) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente. (...)"

De igual forma, transgredió sus funciones señaladas en el artículo 21º **Son obligaciones de los servidores**, del Decreto Legislativo n.º 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, en cuyos literales a) y b), precisa como obligaciones de los servidores, entre otras: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y " Salvaguardar los intereses del Estado (...)", prescripciones que son concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 15 enero de 1990 "Reglamento de la Carrera Administrativa", en cuyos artículos 127| y 129º , respecto a las obligaciones de los servidores, señala: "Los funcionarios y servidores se condujeran con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Por tal motivo, su accionar ha originado un perjuicio económico por el monto de **S/77 015,00 por los embargos realizados por SUNAT.**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio de las acciones legales civiles a cargo de las instancias competentes.

➤ **Elio Joa Dioses Pérez**, identificado con DNI n.º \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_, en su condición de jefe de la Oficina de Administración del 2 de octubre de 2018 al 10 de enero de 2019<sup>213</sup>, designado mediante Resolución Directoral n.º 00737-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 2 de octubre de 2018 y cesado<sup>214</sup> con Resolución Directoral n.º 00025-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 10 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 191**), no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado con el aviso de notificación el 26 de julio de 2022, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias (**Apéndice n.º 176**), y sin que a la fecha presente sus comentarios o aclaraciones.

EL citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 176**; toda vez que, en su condición de jefe de la Oficina de Administración, por no efectuar acciones de supervisión y acciones concretas durante su periodo de gestión, toda vez que, se ha verificado que, en el periodo tributario setiembre, octubre, noviembre 2018, existen pagos de tributos realizados fuera del plazo normativo, importes no pagados; hechos que correspondían al área de tesorería, quien también se encuentra dentro de la Unidad de Economía, pero ambas unidades (personal y economía) están funcionalmente bajo la supervisión del Gerente de Administración, conforme al Manual de Organización y Funciones y otros documentos de gestión.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en el artículo 5° de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, aprobado el 7 de diciembre de 2017; numeral 1.1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado el 10 de abril de 2001 y sus modificatorias, además, el numeral a) y b) del artículo 2° del Decreto Legislativo n.º 993 "Decreto Legislativo que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la declaración y pago de las retenciones y contribuciones sociales", publicado el 10 de octubre de 2003; así como, el artículo 3°, numeral 4 del artículo 178°, artículo 181° y el numeral 6 de la tabla II del libro cuarto del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, y modificatorias; el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia n.º 341-2017/SUNAT de 28 de diciembre de 2017 "ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018", y modificatorias.

Asimismo, ha incumplido sus funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, aprobado mediante resolución directoral n.º 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, para el cargo de jefe de la oficina de Administración, que consigna:

- " (...)  
b) Programar, coordinar, autorizar y evaluar la aplicación de los recursos materiales, económicos, financieros y talento humano dentro del Hospital regional II-2 "JAMO" Tumbes.

<sup>213</sup> Servidor cesado en la Entidad, no labora en la Entidad.

<sup>214</sup> Culmino su vínculo laboral con la Entidad.

- d) Participar en el proceso de programación, formulación y ejecución del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora.
- e) Supervisar el registro oportuno y adecuado de las transacciones que se realizan en las áreas a su cargo, en el SIAF-SP y SIAF-SA.
- f) Conducir, aprobar y supervisar en su nivel, que la ejecución presupuestal se ejecute de acuerdo a la asignación presupuestal y al calendario de compromisos. (...)
- i) Supervisar los procesos técnicos de reclutamiento y selección, control de asistencia y puntualidad, planillas y remuneraciones, evaluación y categorización de personal (...)
- p) Acceder permanentemente a las normas legales de la página Web del MINSA y del Diario Oficial el peruano a fin de mantenerse informado sobre las normas legales vigentes para su aplicación y estricto cumplimiento. (...)

De igual manera, ha incumplido sus funciones establecidas en el artículo 437° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 13 de agosto de 2014; que consigna:

- (...)
- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondiente (...)
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital
- j) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente. (...)

De igual forma, transgredió sus funciones señaladas en el artículo 21° **Son obligaciones de los servidores**, del Decreto Legislativo n.° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, en cuyos literales a) y b), precisa como obligaciones de los servidores, entre otras: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y " Salvaguardar los intereses del Estado (...)", prescripciones que son concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 enero de 1990 "Reglamento de la Carrera Administrativa", en cuyos artículos 127° y 129°, respecto a las obligaciones de los servidores, señala: "Los funcionarios y servidores se condujeran con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Por tal motivo, su accionar ha originado un perjuicio económico por el monto de **S/202,00 por los embargos realizados por SUNAT** y un potencial perjuicio económico de **S/284 461,00, por los valores pendientes que SUNAT ejecutará hasta liquidar la deuda tributaria.**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio de las acciones legales civiles a cargo de las instancias competentes.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la irregularidad, "Presentación de la Planilla Electrónica fuera del cronograma de obligaciones tributarias; así como, la retención de tributos que fueron pagados fuera del plazo normativo, y en otros casos, no fueron pagados, correspondientes a los periodos tributarios 2018, 2019, 2020 y 2021, conllevó a que sunat emita órdenes de pago, resoluciones de multa, inicie el procedimiento de cobranza coactiva y realice los embargos de fondos públicos al Hospital Regional Jamo II-2-Tumbes, ocasionando un perjuicio económico de S/687 563,00 y un potencial perjuicio económico de S/1 391 313,00", están desarrollados en el **(Apéndice n.º 2)** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la irregularidad, "Presentación de la Planilla Electrónica fuera del cronograma de obligaciones tributarias; así como, la retención de tributos que fueron pagados fuera del plazo normativo, y en otros casos, no fueron pagados, correspondientes a los periodos tributarios 2018, 2019, 2020 y 2021, conllevó a que sunat emita órdenes de pago, resoluciones de multa, inicie el procedimiento de cobranza coactiva y realice los embargos de fondos públicos al Hospital Regional Jamo II-2-Tumbes, ocasionando un perjuicio económico de S/687 563,00 y un potencial perjuicio económico de S/1 391 313,00", están desarrollados en el **(Apéndice n.º 3)** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la irregularidad " Presentación de la Planilla Electrónica fuera del cronograma de obligaciones tributarias; así como, la retención de tributos que fueron pagados fuera del plazo normativo, y en otros casos, no fueron pagados, correspondientes a los periodos tributarios 2018, 2019, 2020 y 2021, conllevó a que sunat emita órdenes de pago, resoluciones de multa, inicie el procedimiento de cobranza coactiva y realice los embargos de fondos públicos al Hospital Regional Jamo II-2-Tumbes, ocasionando un perjuicio económico de S/687 563,00 y un potencial perjuicio económico de S/1 391 313,00", están desarrollados en el **(Apéndice n.º 4)** del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

"En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**"

### V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" JAMO II-2 Tumbes, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Respecto a la presentación de las declaraciones y pagos de tributos a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, se advierte que la Entidad declaró y pagó de manera extemporánea tributos concernientes al PDT – PLAME, en adelante "Planilla Electrónica" del periodo tributario 2018, 2019, 2020 y 2021.

Al respecto, SUNAT emitió las órdenes de pago relacionadas de los incumplimientos tributarios, exigiendo la cancelación de la deuda tributaria; asimismo, al incurrir en la infracción prevista en el numeral 4 del artículo 178° del Código Tributario, conllevó a la imposición de multas por el 50% del tributo no pagado; situación por la cual, SUNAT impuso multas e intereses correspondientes a las retenciones de los tributos de ONP -Ley 19990 (SNP), Renta de 5ta. Categoría, Renta de 4ta. Categoría, SNP – Ley 19990, Essalud; posteriormente, SUNAT dio inicio al procedimiento de cobranza coactiva emitiendo las resoluciones respectivas; finalmente, ésta ha realizado el embargo en forma de retención por el importe de S/687 563,00, el cual, constituye un perjuicio económico para la Entidad; y se encuentran valores pendientes de pago por S/1 391 313,00, el cual, constituye un potencial perjuicio económico.

En ese sentido, se trasgredió lo establecido en el numeral 1.1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado el 10 de abril de 2001 y sus modificatorias; además, artículo 5° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, aprobado el 7 de diciembre de 2017; El artículo 5° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, aprobado el 6 de diciembre de 2018; el artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, aprobado el 22 de noviembre de 2020; el artículo 5° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, aprobado el 7 de diciembre de 2017; el numeral a) y b) del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 993 “Decreto Legislativo que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la declaración y pago de las retenciones y contribuciones sociales”, publicado el 10 de octubre de 2003; así como, el artículo 3°, numeral 4 del artículo 178°, artículo 181° y el numeral 6 de la tabla II del libro cuarto del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, y modificatorias;

Asimismo, el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia n.° 341-2017/SUNAT de 28 de diciembre de 2017 “ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018”, y modificatorias; el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia n.° 306-2018/SUNAT de 28 de diciembre de 2018 “ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019”, y modificatorias; el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia n.° 269-2019/SUNAT de 24 de diciembre de 2019 “ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020”, y modificatorias; el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia n.° 224-2020/SUNAT de 23 de diciembre de 2020 “ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES Y LAS FECHAS MAXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRONICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021”, vinculada con Resolución de Superintendencia n.° 051-2019/SUNAT de 12 de marzo de 2019, se aprueban facilidades para los deudores tributarios de las zonas declaradas en estado de emergencia por desastres naturales; y con Decreto Supremo n.° 049-2021-PCM (18/03/2021), decreto supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de

los departamentos de Tumbes y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

Los hechos expuestos, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por **S/687 563,00, por los embargos realizados por SUNAT**, y un potencial perjuicio económico por S/1 391 313,00, por los valores pendientes de pago que SUNAT ejecutará hasta liquidar la deuda tributaria.

La situación descrita ha sido generada por los servidores encargados de realizar la elaboración de la elaboración y declaración de la Planilla Electrónica, quienes incumplieron con dicha función al declarar los tributos fuera del plazo normativo; así como, por los jefes del Área de Remuneraciones, quienes no supervisaron ni tomaron acciones concretas ante los incumplimientos; asimismo, por la falta de supervisión de los jefes de la Oficina de Administración; también, por los jefes del Área de Tesorería, por realizar los pagos de los tributos fuera de los plazos normativos, importes no pagados.

**(Irregularidad n.º 1)**



**VI. RECOMENDACIONES**

**Al Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes**

- 
1. Realice las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" JAMO II-2 Tumbes comprendidos en el hecho observado *"Presentación de la Planilla Electrónica fuera del cronograma de obligaciones tributarias; así como, la retención de tributos que fueron pagados fuera del plazo normativo, y en otros casos, no fueron pagados, correspondientes a los periodos tributarios 2018, 2019, 2020 y 2021, conllevó a que SUNAT emita órdenes de pago, resoluciones de multa, inicie el procedimiento de cobranza coactiva y realice los embargos de fondos públicos al Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, ocasionando un perjuicio económico de S/687 563,00 y un potencial perjuicio económico de S/1 391 313,00"*, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

**(Conclusión n.º 1)**

**Al Órgano Instructor**

- 
1. Realizar el procedimiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.

**(Conclusión n.º 1)**

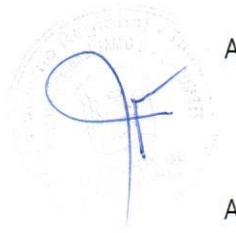
**Al Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes**

- 
1. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

**(Conclusión n.º 1)**

**VII. APÉNDICES**

- Apéndice n.º 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 4 Argumentos jurídicos de presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 5 Impresión de la Resolución de Superintendencia n.º 341-2017/SUNAT publicada el 31 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 6 Impresión de la Resolución de Superintendencia n.º 306-2018/SUNAT publicada el 31 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 7 Impresión de la Resolución de Superintendencia n.º 127-2019/SUNAT publicada el 19 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 8 Impresión de la Resolución de Superintendencia n.º 269-2019/SUNAT publicada el 28 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 9 Impresión de la Resolución de Superintendencia n.º 224-2020/SUNAT publicada el 27 de diciembre de 2020; impresión de la Resolución de Superintendencia n.º 051-2019/SUNAT publicada el 13 de marzo de 2019; y la impresión del Decreto Supremo n.º 049-2021-PCM publicado el 18 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 10 Fotocopia fedateada del informe n.º 031-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO II-2-DE-OPE de 18 de abril de 2022, que contiene las fotocopias fedateada del resumen de certificación de crédito presupuestario de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.  
Resumen de certificación de crédito presupuestario año 2018: n.º 0000000007; n.º 0000000009; n.º 0000000011; n.º 0000000013; n.º 0000000014; n.º 0000000052; n.º 0000000054; n.º 0000000137; n.º 0000002854; n.º 0000000053.  
Resumen de certificación de crédito presupuestario año 2019: n.º 0000000001; n.º 0000000002; n.º 0000000003; n.º 0000000004; n.º 0000000023; n.º 0000000005; n.º 0000003252; n.º 0000003268; n.º 0000003292.  
Resumen de certificación de crédito presupuestario año 2020: n.º 0000000002; n.º 0000000004; n.º 0000000005; n.º 0000000012; n.º 0000000022; n.º 0000000025; n.º 0000001189; n.º 0000001363; n.º 0000001444; n.º 0000001446; n.º 0000001466; n.º 0000001009; n.º 0000001672; n.º 0000000001; n.º 0000002012; n.º 0000002111; n.º 0000002131; n.º 0000002207; n.º 0000002247; n.º 0000002248; n.º 0000002285; n.º 0000000007; n.º 0000002329; n.º 0000002333.  
Resumen de certificación de crédito presupuestario año 2021: n.º 0000000001; n.º 0000000003; n.º 0000000004; n.º 0000000006; n.º 0000000091; n.º 0000000094; n.º 0000000095; n.º 0000000263; n.º 0000000469; n.º 0000000499; n.º 0000000521; n.º 0000000527; n.º 0000000715; n.º 0000000719; n.º 0000000777; n.º 0000000793; n.º 0000000871; n.º 0000000986; n.º 0000001018; n.º 0000001156; n.º 0000001158; n.º 0000001162; n.º 0000001240; n.º 0000001292; n.º 0000001296; n.º 0000001297; n.º 0000001298; n.º 0000001378; n.º 0000001404; n.º 0000001703; n.º 0000001715; n.º 0000001751; n.º 0000001782.
- Apéndice n.º 11 Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 775781950-81.
- Apéndice n.º 12 Fotocopia fedateada del "Acta de recopilación de información" de 1 junio de 2022, suscrita entre el jefe del OCI y el jefe del Área de Remuneraciones, contiene las DDJJ PLAME y Detalle de determinación de deuda correspondiente a los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021.  
DDJJ PLAME y Detalle de determinación de deuda, año 2018, con número de orden:



- n.° 775781950, n.° 775873285, n.° 776192825, n.° 776514439, n.° 776832219, n.° 777151510, n.° 777473204, n.° 777791892, n.° 778075970, n.° 778341882, n.° 778606008, n.° 779240218.
- DDJJ PLAME y Detalle de determinación de deuda, año 2019, con número de orden:  
n.° 779109454, n.° 779337772, n.° 779505142, n.° 779802254, n.° 779996885, n.° 780137930, n.° 780430305, n.° 780638687, n.° 780845487, n.° 781097966, n.° 781314736, n.° 781567250, n.° 781576302.
- DDJJ PLAME y Detalle de determinación de deuda, año 2020, con número de orden:  
n.° 79909280, n.° 781917352, n.° 782013687, n.° 782166097, n.° 782417422, n.° 782526106, n.° 782633482, n.° 782774701, n.° 782882644, n.° 782923962, n.° 782982493, n.° 783030567.
- DDJJ PLAME y Detalle de determinación de deuda, año 2021, con número de orden:  
n.° 783066173, n.° 783107204, n.° 783146497, n.° 976038329, n.° 783222171, n.° 783256290, n.° 977326661, n.° 980238289, n.° 783342587, n.° 783369924, n.° 783408627, n.° 783408632, n.° 783427444, n.° 783452193.
- Apéndice n.° 13 Fotocopia fedateada del "Acta de recopilación de información" de 2 de junio de 2022, suscrita entre el OCI y el jefe del Área de Tesorería, contiene el documento "Pago varios - Formulario 1662", correspondiente a los periodos tributarios: enero a diciembre 2018, enero a diciembre 2019, enero a diciembre 2020 y enero a diciembre 2021.
- Apéndice n.° 14 Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de enero de 2018".
- Apéndice n.° 15 Fotocopia fedateada del documento denominado "Resumen del archivo de envío (PDT 601 Planilla Electron. Plame)", periodo enero 2018.
- Apéndice n.° 16 Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 776192825-81.
- Apéndice n.° 17 Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de marzo de 2018"; incluye documento denominado "resumen del archivo de envío (PDT 601 Planilla Electron. Plame)", periodo marzo 2018.
- Apéndice n.° 18 Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 776514439-45.
- Apéndice n.° 19 Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de abril de 2018".
- Apéndice n.° 20 Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 776832219-16.
- Apéndice n.° 21 Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de mayo de 2018".
- Apéndice n.° 22 Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 777151510-00.
- Apéndice n.° 23 Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) de mes de junio de 2018".
- Apéndice n.° 24 Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 777473204-05.
- Apéndice n.° 25 Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de julio de 2018".
- Apéndice n.° 26 Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 777791892-11.
- Apéndice n.° 27 Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de agosto de 2018".
- Apéndice n.° 28 Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 778075970-22.



- Apéndice n.º 29      Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de setiembre de 2018".
- Apéndice n.º 30      Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 778341882-51.
- Apéndice n.º 31      Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de octubre de 2018".
- Apéndice n.º 32      Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 778606008-18.
- Apéndice n.º 33      Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de noviembre de 2018".
- Apéndice n.º 34      Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 779240218-31.
- Apéndice n.º 35      Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de diciembre de 2018".
- Apéndice n.º 36      Fotocopia fedateada del informe n.º 375-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER., recepcionado el 22 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 37      Fotocopia fedateada del memo n.º 002-2017/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER.A.-REM de 11 de mayo de 2017.
- Apéndice n.º 38      Fotocopia fedateada de las planillas de enero 2018.
- Apéndice n.º 39      Fotocopia fedateada de las planillas de marzo 2018.
- Apéndice n.º 40      Fotocopia fedateada de las planillas de abril 2018.
- Apéndice n.º 41      Fotocopia fedateada de las planillas de mayo 2018.
- Apéndice n.º 42      Fotocopia fedateada de las planillas de junio 2018.
- Apéndice n.º 43      Fotocopia fedateada de las planillas de julio 2018.
- Apéndice n.º 44      Fotocopia fedateada de las planillas de agosto 2018.
- Apéndice n.º 45      Fotocopia fedateada de las planillas de setiembre 2018.
- Apéndice n.º 46      Fotocopia fedateada de las planillas de octubre 2018.
- Apéndice n.º 47      Fotocopia fedateada de las planillas de noviembre 2018.
- Apéndice n.º 48      Fotocopia fedateada de las planillas de diciembre 2018.
- Apéndice n.º 49      Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.º 00029-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 17 de enero del 2018.
- Apéndice n.º 50      Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.º 00662-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. el 27 de agosto de 2018.
- Apéndice n.º 51      Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.º 00737-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 02 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 52      Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.º 00025-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 10 de enero del 2019.
- Apéndice n.º 53      Fotocopia fedateada de la nota de coordinación n.º 0190-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-O.AD de 6 de junio de 2022, la cual, contiene en fotocopia simple las órdenes de pago del año 2018, 2019, 2020 y 2021 y sus constancias de notificación.  
Órdenes de pago, año 2018: n.º 251-001-0008168; n.º 251-001-0008169; n.º 251-001-0008170; n.º 251-001-0008171; n.º 251-001-0008285; n.º 251-001-0008286; n.º 251-001-0008287; n.º 251-001-0008288; n.º 251-001-0008424; n.º 251-001-0008503; n.º 251-001-0008581; n.º 251-001-0009906; n.º 251-001-0008491; n.º 251-001-0008492; n.º 251-001-0008493; n.º 251-001-0008494; n.º 251-001-0008582; n.º 251-001-0008583; n.º 251-001-0008584; n.º 251-001-0008585; n.º 251-001-0008659; n.º 251-001-0008660; n.º 251-001-0008661; n.º 251-001-



000885; n.º 251-001-0009907; n.º 251-001-0009031; n.º 251-001-0009908.  
Órdenes de pago, año 2019: n.º 251-001-0008961; n.º 251-001-0008962; n.º 251-001-0008963; n.º 251-001-0008964; n.º 251-001-0009032; n.º 251-001-0009909; n.º 251-001-0009910; n.º 251-001-0009911; n.º 251-001-0009912; n.º 251-001-0009913; n.º 251-001-0009222; n.º 251-001-0009725; n.º 251-001-0009726; n.º 251-001-0009845; n.º 251-001-0009846; n.º 251-001-0009847; n.º 251-001-0009848; n.º 251-001-0010039; n.º 251-001-0010040; n.º 251-001-0010041; n.º 251-001-0010042; n.º 251-001-0010158; n.º 251-001-0010335; n.º 251-001-0010336; n.º 251-001-0010337.



Órdenes de pago, año 2020: n.º 251-001-0011090; n.º 251-001-0011091; n.º 251-001-0011176; n.º 251-001-0011092; n.º 251-001-0010613; n.º 251-001-0010614; n.º 251-001-0010615; n.º 251-001-0011093; n.º 251-001-0011094; n.º 251-001-0011177; n.º 251-001-0011178; n.º 251-001-0010757; n.º 251-001-0010758; n.º 251-001-0010759; n.º 251-001-0011051; n.º 251-001-0011052; n.º 251-001-0011095; n.º 251-001-0011179; n.º 251-001-0010967; n.º 251-001-0010968; n.º 251-001-0010959; n.º 251-001-0010960; n.º 251-001-0011302; n.º 251-001-0011303.

Órdenes de pago, año 2021: n.º 251-001-0011210; n.º 251-001-0011211; n.º 251-001-0011212; n.º 251-001-0011213; n.º 251-001-0011364; n.º 251-001-0011365; n.º 251-001-0011462; n.º 251-001-0011523; n.º 251-001-0011549; n.º 251-001-0011686; n.º 251-001-0011659; n.º 251-001-0011660; n.º 251-001-0011661; n.º 251-001-0011748; n.º 251-001-0011749.

Apéndice n.º 54

Fotocopia fedateada del acta de recopilación de información de 21 de junio de 2022, la cual, contiene en fotocopia simple de las resoluciones de multa aplicadas por SUNAT, y su constancia de notificación, correspondiente a los periodos 2018 al 2021.



Resoluciones de multa y constancia de notificación, año 2018: n.º 251-002-0001962; n.º 251-002-0001963; n.º 251-002-0001964; n.º 251-002-0002270; n.º 251-002-0002271; n.º 251-002-0002272; n.º 251-002-0001973; n.º 251-002-0002273; n.º 251-002-0002274; n.º 251-002-0002275; n.º 251-002-0002276; n.º 251-002-0002277; n.º 251-002-0001974; n.º 251-002-0002278; n.º 251-002-0002279; n.º 251-002-0002280; n.º 251-002-0002281; n.º 251-002-0002282; n.º 251-002-0002283; n.º 251-002-0002284; n.º 251-002-0002285; n.º 251-002-0002286; n.º 251-002-0002287; n.º 251-002-0002288; n.º 251-002-0002289; n.º 251-002-0002290; n.º 251-002-0002291; n.º 251-002-0002292; n.º 251-002-0002293; n.º 251-002-0002294.

Resoluciones de multa y constancia de notificación, año 2019: n.º 251-002-0002015; n.º 251-002-0002016; n.º 251-002-0002017; n.º 251-002-0002295; n.º 251-002-0002296; n.º 251-002-0002297; n.º 251-002-0002298; n.º 251-002-0002299; n.º 251-002-0002300.



Resoluciones de multa y constancia de notificación, año 2020: n.º 251-002-0002301; n.º 251-002-0002302; n.º 251-002-0002303; n.º 251-002-0002304; n.º 251-002-0002305; n.º 251-002-0002306; n.º 251-002-0002307; n.º 251-002-0002308; n.º 251-002-0002309; n.º 251-002-0002310; n.º 251-002-0002311; n.º 251-002-0002312; n.º 251-002-0002313; n.º 251-002-0002314.

Resoluciones de multa y constancia de notificación, año 2021: n.º 251-002-0002448; n.º 251-002-0002447; n.º 251-002-0002446.

Apéndice n.º 55

Fotocopia fedateada de la nota de coordinación n.º 129-2022/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD de 19 de abril de 2022, la cual, contiene en fotocopia simple las resoluciones de ejecución coactiva, de los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021.



Resoluciones de ejecución coactiva: n.º 251-006-0003572; n.º 251-006-0003639; n.º 251-006-0003685; n.º 251-006-0003746; n.º 251-006-0004237; n.º 251-006-0003766; n.º 251-006-0003733; n.º 251-006-0003801; n.º 251-006-0003891; n.º 251-006-0003979; n.º 251-006-0004466; n.º 251-006-0003936; n.º 251-006-0004048; n.º 251-006-0004209; n.º 251-006-0004344; n.º 251-006-0004378; n.º 251-006-0004495; n.º 251-006-0004563; n.º 251-006-0004515; n.º 251-006-0004629; n.º 251-006-0004617; n.º 251-006-0004653; n.º 251-006-0004694; n.º 251-006-0004718; n.º 251-006-0004754; n.º 251-006-0004745; n.º 251-006-0004777.

- Apéndice n.º 56      Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 779109454-33.
- Apéndice n.º 57      Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de enero de 2019".
- Apéndice n.º 58      Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 779337772-81.
- Apéndice n.º 59      Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de febrero de 2019".
- Apéndice n.º 60      Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 779505142-68.
- Apéndice n.º 61      Fotocopia fedateada del documento denominado "Relación de descuentos de la P.U.P. de marzo 2019".
- Apéndice n.º 62      Fotocopia fedateada de la constancia de presentación laboral con número de orden 779505142-68, adjunta reporte de "montos a pagar por concepto de declaración mes de marzo 2019".
- Apéndice n.º 63      Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 779802254-05.
- Apéndice n.º 64      Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de abril de 2019".
- Apéndice n.º 65      Fotocopia fedateada de la constancia de presentación laboral con número de orden 779802254-05, adjunta reporte denominado "montos a pagar por concepto de declaración mes de abril 2019".
- Apéndice n.º 66      Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 779996885-68.
- Apéndice n.º 67      Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de mayo de 2019".
- Apéndice n.º 68      Fotocopia fedateada de la constancia de presentación laboral con número de orden 779996885-68, adjunta reporte de "montos a pagar por concepto de declaración mes de mayo 2019".
- Apéndice n.º 69      Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 780430305-89.
- Apéndice n.º 70      Fotocopia fedateada de documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de julio de 2019".
- Apéndice n.º 71      Fotocopia fedateada de la constancia de presentación laboral con número de orden 780430305-89, adjunta reporte de "montos a pagar por concepto de declaración mes de julio 2019".
- Apéndice n.º 72      Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 780638687-48.
- Apéndice n.º 73      Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de agosto de 2019".
- Apéndice n.º 74      Fotocopia fedateada de la constancia de presentación laboral con número de orden 780638687-48, adjunta reporte denominado "montos a pagar por concepto de





Apéndice n.º 75      declaración mes de agosto 2019".  
Fotocopia fedateada de constancia de presentación (laboral) con número de orden 780845487-03.

Apéndice n.º 76      Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de setiembre de 2019".

Apéndice n.º 77      Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 780845487-03, adjunta reporte denominado "montos a pagar por concepto de declaración mes de setiembre 2019".

Apéndice n.º 78      Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 781097966-11.

Apéndice n.º 79      Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de octubre de 2019".

Apéndice n.º 80      Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 781097966-11, adjunta reporte denominado "montos a pagar por concepto de declaración mes de octubre 2019".

Apéndice n.º 81      Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 781576302-90.

Apéndice n.º 82      Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de diciembre 2019".

Apéndice n.º 83      Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 781576302-90, adjunta reporte denominado "montos a pagar por concepto de declaración mes de diciembre 2019".

Apéndice n.º 84      Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago, fotocopia fedateada de la resolución directoral, fotocopia fedateada de contratos de trabajo, fotocopia fedateada de adendas, fotocopia fedateada de relación de cheques girados, fotocopia fedateada de documento de asignación de funciones y rotación:

- ☒ Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago (y sustento): n.º 006 de 15 de febrero de 2019; n.º 63 de 11 de marzo de 2019; n.º 212 de 10 de abril de 2019; n.º 393 de 21 de mayo de 2019; n.º 582 de 21 de junio de 2019; n.º 1521 de 25 de junio de 2019.
- ☒ Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.º 506-2019/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 29 de junio de 2019 y su constancia de notificación.
- ☒ Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago (y sustento): n.º 2037 de 24 de julio de 2019<sup>215</sup>; n.º 787 de 17 de setiembre de 2019; n.º 886 de 5 de noviembre de 2019; n.º 913 de 5 de diciembre de 2019; n.º 965 de 20 de diciembre de 2019; n.º 397 de 28 de enero de 2021; n.º 030 de 25 de febrero de 2020; n.º 064 de 13 de marzo de 2020; n.º 093 de 29 de abril de 2020; n.º 136 de 12 de junio de 2020;
- ☒ Fotocopia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 073-2020 (plazo del contrato del 1 de mayo al 30 de junio de 2020); fotocopia fedateada de adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.º 73-2020 (prórroga del contrato del 1 de agosto al 30 de setiembre de 2020); fotocopia fedateada de adenda n.º 265 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 73 (plazo del contrato a partir del 10 de marzo de 2021); fotocopia fedateada de adenda n.º 01 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 73-2020 (plazo del contrato del 1 al 31 de julio de 2020).
- ☒ Fotocopia fedateada de la relación de cheques girados de la P.U.P. de mayo de 2020; fotocopia fedateada de la relación de cheques girados de la P.U.P. de junio de 2020; fotocopia fedateada de la relación de cheques

<sup>215</sup> Sin sustento.



- girados de la P.U.P. de julio de 2020; fotocopia fedateada de la relación de cheques girados de la P.U.P. de agosto de 2020; fotocopia fedateada de la relación de cheques girados de la P.U.P. de setiembre de 2020.
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 5545 de 29 de setiembre de 2020 y su sustento.
  - Fotocopia fedateada del documento denominado de la relación de cheques girados de la P.U.P. de octubre de 2020.
  - Fotocopia fedateada del memorándum n.º 001-2020/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER-A.REM de 6 de noviembre de 2020.
  - Fotocopia fedateada del memorando n.º 385-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 25 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 85      Fotocopia fedateada de las planillas de enero 2019.
- Apéndice n.º 86      Fotocopia fedateada de las planillas de febrero 2019.
- Apéndice n.º 87      Fotocopia fedateada de las planillas de marzo 2019.
- Apéndice n.º 88      Fotocopia fedateada de las planillas de abril 2019.
- Apéndice n.º 89      Fotocopia fedateada de las planillas de mayo 2019.
- Apéndice n.º 90      Fotocopia fedateada de las planillas de julio 2019.
- Apéndice n.º 91      Fotocopia fedateada de las planillas de agosto 2019.
- Apéndice n.º 92      Fotocopia fedateada de las planillas de setiembre 2019.
- Apéndice n.º 93      Fotocopia fedateada de las planillas de octubre 2019.
- Apéndice n.º 94      Fotocopia fedateada de las planillas de diciembre 2019.
- Apéndice n.º 95      Fotocopia simple de la Resolución Directoral N° 00357-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 20 de marzo del 2019.
- Apéndice n.º 96      Fotocopia simple de la Resolución Directoral N° 00255-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 16 de abril del 2020.
- Apéndice n.º 97      Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 782013687-10.
- Apéndice n.º 98      Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de marzo de 2020; incluye documento denominado "montos a pagar por concepto declaración PDT mes de marzo 2020".
- Apéndice n.º 99      Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 782166097-52.
- Apéndice n.º 100      Fotocopia fedateada de documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) mes de abril 2020"; incluye el documento denominado "montos a pagar por concepto declaración PDT mes de abril 2020".
- Apéndice n.º 101      Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 782417422-63.
- Apéndice n.º 102      Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de mayo de 2020"; incluye el documento denominado "montos a pagar por concepto declaración PDT mes de mayo 2020".
- Apéndice n.º 103      Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 782526106-91.
- Apéndice n.º 104      Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de junio de 2020"; incluye el



- documento denominado "montos a pagar por concepto declaración PDT mes de junio 2020".
- Apéndice n.º 105 Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 782633482-15.
- Apéndice n.º 106 Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de julio de 2020"; incluye el documento denominado "montos a pagar por concepto declaración PDT mes de julio 2020".
- Apéndice n.º 107 Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 782774701-90.
- Apéndice n.º 108 Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de agosto de 2020"; incluye el documento denominado "montos a pagar por concepto declaración PDT mes de agosto 2020".
- Apéndice n.º 109 Fotocopia fedateada de documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de agosto de 2020".
- Apéndice n.º 110 Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 782882644-08.
- Apéndice n.º 111 Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de septiembre 2020"; incluye el documento denominado "montos a pagar por concepto declaración PDT mes de setiembre 2020".
- Apéndice n.º 112 Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de setiembre de 2020".
- Apéndice n.º 113 Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 782923962-16.
- Apéndice n.º 114 Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (terceros) del mes de octubre de 2020"; incluye el documento denominado "montos a pagar por concepto declaración PDT mes de octubre 2020".
- Apéndice n.º 115 Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 783030567-31.
- Apéndice n.º 116 Fotocopia fedateada del documento denominado "Montos a pagar por concepto declaración PDT mes de diciembre 2020", incluye sustento.
- Apéndice n.º 117 Fotocopia fedateada de las planillas de marzo 2020.
- Apéndice n.º 118 Fotocopia fedateada de las planillas de abril 2020.
- Apéndice n.º 119 Fotocopia fedateada de las planillas de mayo 2020.
- Apéndice n.º 120 Fotocopia fedateada de las planillas de junio 2020.
- Apéndice n.º 121 Fotocopia fedateada de las planillas de julio 2020.
- Apéndice n.º 122 Fotocopia fedateada de las planillas de agosto 2020.
- Apéndice n.º 123 Fotocopia fedateada de las planillas de setiembre 2020.
- Apéndice n.º 124 Fotocopia fedateada de las planillas de octubre 2020.
- Apéndice n.º 125 Fotocopia fedateada de las planillas de diciembre 2020.
- Apéndice n.º 126 Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.º 00294-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 8 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 127 Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.º 00523-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 11 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 128 Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.º 00636-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 27 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 129 Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.º 00156-2021-GOBIERNO





- REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 12 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 130 Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 783066173-11.
- Apéndice n.º 131 Fotocopia fedateada del documento denominado "montos a pagar por concepto Declaración PDT mes de enero 2021".
- Apéndice n.º 132 Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (Terceros) del mes de enero de 2021".
- Apéndice n.º 133 Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 783146497-27.
- Apéndice n.º 134 Fotocopia fedateada del documento denominado "montos a pagar por concepto Declaración PDT mes de marzo 2021".
- Apéndice n.º 135 Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (Terceros) del mes de marzo de 2021".
- Apéndice n.º 136 Fotocopia fedateada de la constancia formulario - 0601 con número de orden 976038329, fecha de impresión 16 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 137 Fotocopia fedateada del documento denominado "montos a pagar por concepto Declaración PDT mes de abril 2021".
- Apéndice n.º 138 Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (Terceros) del mes de abril de 2021".
- Apéndice n.º 139 Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 783342587-21.
- Apéndice n.º 140 Fotocopia fedateada del documento denominado "Resumen de remuneraciones y descuentos – Planilla de: Agosto -2021"y "Resumen de remuneraciones y descuentos – Planilla de: Setiembre -2021", y sustento.
- Apéndice n.º 141 Fotocopia fedateada de constancia de presentación (laboral) con número de orden 783369924-71.
- Apéndice n.º 142 Fotocopia fedateada del documento denominado "Resumen de remuneraciones y descuentos – Planilla de: Octubre 2021", incluye documento denominado "Montos a pagar por concepto de declaración PDT mes de octubre 2021".
- Apéndice n.º 143 Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 783408627-07.
- Apéndice n.º 144 Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (Terceros) del mes de noviembre del 2021".
- Apéndice n.º 145 Fotocopia fedateada de la constancia de presentación (laboral) con número de orden 783427444-55.
- Apéndice n.º 146 Fotocopia fedateada del documento denominado "Ejecución para la fase de compromiso para el tesoro público (Terceros) del mes de diciembre de 2021".
- Apéndice n.º 147 Fotocopia fedateada de las planillas de enero 2021.
- Apéndice n.º 148 Fotocopia fedateada de las planillas de marzo 2021.
- Apéndice n.º 149 Fotocopia fedateada de las planillas de abril 2021.
- Apéndice n.º 150 Fotocopia fedateada de las planillas de setiembre 2021.
- Apéndice n.º 151 Fotocopia fedateada de las planillas de octubre 2021.
- Apéndice n.º 152 Fotocopia fedateada de las planillas de noviembre 2021.
- Apéndice n.º 153 Fotocopia fedateada de las planillas de diciembre 2021.
- Apéndice n.º 154 Fotocopia simple de la Resolución Directoral N° 00445-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 21 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 155 Fotocopia simple de la Resolución Directoral N° 00658-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 19 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 156 Fotocopia fedateada de la Resolución Administrativa N° 839-2021/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 15 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 157 Fotocopia simple de la Resolución Directoral N° 00654-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 15 de octubre de 2021.



- Apéndice n.º 158 Fotocopia simple de la Resolución Directoral N° 00206-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 22 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 159 Fotocopia fedateada del oficio n.º 024-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 3 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 160 Fotocopia fedateada del oficio n.º 092-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 10 de marzo de 2022, adjunta fotocopia simple de Resolución de Oficina Zonal n.º 2510170000699.
- Apéndice n.º 161 Fotocopia fedateada del oficio n.º 003-2022-CG/OCI-SCE-HR" JAMO" de 6 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 162 Fotocopia fedateada del oficio n.º 003-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 12 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 163 Fotocopia fedateada del oficio n.º 017-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 25 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 164 Fotocopia fedateada del oficio n.º 036-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 8 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 165 Fotocopia fedateada del oficio n.º 044-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 25 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 166 Fotocopia fedateada del oficio n.º 045-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 30 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 167 Fotocopia simple del oficio n.º 000005-2022-SUNAT/7I0930 de 29 de abril de 2022, el cual, contiene fotocopia simple de las resoluciones coactivas: n.º 2510070010504, n.º 2510070013647, n.º 2510070013281, n.º 2510070013282, n.º 2510070013645, n.º 2510070013265, n.º 2510070013437, n.º 2510070013438, n.º 2510070013524, n.º 2510070013646, n.º 2510070013257, n.º 2510070013720.
- Apéndice n.º 168 Fotocopia simple de la carta n.º 000010-2022-SUNAT/7I0930 de 2 de junio de 2022, el cual, contiene fotocopia simple de las resoluciones coactivas y sus boletas de pago (reporte de imputación de pagos): n.º 2510070008637, n.º 2510070009338, n.º 2510070009732, n.º 2510070007665, n.º 2510070013205, n.º 2510070013386, n.º 2510070013335.
- Apéndice n.º 169 Fotocopia simple de la carta n.º 000011-2022-SUNAT/7I0930 de 3 de junio de 2022 y su sustento en fotocopia simple.
- Apéndice n.º 170 Fotocopia fedateada del oficio n.º 012-2022-CG/OCI-SCE-HR"JAMO" de 16 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 171 Fotocopia fedateada del oficio n.º 013-2022-CG/OCI-SCE-HR"JAMO" de 16 de mayo de 2022,
- Apéndice n.º 172 Fotocopia fedateada del memorando n.º 230-2022/GRT-DRST-HR-JAMO-II-2-T-O-AD-U.ECON de 6 de junio de 2022, fotocopia fedateada de hoja de trámite general, fotocopia simple de boletas de pago y fotocopia simple de las Resoluciones Coactivas: n.º 2510070013868, n.º 2510070013870, n.º 2510070013866.
- Apéndice n.º 173 Fotocopia fedateada del memorando n.º 229-2022/GRT-DRST-HR-JAMO-II-2-T-O-AD-U.ECON de 6 de junio de 2022, fotocopia fedateada de hoja de trámite general, fotocopia simple de la Resolución Coactiva: n.º 2510070013852.
- Apéndice n.º 174 Fotocopia fedateada del informe n.º 00096-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-AT de 17 de junio de 2022, con el sustento en, fotocopia fedateada de memorando n.º 230-2022/GRT-DRST-HR-JAMO-II-2-T-O-AD-U.ECON de 6 de junio de 2022, fotocopias simple boletas de pago, fotocopia simple de Resoluciones Coactivas: n.º 2510070013868, n.º 2510070013870, n.º 2510070013866.
- Apéndice n.º 175 Fotocopia fedateada del informe n.º 00104-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-AT de 27 de junio de 2022, con el sustento en, fotocopia fedateada de memorando n.º 251-2022/GRT-DRST-HR-JAMO-II-2-T-O-AD-U.ECON de 27 de junio de 2022, fotocopia simple de Resolución Coactiva n.º 2510070013872 y su boleta de pago.

Apéndice n.º 176

Impresión de las cédulas de notificación electrónica y sus cargos de notificación, asimismo, fotocopia fedateada de cédulas de comunicación, aviso de notificación, solicitud de ampliación (prorroga), oficio de respuesta a solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones; fotocopia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y documentos adjuntos en fotocopia simple, y el original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 177

Fotocopia fedateada de memo n.º 002-2017/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER-A.-REM de 11 de mayo de 2017.

Apéndice n.º 178

Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago, fotocopia fedateada de resolución directoral, fotocopia simple de las bases de concurso CAS, fotocopia fedateada de contratos de trabajo, fotocopia fedateada de adendas, fotocopia fedateada de documento denominado relación de cheques girados de la P.U.P., fotocopia fedateada de documento de asignación de funciones y rotación:

- ☒ Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago (y sustento): n.º 006 de 15 de febrero de 2019; n.º 63 de 11 de marzo de 2019; n.º 212 de 10 de abril de 2019; n.º 393 de 21 de mayo de 2019; n.º 582 de 21 de junio de 2019; n.º 1521 de 25 de junio de 2019.
- ☒ Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.º 506-2019/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 29 de junio de 2019 y su constancia de notificación.
- ☒ Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago (y sustento): n.º 2037 de 24 de julio de 2019<sup>216</sup>; n.º 787 de 17 de setiembre de 2019; n.º 886 de 5 de noviembre de 2019; n.º 913 de 5 de diciembre de 2019; n.º 965 de 20 de diciembre de 2019; n.º 397 de 28 de enero de 2021; n.º 030 de 25 de febrero de 2020; n.º 064 de 13 de marzo de 2020; n.º 093 de 29 de abril de 2020; n.º 136 de 12 de junio de 2020.
- ☒ Fotocopia simple de las Bases para la "convocatoria para contratación administrativa de servicios (CAS)".
- ☒ Fotocopia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 073-2020 (plazo de contrato del 1 de mayo al 30 de junio de 2020); fotocopia fedateada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.º 73-2020 (prorroga del contrato del 1 de agosto al 30 de setiembre de 2020); fotocopia fedateada de la Adenda n.º 265 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 73 (plazo del contrato a partir del 10 de marzo de 2021); fotocopia fedateada de la Adenda n.º 01 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 73-2020 (plazo del contrato del 1 al 31 de julio de 2020).
- ☒ Fotocopia fedateada de la relación de cheques girados de la P.U.P. de mayo de 2020; fotocopia fedateada de la relación de cheques girados de la P.U.P. de junio de 2020; fotocopia fedateada de la relación de cheques girados de la P.U.P. de julio de 2020; fotocopia fedateada de la relación de cheques girados de la P.U.P. de agosto de 2020; fotocopia fedateada de la relación de cheques girados de la P.U.P. de setiembre de 2020.
- ☒ Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 5545 de 29 de setiembre de 2020 y su sustento.
- ☒ Fotocopia fedateada de documento denominado, relación de cheques girados de la P.U.P. de octubre de 2020.
- ☒ Fotocopia fedateada del memorándum n.º 001-2020/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER-A.REM de 6 de noviembre de 2020.

<sup>216</sup> Sin sustento.



Apéndice n.° 179

☒ Fotocopia fedateada del memorando n.° 385-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 25 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 180

Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 173-2021/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 10 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 181

Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 099-2013-GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-II-2-DE de 22 de octubre de 2013 y fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 173-2021/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 10 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 182

Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 130-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 3 de abril de 2020, fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 227-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 7 de agosto de 2020, fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 253-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 14 de setiembre de 2020 y fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 077-2021/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 13 de abril de 2021.

Apéndice n.° 183

Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 077-2021/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 13 de abril de 2021.

Apéndice n.° 184

Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 227-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 7 de agosto de 2020 y fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 253-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 14 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 185

Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 00029-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 17 de enero de 2018, fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 00662-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 27 de agosto de 2018, fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 00636-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 27 de agosto de 2020 y fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 00156-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 12 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 186

Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 00156-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 12 de marzo de 2021 y fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 00445-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 21 de junio de 2021.

Apéndice n.° 187

Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 00255-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 16 de abril de 2020, fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 00294-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 8 de mayo de 2020 y Resolución Directoral n.° 00523-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 11 de junio de 2020.

Apéndice n.° 188

Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 004-2013/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR II-2 JAMO-TUMBES-DE de 3 de julio de 2013 y fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 130-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 3 de abril de 2020.

Apéndice n.° 189

Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 00658-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 19 de octubre de 2021 y fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 00206-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 22 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 189

Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 00357-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 20 de marzo de 2019, fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 00255-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 16 de abril de 2020, fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 00523-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 11 de junio de 2020 y fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 00636-2020-GOBIERNO REGIONAL

- TUMBES-DRST-DR. de 27 de agosto de 2020.
- Apéndice n.° 190 Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 00025-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 10 de enero de 2019 y fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 00357-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 20 de marzo de 2019.
- Apéndice n.° 191 Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 00737-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 2 de octubre de 2018 y fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 00025-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 10 de enero de 2019.
- Apéndice n.° 192 Fotocopia fedateada de memorando n.° 053-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 26 de julio de 2022; fotocopia fedateada de hoja informativa n.° 002-2022-CG/OCI-SCE-HR"JAMO-AHCA de 26 de julio de 2022; documento de conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.
- Apéndice n.° 193 Fotocopia simple de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Tumbes, 7 de setiembre de 2022



Luis Orlando Apolo Gómez  
**Supervisor de la Comisión de Control**



Alan Heinz Chevarria Alemán  
**Jefe de la Comisión de Control**



Ronnie Manuel Jiménez Arismendiz  
**Abogado de la Comisión de Control**

El jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" JAMO II-2 Tumbes que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 7 de setiembre de 2022



---

Luis Orlando Apolo Gómez  
**Jefe del Órgano de Control Institucional  
Hospital Regional "José Alfredo Mendoza  
Olavarría" JAMO II-2 Tumbes**

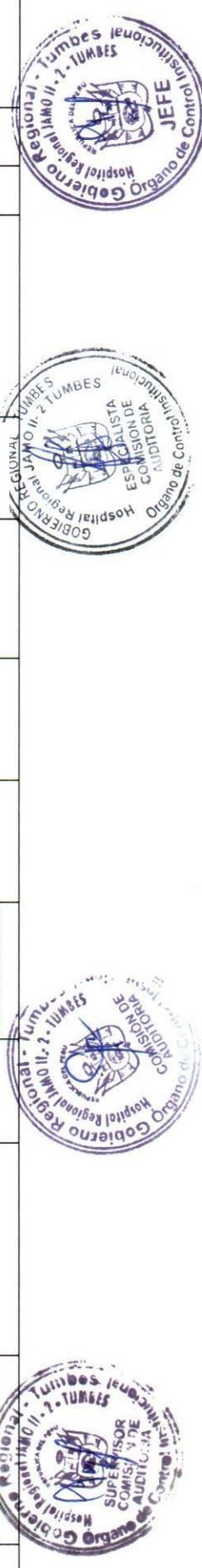
# APÉNDICE N° 1





**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-6010-SCE  
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
1	PRESENTACIÓN DE LA PLANILLA ELECTRÓNICA FUERA DEL CRONOGRAMA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS; ASÍ COMO, LA RETENCIÓN DE TRIBUTOS QUE FUERON PAGADOS FUERA DEL PLAZO NORMATIVO, Y EN OTROS CASOS, NO FUERON PAGADOS, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS TRIBUTARIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021, CONLLEVO A QUE SUNAT EMITA	Jorge Arturo Saldarriaga Valera		Responsable de la elaboración y declaración del PDT - PLAME (Planilla Electrónica).	11/5/2017	31/1/2019	Contrato DL 276			X		
					2/1/2019	31/5/2019	Locación de servicios					
2		Jhonatan Aurelio Peña Causo		Responsable de la elaboración y declaración del PDT (Planilla Electrónica).	20/6/2019	31/7/2019	Contrato DL 276			X		
					1/8/2019	31/12/2019	Locación de servicios					
					2/1/2020	30/4/2020	Locación de servicios					
3		Luis Daniel Ricardi Maceda		Jefe del Área de Remuneraciones	3/5/2020	30/10/2020	Contrato DL 1057					X
					6/11/2020	25/3/2022	Contrato DL 276					X





**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-6010-SCE  
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

4	ORDENES DE PAGO, RESOLUCIONES DE MULTA, INICIE EL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA	Luis Agustín Araneda Bustamante	Jefe del Área de Remuneraciones	1/12/2013	10/8/2021	Contrato DL 276	X	X
5	COACTIVA Y REALICE LOS EMBARGOS DE FONDOS PÚBLICOS AL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2-TUMBES,	Yubica Isabel Medina	Jefe del Área de Tesorería	3/4/2020 14/9/2020	7/8/2020 13/4/2021	Contrato DL 276	X	X
6	OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONOMICO DE S/687 563,00 Y UN POTENCIAL	Luis Alberto Chávez Cobeñas	Jefe del Área de Tesorería	13/4/2021	Continúa	Contrato DL 276	X	X <sup>1</sup>
7	PERJUICIO ECONOMICO DE S/1 391 313,00.	Ruth Saldarriaga Salas	Jefe del Área de Tesorería	7/8/2020	14/9/2020	Contrato DL 276	X	X
8		Jorge Fidel Berrocal	Jefe de la Oficina de Administración	17/1/2018 27/8/2020	27/8/2018 12/3/2021	Contrato DL 276	X	X
9		Cesar Emiliano Balladares Cornejo	Jefe de la Oficina de Administración	12/3/2021	21/6/2021	Contrato DL 276	X	X
10		Alexander Enrique Zapata León	Jefe de la Oficina de Administración	16/4/2020	11/6/2020	Contrato DL 276	X	X



Correspondiente al periodo tributario setiembre 2021 al 16 de noviembre de 2021.





**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-6010-SCE  
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

11	Luis Enrique Cobena Jimenez	Jefe del Área de Tesorería	3/4/2013	3/4/2020	Contrato DL 276				X
12	Santiago Lavalle Arrunátegui	Jefe de la Oficina de Administración	19/10/2021	22/3/2022	Contrato DL 276				X
13	Iglesias Delgado Césarpedes	Jefe de la Oficina de Administración	21/3/2019	16/4/2020	Contrato DL 276				X
			11/6/2020	27/8/2020	Contrato DL 276				
14	Henry Antonio Hualpa Medina	Jefe de la Oficina de Administración	10/11/2019	20/3/2019	Contrato DL 276				X
15	Elio Joa Dioses Pérez	Jefe de la Oficina de Administración	2/10/2018	10/01/2019	Contrato DL 276				X





PERÚ

MINISTERIO  
DE  
SALUDHOSPITAL REGIONAL  
"JOSÉ ALFREDO MENDOZA  
OLAVARRÍA"  
II-2 TUMBESÓRGANO  
DE CONTROL  
INSTITUCIONAL**OFICIO N° 068-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI**

Señor  
**Jorge A. Banda Díaz**  
 Director Ejecutivo  
**Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes**  
 Av. 24 de Julio N° 565.  
**Tumbes/Tumbes/Tumbes**



**ASUNTO** : Remite Informe de Control Específico n.° 002-2022-2-6010-SCE

**REF.** : a) Oficio n.° 039-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 3 de mayo de 2022  
 b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad **"Imposición y pago de multas e intereses por infracciones tributarias, periodo tributario 2018-2021"** en el Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" JAMO II-2 Tumbes.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 002-2022-2-6010-SCE**, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico N° 002-2022-2-6010-SCE**, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual, el Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" JAMO II-2 Tumbes, se encuentra impedido de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, conforme se hizo de conocimiento a su despacho mediante oficio n.° 008-2022-CG/OCI-SCE-HR"JAMO" (**adjunto al presente**).

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el citado Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LOAG/J-OCI  
Cc/Arch.



**LUIS ORLANDO APOLO GOMEZ**  
 JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
 HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II-2 TUMBES

Reg. Doc.	01295166
Reg. Exp.	01104384

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional